

ANEXO I

INFORME DEL COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (VII REUNIÓN DEL CPA)

**INFORME DEL COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
(VII REUNIÓN DEL CPA)**

CIUDAD DEL CABO, 24 AL 28 DE MAYO DE 2004

Tema 1: Apertura de la reunión

- (1) El Presidente del CPA, Dr. Tony Press (Australia), declaró abierta la reunión el lunes 24 de mayo de 2004.
- (2) El Presidente agradeció al país anfitrión las excelentes instalaciones y arreglos para la reunión. El CPA dio la bienvenida a Canadá a la mesa tras su ratificación del Protocolo el 13 de noviembre de 2003.

Tema 2: Aprobación del programa

- (3) Se aprobó el programa provisional convenido en la VI CPA y distribuido por el Presidente en la Circular 2/2004 del CPA. El CPA examinó 26 documentos de trabajo y 58 documentos de información correspondientes a los distintos temas del programa (anexo 1).

Tema 3: Funcionamiento del Comité para la Protección del Medio Ambiente

- (4) Estados Unidos presentó el Informe del gobierno depositario del Tratado Antártico y su Protocolo en el documento ATCM XXVII/IP036 y tomó nota de la ratificación del Protocolo por Canadá.
- (5) La República Checa informó, en el documento ATCMXXVII/IP89, que en 2003 el Parlamento checo aprobó la Ley Antártica de aplicación del Protocolo de Madrid, que entró en vigor el 7 de abril de 2004 como consecuencia de su ratificación. Esta ley ha sido firmada por el Presidente y será promulgada en breve.
- (6) Suecia observó que la labor del CPA había evolucionado a lo largo de su fase inicial y que el Comité ahora se encuentra en una nueva etapa que ofrece posibilidades de avances considerables. Una de esas posibilidades consiste en buscar formas de:
 - utilizar el CPA para el análisis estratégico a fin de hacer frente a los desafíos ambientales en la Antártida; y
 - sintetizar nuestros conocimientos a partir de las investigaciones ambientales en la Antártida y campos similares a fin de administrar el medio ambiente antártico de la mejor forma posible.

(7) Suecia se ofreció a avanzar en este trabajo preparando un documento que se distribuirá a los Miembros antes de la próxima reunión, iniciativa que recibió el apoyo de varios Miembros.

(8) El Presidente señaló que la contraseña de la página web del CPA no había cambiado desde que se creó el CPA hace seis años. Muchos fuera del CPA ahora conocen esta contraseña, de modo que se adoptará una contraseña nueva después de la reunión.

(9) Se actualizó la lista de contactos del CPA (anexo 2).

Tema 4: Cumplimiento del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente

4a) Asuntos generales

(10) El Reino Unido presentó el documento ATCM XXVII/WP032 sobre la consideración por el CPA de proyectos de planes de gestión de zonas protegidas, en el cual se señala que un enfoque más estructurado de la evaluación de los planes de gestión llevaría a una mayor congruencia y facilitaría la participación de una gama más amplia de Miembros en el proceso entre sesiones.

(11) El Comité observó que un enfoque coordinado a nivel central podría ofrecer los beneficios señalados en el documento del Reino Unido, siempre que se establezcan términos de referencia claros, que la participación sea abierta y que el sistema sea fácil de usar y administrar.

(12) Los términos de referencia para el GCI que deberá considerar planes de gestión de zonas protegidas figuran en el apéndice 4.

(13) El Presidente recordó al Comité el documento ATCM XXVII/WP004, que contiene el informe del Presidente de la Reunión de Expertos del Tratado Antártico en turismo y actividades no gubernamentales en la Antártida, señalando que, en el informe, algunos asuntos se remiten específicamente al CPA y hay otras secciones de interés general para su trabajo.

(14) Varias Partes presentaron informes anuales por medios electrónicos. En el anexo 3 hay una lista de las direcciones de Internet donde se pueden encontrar los informes anuales. Asimismo, los siguientes documentos de información, que contienen informes anuales, fueron presentados al Comité de conformidad con el artículo 17 del Protocolo:

- Sudáfrica (ATCM XXVII/IP002)
- Francia (ATCM XXVII/IP017)
- Nueva Zelanda (ATCM XXVII/IP019)
- España (ATCM XXVII/IP020)
- Italia (ATCM XXVII/IP032)

- China (ATCM XXVII/IP055)
- Países Bajos (ATCM XXVII/IP058)
- Bélgica (ATCM XXVII/IP075)
- Chile (ATCM XXVII/IP081)
- Reino Unido (ATCMXXVII/IP084)
- República Checa (ATXMXXVII/IP090)
- Uruguay (ATCMXXVII/IP091)
- República de Corea (ATCMXXVII/IP095)
- Polonia (ATCMXXVII/IP101)
- Ucrania (ATCMXXVII/IP102)

(15) Se presentaron los siguientes documentos de información sobre asuntos generales:

- ATCM XXVII/IP013, sobre la capacitación ambiental en los programas antárticos nacionales y el taller de las redes AEON y TRAINET del COMNAP (COMNAP). El COMNAP señaló que este trabajo, iniciado por la AEON, ha llevado a la preparación de una lista de comprobación a fin de que se incluyan temas ambientales en la capacitación del personal de los operadores nacionales. Argentina indicó que está trabajando en la organización de un taller sobre capacitación ambiental y que, gracias al COMNAP, este proceso fue decisivo para mejorar la calidad de sus propios programas de capacitación.
- ATCM XXVII/IP028, sobre la construcción de una estación antártica permanente nueva para reemplazar la Estación Neumayer en la plataforma de hielo Ekstrom (Alemania). Alemania informó al Comité que tiene la intención de presentar en la VIII CPA un proyecto de CEE para la renovación de la Base Neumayer y el desmantelamiento de la mayor parte de la base actual. Durante las deliberaciones, el Reino Unido afirmó que también preparará un proyecto de CEE relativo a la reconstrucción de la Estación Halley.
- ATCM XXVII/IP033, sobre el programa científico antártico de la India para 2003-2004 (India). Este documento contiene un resumen de las actividades anuales realizadas por el programa de la India en la Antártida.
- ATCM XXVII/IP048, sobre la inspección de estaciones y bases antárticas rusas (Federación Rusa). Los inspectores formularon recomendaciones a fin de asegurar la prioridad de las investigaciones científicas, la mejora de la infraestructura y el equipo de investigación, y la seguridad del personal de las expediciones antárticas rusas. La comisión prestó especial atención al cumplimiento del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente. Se recomendó intensificar las actividades de protección ambiental en la Antártida y asignar más fondos a esa tarea.
- ATCM XXVII/IP053, sobre la actividad del sistema ruso de expedición de permisos (Federación Rusa). El sistema nacional de expedición de permisos se basa en normas aprobadas por el gobierno. Los permisos, concedidos por Roshydromet según lo convenido por el Ministerio de Recursos Naturales y el Ministerio de Relaciones

Exteriores, se basan en solicitudes, EIA y las resoluciones de un comité especial. Desde 1991, Roshydromet ha concedido 21 permisos. La vigilancia del cumplimiento del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente en las zonas de actividad de la Expedición Antártica Rusa incumbe a los observadores y representantes autorizados designados por Roshydromet.

- ATCM XXVII/IP060, sobre la nueva instalación internacional permanente de investigación Concordia, situada a gran altura en el casquete glacial de la Antártida (Francia e Italia). Francia presentó información actualizada al Comité sobre los planes conjuntos de Francia e Italia de establecer instalaciones permanentes de apoyo para las investigaciones en la Estación Concordia, Domo C, en la meseta antártica oriental.
- ATCM XXVII/IP067, con un informe sobre la Estación Great Wall que abarca los dos últimos años (China). China presentó al Comité un breve informe sobre las actividades científicas y operacionales que ha realizado en la Estación Great Wall durante los dos últimos años.
- ATCM XXVII/IP077, sobre la gestión ambiental durante la primera fase (2003) de la construcción de una nueva base en la isla subantártica Marion (Sudáfrica).

(16) Se puso de relieve el informe de inspección presentado por Finlandia en el documento ATCM XXVII/IP031 sobre las operaciones de las estaciones y la protección del medio ambiente. Entre varias recomendaciones útiles que se formularon cabe señalar las siguientes:

- aumentar el uso de sistemas de energía alternativa como fuentes de energía adicionales;
- aumentar la eficiencia energética a fin de reducir el consumo de combustible;
- colaborar en la búsqueda de formas de mejorar el funcionamiento de los sistemas de filtración de aguas grises en climas fríos;
- examinar regularmente las instalaciones de almacenamiento de combustible y el estado de los tambores.

(17) En el informe se insta a los científicos, los encargados de las decisiones y los organismos que proporcionan financiamiento a que aprovechen las oportunidades de cooperación científica derivadas del espacio excedente para alojamiento en algunas estaciones.

(18) Suecia presentó el documento ATCM XXVII/IP21 sobre la generación de energía renovable para la Estación Antártica Sueca Wasa.

4b) Examen de los proyectos de CEE presentados al CPA de conformidad con el párrafo 4 del artículo 3 del Anexo I al Protocolo

(19) El Comité examinó cuatro proyectos de CEE y proporcionó asesoramiento a la RCTA.

i) Conversión de la estación de verano Troll

(20) Noruega presentó su proyecto de CEE en el documento ATCM XXVII/WP025, en el cual se expone el concepto de la conversión de la estación de verano noruega Troll, en la Tierra de la Reina Maud, en estación permanente. Noruega había distribuido el proyecto de CEE a las Partes en enero de 2004.

(21) Noruega presentó un audiovisual sobre el proyecto, recordando su larga trayectoria en la Antártida, y señaló que sus investigaciones terrestres se centran actualmente en la glaciología, la geología y la biología de aves.

(22) Noruega informó que la razón principal de la conversión de la estación Troll es permitir la realización de proyectos científicos durante todo el año, que se basarán en un plan estratégico científico para 2005-2009 que está en preparación.

(23) En el proyecto de CEE se llega a la conclusión de que la ampliación de las operaciones de la estación Troll tendrá algún efecto en el medio ambiente pero que el impacto no será mayor que un impacto mínimo o transitorio.

(24) Los comentarios recibidos tras la distribución de la CEE y en la reunión, así como la respuesta de Noruega, fueron los siguientes:

- Relación entre la pista de aterrizaje Troll y la estación
 - Noruega señaló que la pista de aterrizaje Troll no está incluida en el proyecto de conversión de la estación, sino que es un proyecto internacional con once participantes que fue el tema de una IEE preparada hace dos años.
 - No ha concluido la planificación relativa al almacenamiento de combustible en la pista de aterrizaje Troll, pero los planes actuales prevén poco reaprovisionamiento de combustible en Troll, de modo que no se necesitará almacenar una gran cantidad de combustible para aeronaves.
 - La estación remodelada seguiría siendo pequeña y tendría poco impacto en los vuelos. Se prevé que la mayoría de los pasajeros serán personal de verano que participará en las actividades de los once países que comparten la pista de aterrizaje Troll.
- Fundamentos científicos de los planes
 - Se proporcionarán en el nuevo Plan Científico para 2005-2009.
- Consumo de energía
 - Todavía no se dispone de toda la información sobre el consumo de energía, pero ese tema se abordará en la CEE definitiva.
- Datos básicos limitados sobre la vegetación y la biota
 - En la medida de lo posible, la CEE definitiva contendrá más información sobre microorganismos. El impacto ambiental en los microorganismos probablemente será muy limitado.

- Decisión de Noruega de comenzar la construcción de la estación de invierno antes de la conclusión del trámite de la CEE
 - Noruega explicó que la construcción de la estación todavía no había comenzado, sino que comenzaría durante la temporada 2004-2005. Noruega había decidido en principio establecer la estación de invierno y la CEE contribuyó a la elaboración del “cómo y dónde” del proyecto.
- Manejo de combustible, especialmente en invierno, durante el cual el riesgo de derrames tal vez sea mayor
 - Noruega informó que está trabajando en procedimientos para mejorar el almacenamiento y manejo de combustible.
- Dispersión de desechos, especialmente desechos líquidos, en zonas sin hielo
 - Refiriéndose también a las deliberaciones en la IV CPA, Noruega señaló que la eliminación de desechos líquidos representa un reto en las bases del interior de la Antártida. Hasta el momento no se ha notado una acumulación de hielo como consecuencia del vertido de líquidos en Troll. Todos los desechos líquidos de Troll pasan por instalaciones de purificación antes de su vertido.

(25) El Reino Unido felicitó a Noruega por el proyecto de CEE. Agregó que Noruega dispone de medios excepcionales para el monitoreo del aire en su programa ártico de Ny-Alesund y que las investigaciones similares en Troll probablemente serían de gran utilidad científica. El Reino Unido propuso remitir al COMNAP el asunto del manejo de aguas servidas a fin de que recomiende prácticas óptimas.

(26) El COMNAP recordó que se le había encargado un estudio de un asunto conexo en una ocasión anterior y que había llegado a la conclusión de que el tratamiento correcto de las aguas servidas dependía de la situación específica y que, por lo tanto, no había una sola práctica “óptima”. El COMNAP señaló que tal vez sería mejor abordar este asunto en el proceso de evaluación del impacto ambiental según las circunstancias particulares de cada proyecto.

(27) El Comité observó que tal vez sería útil abordar el tema de los desechos líquidos de bases del interior de la Antártida en el contexto de una revisión futura del Anexo III.

(28) Argentina felicitó a Noruega por su proyecto de CEE y señaló que el documento sigue las directrices acordadas en la II CPA para las EIA. Agregó que el cumplimiento de las directrices por Noruega facilita la comprensión del texto de la evaluación y la comparación de distintas CEE.

(29) Noruega agradeció los comentarios y sugerencias del Comité y se comprometió a abordarlos en la CEE definitiva.

(30) El Presidente instó a los miembros a que tomen nota de las directrices del CPA en la preparación de evaluaciones del impacto ambiental y felicitó a Noruega por su proyecto de

CEE, que constituye un ejemplo excelente de metodología y estructura que podría servir de modelo para otras CEE.

(31) El apéndice 1 contiene el asesoramiento del CPA a la RCTA sobre el proyecto de CEE de la estación Troll.

ii) Proyecto IceCube

(32) Estados Unidos inició las deliberaciones sobre su proyecto de CEE titulado “Proyecto IceCube”, relativo a la instalación de un telescopio de neutrinos en la estación del polo sur.

(33) Estados Unidos informó que el Proyecto IceCube requerirá un gran compromiso de recursos y que se había determinado en el proceso de EIA que su impacto ambiental probablemente sería más que mínimo o transitorio. Estados Unidos afirmó que la capa de hielo antártico es el lugar ideal para esta investigación y que cree que los beneficios científicos del proyecto justifican el impacto ambiental.

(34) Estados Unidos señaló que se había distribuido el proyecto de CEE para que se formularan comentarios y presentó un resumen de los comentarios recibidos.

(35) Argentina felicitó a Estados Unidos por la CEE y preguntó qué metodología se había utilizado en la ponderación de los criterios empleados para evaluar el impacto del proyecto, observando que esta pregunta se relacionaba no sólo con el documento del Proyecto IceCube, sino con cualquier evaluación del impacto ambiental.

(36) Estados Unidos indicó que se había usado una combinación de criterios y que, aunque sería difícil cuantificar las ponderaciones, se había considerado cada criterio cuidadosamente.

(37) Nueva Zelandia señaló que en el proyecto de CEE se afirma que los tipos y las cantidades de contaminantes se indicarán más adelante, y sugirió que se incorporen en la CEE definitiva. También instó a Estados Unidos a que aborde con más pormenores el tema del retiro del equipo cuando concluya el proyecto.

(38) Estados Unidos dijo que la frase “dejar el proyecto en el lugar” se refería solamente a los detectores enterrados a gran profundidad en el hielo, y no al equipo de superficie, que será retirado a menos que se necesite para un proyecto subsiguiente.

(39) Alemania sugirió que se determinara el costo del presupuesto de energía, a fin de indicar la ventaja relativa del tratamiento avanzado de aguas servidas. Estados Unidos se comprometió a conversar sobre este tema con sus expertos.

(40) El Presidente tomó nota del acuerdo general de los Miembros en el sentido de que el proyecto de CEE está bien estructurado, presenta una evaluación equilibrada del impacto ambiental del proyecto y se ciñe a los requisitos del Anexo I al Protocolo de Madrid.

(41) El apéndice 2 contiene el asesoramiento del CPA a la RCTA sobre el proyecto de CEE relativo al Proyecto IceCube.

iii) Ruta para travesías de superficie

(42) Estados Unidos presentó un proyecto de CEE titulado “Desarrollo e implementación de medios para travesías de superficie en la Antártida”, que se distribuyó a las Partes y al CPA de conformidad con los requisitos del artículo 4 del Anexo I al Protocolo.

(43) Francia afirmó que era lamentable que el proyecto de CEE, que se distribuyó en inglés, no había sido traducido a los demás idiomas oficiales, pero que, a fin de avanzar, estaba dispuesta a participar en las deliberaciones sobre el tema.

(44) Estados Unidos dijo que las travesías de superficie son una forma de transporte muy común para las actividades antárticas. Agregó que la ruta de travesía propuesta y las actividades conexas mejorarán el apoyo logístico de la estación del polo sur y conducirán a una reducción considerable de los vuelos necesarios para transportar carga y a una disminución general de las emisiones del programa.

(45) Estados Unidos informó que había recibido varios comentarios sobre el documento que había distribuido, en relación con el formato, la falta de una fecha de inicio del proyecto y la opinión de que el proyecto se centra más en necesidades científicas que en preocupaciones ambientales.

(46) Estados Unidos agregó que la fecha de inicio depende del progreso de la “comprobación del concepto” en curso (para la cual se ha preparado una IEE) y que ha dado igual peso a los beneficios científicos y a las preocupaciones ambientales.

(47) Estados Unidos informó al Comité que no habría efectos ambientales adversos en zonas protegidas, zonas sin hielo o zonas marinas con fauna silvestre, ya que la ruta de travesía evita las zonas de ese tipo. No se verterán desechos humanos líquidos a lo largo de la ruta.

(48) Respondiendo a una inquietud sobre la posibilidad de que organizaciones no gubernamentales (ONG) o turistas usen la ruta, Estados Unidos afirmó que no autorizará el uso de la ruta de travesía por ONG. Estados Unidos cree que toda propuesta de ese tipo efectuada por ONG requeriría la presentación de una evaluación del impacto ambiental a la Parte correspondiente.

(49) Australia y otras Partes felicitaron a Estados Unidos por el proyecto de CEE, destacando la utilidad de las matrices para el CPA en el análisis de los aspectos de una actividad, la evaluación de su impacto probable y la formulación de asesoramiento para la RCTA.

(50) En respuesta a la preocupación de la ASOC de que, como consecuencia del uso de la ruta de travesía, se dispondría de más capacidad en las aeronaves, lo cual conduciría a una ampliación general del programa, Estados Unidos afirmó que el número de vuelos al polo sur disminuiría.

(51) Nueva Zelandia recibió con beneplácito el hecho de que Estados Unidos planea examinar tanto el impacto *acumulativo* como el impacto *indirecto* en la CEE definitiva. Nueva Zelandia observó que el proyecto de CEE se refiere tanto a la travesía al polo sur específicamente como a travesías de la Antártida en general. Pidió a Estados Unidos que explicara el razonamiento en que se basa este enfoque del proyecto de CEE y observó que, de conformidad con el Anexo I al Protocolo, se requiere una evaluación del impacto ambiental para actividades específicas.

(52) Estados Unidos aseguró que no considera esta CEE como una evaluación que se adapte a todas las travesías y que se realizará una evaluación ambiental apropiada en relación con cualquier variante significativa de la propuesta.

(53) Estados Unidos agregó que la actividad tendrá cierto impacto en los valores naturales y estéticos. Sin embargo, el nivel de impacto es aceptable en vista de la utilidad de la actividad realizada. Afirmó que, en relación con el tamaño de la Antártida, la zona afectada por la ruta de travesía al polo sur es minúscula.

(54) El Reino Unido recibió con beneplácito la reducción del número de vuelos prevista como resultado de las travesías y solicitó información sobre la reducción general del consumo de combustible. Agregó que los procedimientos relativos a EIA no impedirían en todos los casos el uso de la ruta de travesía por ONG.

(55) Estados Unidos dijo que no cuenta con cifras sobre consumo de combustible pero que prevé reducir los vuelos al polo sur a 80 o 90 al año y que continúa evaluando el consumo de combustible en la ruta de travesía planeada y en otras operaciones.

(56) El Comité estuvo de acuerdo en que el proyecto de CEE cumple los requisitos del Anexo I al Protocolo. Su asesoramiento a la RCTA figura en el apéndice 3.

iv) Estación científica checa

(57) La República Checa presentó un proyecto de CEE en el documento ATCM XXVII/IP003 para la construcción y el funcionamiento de una estación científica checa en la Antártida, basado en el proyecto de CEE que se examinó en la VI CPA y actualizado a fin de incorporar los comentarios formulados en dicha reunión. La República Checa agradeció a Argentina el apoyo que le brindó durante la preparación del proyecto de CEE.

(58) La República Checa reconoció que se había expresado la preocupación de que la CEE anterior se basaba en trabajo teórico sin el respaldo de ningún trabajo en el terreno. Afirmó que el trabajo en el terreno se realizó en febrero y marzo de 2004 y consistió en la

recopilación de datos biológicos y ecológicos que permitieron llevar a cabo una evaluación ambiental más detallada, tal como se indica en el documento ATCM XXVII/IP087.

(59) El sitio propuesto para la estación está en la costa septentrional de la isla James Ross, en una terraza costera desglaciada y seca, con poca vegetación en los alrededores, excepto por algunos musgos y líquenes a unos 800 metros de distancia. No se observaron colonias de mamíferos en la zona de estudio, y se encontraron sólo dos colonias nidificantes pequeñas de gaviotines antárticos, a 500 metros del sitio propuesto.

(60) El Reino Unido informó que, según su experiencia reciente, el hielo a la deriva puede obstruir considerablemente el acceso a la isla James Ross. Preguntó si se podían usar buques turísticos para el mantenimiento de la estación según se sugiere en el proyecto de CEE. Agregó que, según la CEE, la estación deberá construirse sobre cimientos de grava de textura gruesa sin partículas finas y con poco permafrost. Sin embargo, durante el trabajo en el terreno realizado este año se había observado que el sitio para la estación propuesta consistía en granos de arena de playa bien clasificados y grava de textura fina. El Reino Unido preguntó si, en consecuencia, la República Checa estaba segura de que podía proceder de la forma prevista en la CEE, en vista de las posibles dificultades de logística.

(61) La República Checa informó al Comité que había viajado a la isla James Ross en helicóptero este año y que Argentina le había informado que el sitio a veces es accesible por mar. Todavía no se ha llegado a una conclusión definitiva sobre la idea de usar buques de turismo para el mantenimiento de la estación.

(62) Nueva Zelandia afirmó que, en lo que respecta a los valores naturales, hay otras alternativas en vez de construir una base en una isla donde no hay ninguna base. Nueva Zelandia y los Países Bajos señalaron que una alternativa podría ser realizar proyectos de investigación en colaboración con otra Parte que opere en la región, como Argentina.

(63) Nueva Zelandia indicó también que del proyecto de CEE se infiere que podría haber riesgos financieros que lleven al abandono del proyecto debido a la falta de fondos. También pidió una aclaración sobre el tema de la sedimentación en el entorno próximo a la costa que podría resultar de la construcción y el funcionamiento de la estación.

(64) En respuesta a estos comentarios, la República Checa dijo lo siguiente:

- que están plenamente dispuestos a invitar a otras Partes a colaborar en las actividades de investigación de la estación propuesta y que les resulta más económico establecer una base de investigaciones que funcione durante 20 ó 30 años que arrendar locales durante ese período;
- que reconocen el impacto que la base probablemente tenga en los valores naturales pero que, en consonancia con el Protocolo de Madrid, se centraron en el impacto de factores mensurables, y que, sobre esta base, los efectos ambientales probables del proyecto son aceptables. Señalaron que el concepto de valores naturales es muy

filosófico y difícil de cuantificar objetivamente y que posiblemente se aplique más a la consideración de actividades de turismo; y

- que la estación propuesta se construiría con componentes prefabricados que se armarían en el lugar, para lo cual se necesitaría una cantidad limitada de arena y grava que se extraerían del lecho del río, lo cual implicaría una perturbación menor de duración limitada debido a la reposición natural.

(65) Alemania agradeció a la República Checa la aclaración con respecto a la evaluación del impacto en la fauna y flora y preguntó por qué se había elegido este sitio y si había una relación directa con los planes de investigaciones científicas de la República Checa.

(66) La República Checa respondió que el sitio fue elegido con el fin de reducir a un mínimo el impacto en el medio ambiente y porque ofrece una base para sus actividades de investigación.

(67) Argentina observó que algunas de las Partes habían recomendado anteriormente a la República Checa que no construyera su estación en otro lugar, cuando la propuesta relativa a la estación se sometió por primera vez a la consideración de la V CPA, y que, en consecuencia, la República Checa había elegido el sitio que se propone actualmente.

(68) La ASOC señaló que, tal como se describe en el proyecto de CEE, la estación propuesta parece ser bastante grande, con capacidad para 15 personas durante cinco meses del año. Señaló también que se instalaría un incinerador y agregó que el impacto del uso de vehículos en el sitio no resulta claro en el documento, ya que el suelo es blando y barroso durante parte del año.

(69) La República Checa respondió que, para la incineración de residuos, se utilizará tecnología noruega certificada, inocua para el medio ambiente, y que se controlará el uso de vehículos a fin de reducir a un mínimo el impacto en los alrededores de la estación.

(70) La República Checa agradeció a los participantes en la reunión los comentarios y las preguntas formulados, y se comprometió a abordarlos plenamente en la preparación de la CEE definitiva.

(71) El apéndice 4 contiene el asesoramiento del CPA a la RCTA sobre la CEE de la estación científica checa.

(72) Nueva Zelandia presentó el documento ATCM XXVII/IP037, que contiene un informe del progreso realizado con el proyecto de CEE de ANDRILL, así como un esquema del proceso y un cronograma para la terminación de la CEE definitiva.

4c) Otros temas abarcados por el Anexo I (Evaluación del impacto ambiental)

(73) Argentina presentó el documento ATCM XXVII/WP028 sobre la aplicación de los procedimientos actuales de EIA a las actividades turísticas en la Antártida.

(74) Argentina señaló que los procedimientos actuales para la evaluación del impacto ambiental no son suficientes para prever los impactos ambientales acumulativos resultantes de las actividades de varios operadores en un sitio o de un operador en varios sitios. Varias Partes afirmaron que comparten la preocupación de Argentina.

(75) Argentina observó que el Anexo I y las directrices actuales para EIA fueron redactados teniendo en mente más bien las actividades de los programas nacionales y funcionan bien en ese contexto.

(76) Tanto los que propongan una actividad como los que la autoricen deberán estar al tanto de otras actividades planeadas a fin de tener en cuenta los posibles impactos acumulativos. Por lo tanto, es necesario que haya un intercambio de información oportuno. El inminente establecimiento de la Secretaría del Tratado Antártico facilitará este intercambio. En consecuencia, el CPA desea plantear este asunto a la RCTA.

(77) El Comité convino en establecer un grupo de contacto intersesional (GCI) coordinado por Tom Maggs, de Australia (tom.maggs@aad.gov.au), que trabajará con los términos de referencia que figuran en el anexo 5 al presente informe e informará sobre sus trabajos en la VIII CPA.

(78) El Comité recibió con beneplácito el documento ATCM XXVII/IP015, presentado por el COMNAP, sobre un análisis de las evaluaciones medioambientales iniciales (IEE).

(79) Australia propuso que el análisis exhaustivo de las IEE al cual se hace referencia en el documento ATCM XXVII/IP015 se extienda a las EIA de actividades turísticas.

(80) El COMNAP señaló que el programa de trabajo de la AEON para el año próximo todavía está en estudio y que la propuesta de Australia debería considerarse a la luz de otras actividades prioritarias. El COMNAP agregó que sus miembros tal vez necesiten la orientación de la RCTA antes de iniciar el examen de actividades de organizaciones no gubernamentales.

(81) La ASOC expresó su apoyo al trabajo del COMNAP y la AEON, afirmando que el análisis no se extiende a la aplicación de las disposiciones de las IEE.

(82) La IAATO agradeció al COMNAP y la AEON este documento y añadió que la metodología es útil para analizar las EIA de sus miembros. La IAATO observó que, al examinar EIA de actividades turísticas, se debe tener en cuenta también la legislación nacional.

(83) Noruega presentó el documento ATCM XXVII/IP035 sobre la evaluación medioambiental inicial de la pista de aterrizaje Troll.

(84) El Reino Unido anunció al Comité que preparará un proyecto de CEE relativo a la reconstrucción de la Estación Halley de British Antarctic Survey. El Reino Unido aguarda con interés la oportunidad de presentar el proyecto de CEE en la VIII CPA.

(85) El SCAR presentó el documento ATCM XXVII/IP078 sobre la tecnología acústica marina y el medio ambiente antártico. En un taller reciente se habían examinado las conclusiones de las investigaciones más recientes sobre el equipo acústico y los mamíferos marinos. El SCAR concluyó que, con medidas de mitigación apropiadas, el equipo acústico científico actual puede usarse sin riesgos en la Antártida. En el documento se presenta una evaluación del riesgo de diversos equipos y se señala la forma en que se podría aplicar dicha evaluación a una estimación del impacto ambiental antes de la partida de los cruceros. El SCAR se comprometió a proporcionar información actualizada sobre este tema en 2006 e invitó a las Partes a formular comentarios sobre este documento.

(86) Alemania tomó nota del informe y afirmó que plantearía varias cuestiones técnicas con respecto a su contenido. España recibió con beneplácito el informe pero consideró que todavía hay mucha incertidumbre con respecto a los mecanismos que intervienen en estas interacciones y su posible impacto. Debido a la importancia de este tema, se necesitan más investigaciones con urgencia.

(87) Se presentaron también los siguientes documentos de información correspondientes al tema 4c:

- ATCMXXVII/IP006, sobre la continuación del Proyecto Europeo para la Perforación del Hielo en la Antártida (EPICA) (Alemania);
- ATCMXXVII/IP007, con la lista anual de evaluaciones medioambientales iniciales preparadas de conformidad con el Anexo I, artículo 2, del Protocolo (Anexo I, artículo 6, inciso "b", del Protocolo) y la Resolución 6 (1995) de la RCTA para la temporada 2003/2004 (Alemania);
- ATCMXXVII/IP023, acerca de la vigilancia del cumplimiento y el impacto ambiental de las actividades turísticas y no gubernamentales en la Antártida (Nueva Zelanda);
- ATCMXXVII/IP064, que contiene la lista anual de evaluaciones medioambientales iniciales (IEE) y evaluaciones medioambientales globales (CEE) para el año civil 2003 (Australia); y
- ATCMXXVII/086, nota informativa sobre la evaluación ambiental del Proyecto de Perforación del Hielo en el Domo Talos (TDICE) (Italia).

4d) Temas abarcados por el Anexo II (Conservación de la flora y fauna antárticas)

Revisión del Anexo II

(88) El coordinador del GCI (José María Acero, Argentina) presentó el documento ATCM XXVII/WP017, que contiene el informe final del Grupo de Contacto Intersesional sobre la Revisión del Anexo II, y agradeció y felicitó a todas las Partes que participaron en el trabajo del GCI.

(89) El Reino Unido presentó un documento paralelo, ATCM XXVII/WP022, sobre el Anexo II al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, en el cual expresa su preocupación con respecto al cambio del título y el alcance del Anexo propuesto por el GCI.

(90) El coordinador señaló que el GCI consideró que los requisitos establecidos en el artículo 3 para la expedición de permisos definen el alcance del Anexo y observó que el GCI no había propuesto cambiar esos requisitos.

(91) El coordinador agregó que el GCI había incluido una definición de especie marina, pero que eso se aplica únicamente al artículo 3, y que el GCI había tratado el asunto de las especies especialmente protegidas a fin de abordar los asuntos emanados del informe del GCI sobre especies especialmente protegidas presentado en la V CPA.

(92) El Reino Unido dejó en claro que la revisión del Anexo II por el CPA no debe abordar asuntos jurídicos y que el cambio de título del Anexo cambiaría también su alcance, lo cual está fuera de las atribuciones del CPA.

(93) El coordinador señaló que el Reino Unido había limitado su participación en el GCI a un papel de observador pero había recibido toda la correspondencia del GCI. Varias Partes apoyaron la opinión del coordinador de que una participación más temprana del Reino Unido podría haber ayudado al GCI y al Comité a llegar a un acuerdo sobre un texto revisado.

(94) Estados Unidos afirmó que se había encargado al GCI únicamente la revisión de los aspectos científicos y técnicos del Anexo II y que algunos de los cambios propuestos por el GCI tal vez deberían abordarse en la RCTA en vez del CPA.

(95) Australia recordó a los participantes en la reunión que el artículo 3 del Protocolo representa un compromiso de las Partes con la protección completa del medio ambiente antártico y una revisión continua de las disposiciones del Protocolo.

(96) Algunas Partes observaron que los cambios al Anexo II podrían exigir enmiendas en la legislación para aplicarlo, lo cual podría llevar varios años.

(97) Varias Partes hicieron un llamamiento a todas las Partes para que trabajaran con el documento propuesto por el GCI, indicando que los cambios en la legislación nacional estaban implícitos en el proceso de revisión desde el comienzo.

(98) Argentina propuso realizar una revisión evolutiva de los Anexos a fin de que se pueda presentar un paquete completo de anexos enmendados a la RCTA dentro de varios años, lo cual llevaría a un sólo cambio de gran alcance, en vez de hacerlo cada año.

(99) El Comité examinó exhaustivamente los dos textos revisados que tenía ante sí, párrafo por párrafo, y preparó el proyecto de texto revisado que figura en el apéndice 9 a fin de someterlo a la consideración de la RCTA, colocando entre corchetes los componentes del texto revisado en relación con los cuales no se llegó a un acuerdo sobre la índole técnica o jurídica del texto.

(100) El Comité examinó las posibles repercusiones de cambiar el título a “Conservación de organismos vivos antárticos”, entre ellas si dicho cambio afectaría al alcance del Anexo o causaría confusión con el alcance de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA).

(101) Argentina reiteró la conclusión del GCI de que el alcance del Anexo II no cambiaba como consecuencia de su título sino según las disposiciones del artículo 3 relativas al otorgamiento de permisos, las cuales no cambiarían en absoluto. Australia señaló que estaba de acuerdo con Argentina, basando su opinión en los adelantos modernos de la taxonomía biológica. Agregó que cabe prever que haya cierta coincidencia con las preocupaciones de la CCRVMA, y debe ser bien recibida si conduce a una mayor protección del medio ambiente, en tanto que toda cuestión de jurisdicción que pueda surgir podría resolverse sobre la base de un acuerdo.

(102) El Reino Unido afirmó que, en su opinión, cambiar el título a “Conservación de organismos vivos antárticos” extendería el alcance del Anexo a los microorganismos y que sería imposible poner en práctica y vigilar la protección general de tales especies por medio del Anexo II. Aunque el Reino Unido está de acuerdo con la protección de conjuntos raros de microorganismos y sus hábitats, cree que sería más sensato y factible conferirles protección por medio de las disposiciones del Anexo V sobre zonas antárticas especialmente protegidas.

(103) El Comité puso entre corchetes las frases “organismos vivos” y “fauna y flora” en todo el texto y remitió este asunto a la RCTA para su resolución.

(104) El Presidente señaló que el trabajo del CPA abarca, por su índole, asuntos relativos a la naturaleza que tienen aspectos jurídicos y que el CPA debe asesorar a la RCTA sobre asuntos ambientales y técnicos con el mayor grado de competencia de que disponga, sabiendo que su asesoramiento podría tener repercusiones jurídicas que la RCTA deberá considerar.

(105) La ASOC observó que el Protocolo otorga al Comité el claro mandato de proteger el medio ambiente.

(106) Algunas Partes recordaron que el mecanismo establecido para la interacción con la CCRVMA a fin de abordar los aspectos marinos de las propuestas relativas a zonas protegidas sirve de modelo para los asuntos marinos relacionados con especies especialmente protegidas. Otras Partes opinaron que existe otro modelo.

(107) El Comité indicó la necesidad de volver a presentar los resultados de su trabajo anterior sobre designación de especies especialmente protegidas con respecto a los procedimientos y criterios que deberán convenirse para incluir especies especialmente protegidas en la lista y retirarlas de la lista.

(108) El Comité estuvo de acuerdo en suprimir los apéndices B y C e incorporar su contenido en el texto principal del Anexo.

(109) El Comité estuvo de acuerdo en cambiar las fechas establecidas en el artículo 6 para el intercambio de información, que ahora serán del 1 de abril al 31 de marzo, a fin de que se ciñan a la Resolución 6 (2001).

(110) El Comité destacó el arduo trabajo y el compromiso del GCI y le agradeció el esfuerzo realizado.

Otros asuntos relacionados con el Anexo II

(111) El COMNAP presentó el documento ATCM XXVII/WP010, que contiene directrices para la operación de aeronaves cerca de concentraciones de aves en la Antártida. Debido a la posibilidad de ocasionar una perturbación perjudicial a las concentraciones de aves, es importante proporcionar directrices a los pilotos a fin de evitar o reducir a un mínimo el impacto. El COMNAP señaló que no hay datos científicos concluyentes en los cuales basar tales directrices.

(112) El Comité refrendó las directrices contenidas en el documento ATCM XXVII/WP010 y convino en presentar el proyecto de Resolución AA, contenido en el anexo 5, en la XXVII RCTA.

(113) La ASOC presentó el documento ATCM XXVII/IP056, que contiene información actualizada sobre algunos asuntos relativos a la contaminación sonora.

(114) El SCAR presentó el documento ATCM XXVII/IP073 sobre especies especialmente protegidas, en el cual se hace referencia al establecimiento de una base científica para evaluar el estado de conservación de las especies antárticas. La conclusión de la evaluación efectuada por Birdlife International en representación de la UICN fue que la preocupación se circunscribe a cinco especies pero que la mayoría de las especies antárticas no están

expuestas a una amenaza inmediata. El SCAR se ofreció a presentar en la VIII CPA un prototipo de procedimiento para la designación de especies especialmente protegidas.

(115) El PNUMA presentó el documento ATCM XXVII/IP088, que contiene un examen del estado de conservación de mamíferos y aves antárticos y complementa el documento ATCM XXVII/IP073. En el informe del PNUMA se examina el estado de conservación de especies de mamíferos y aves que se encuentran en la zona del Tratado Antártico a fin de ayudar a las Partes a establecer un procedimiento para la designación de especies especialmente protegidas.

(116) Varios Miembros recibieron favorablemente los documentos del SCAR y el PNUMA, y señalaron que facilitaron considerablemente el trabajo del Comité en relación con el Anexo II.

(117) El Comité señaló que la designación de especies especialmente protegidas ha adquirido suma urgencia y debería ser un tema importante a considerarse en la VIII CPA.

(118) Australia presentó el documento ATCM XXVII/IP071 sobre las prácticas de cuarentena de dicho país, destacando que la clave de estas prácticas consiste en la prevención por medio de medidas tales como inspecciones minuciosas antes de la partida y la educación de los expedicionarios. Australia se ofreció a proporcionar más información fuera de la reunión a los Miembros que estén interesados.

(119) Francia observó el interesante trabajo realizado por Australia y destacó el riesgo de la traslocación de especies entre distintos sitios de la Antártida.

4e) Temas abarcados por el Anexo III (Eliminación y tratamiento de residuos)

(120) Australia presentó el documento ATCM XXVII/IP054 sobre la limpieza del valle Thala, en el cual se pone de relieve la complejidad de las operaciones de limpieza, y señaló que había realizado una vigilancia exhaustiva antes y después de las tareas de limpieza y durante las mismas.

(121) Estados Unidos presentó el documento ATCM XXVII/IP041 sobre la custodia del medio ambiente en la Antártida y puso de relieve los dos estudios de casos contenidos en el documento, que podrían ser de interés para los Miembros.

(122) El Reino Unido se refirió al documento ATCM XXVII/IP085, sobre el manejo y la eliminación de desechos y la limpieza de bases y vertederos británicos abandonados en la Antártida, e informó al Comité que se habían retirado dos bases abandonadas más y sus vertederos. Esta tarea fue supervisada por un observador independiente de Nueva Zelanda, lo cual resultó muy útil.

(123) El Comité observó con satisfacción que la presentación de varios documentos en los últimos años sobre medidas correctivas de sitios de la Antártida donde anteriormente se

habían llevado a cabo actividades indica un progreso considerable en el cumplimiento de las disposiciones del Anexo III.

4f) Temas abarcados por el Anexo IV (Prevención de la contaminación marina)

(124) Uruguay presentó el documento ATCMXXVII/IP092 acerca de las actividades orientadas a la implementación de resoluciones relacionadas con operaciones en la Antártida, en el cual se indica que, de conformidad con la Resolución 1 (2003), ha publicado el texto completo del Anexo IV al Protocolo en los Avisos a los Navegantes (Folleto N° 3/2004, Parte V, Información Náutica) y lo ha facilitado a operadores marítimos.

(125) España presentó el documento ATCM XXVII/WP042 acerca de la prevención de la contaminación marina en las pesquerías y un proyecto de resolución sobre el vertido de cenizas en el mar y normas internacionales mínimas para el refuerzo de buques que operan en zonas con hielo. Tras un debate se decidió remitir este asunto a la RCTA.

(126) El COMNAP presentó el documento ATCM XXVII/WP009/Rev. A sobre la aplicabilidad a la Antártida de las directrices de la OMI para buques que operan en aguas árticas cubiertas de hielo y destacó algunos cambios en la redacción con los cuales las directrices para el Ártico serían más adecuadas para la Antártida. El COMNAP apoyó enfáticamente el requisito del doble forro para los tanques utilizados para transportar contaminantes.

(127) El COMNAP puso de relieve el requisito de que los buques que operan en aguas cubiertas de hielo, excepto los buques de pasajeros, tengan doble fondo desde el pique de proa hasta el pique de popa. Aunque no recomendó un cambio, el COMNAP sugirió que los expertos examinen este requisito, señalando que carecía de la pericia necesaria en materia de arquitectura naval para hacerlo.

(128) Noruega propuso que las Partes consideren la posibilidad de prohibir el uso de combustibles pesados en la Antártida y que los asuntos ambientales relacionados con el manejo del agua de lastre podrían ser de interés para el Comité, especialmente en lo que concierne a la posibilidad de introducir especies marinas no autóctonas. Alemania señaló que los comentarios sobre combustible pesado eran convincentes, ya que no se trata solamente de un problema de viscosidad, sino también de emisiones.

(129) Varios Miembros felicitaron al COMNAP por el documento. Algunos expresaron preocupación por el intento de adaptar y adoptar las directrices para la navegación en el Ártico sin reforzar el asesoramiento ambiental relativo a la Antártida, en el marco de lo que propuso la Reunión de Expertos en directrices para la navegación en la Antártida, organizada por el Reino Unido in 2000.

(130) El Reino Unido afirmó que en la Reunión de Expertos del Tratado Antártico celebrada en Londres en 2000 se había propuesto elaborar un manual completo para la navegación en la Antártida, que contendría directrices para la protección del medio ambiente.

El Reino Unido agregó que tratar de efectuar cambios tan grandes en las directrices de la OMI para el Ártico posiblemente ocasionaría un retraso de varios años en su adaptación y adopción.

4g) Temas abarcados por el Anexo V (Protección y gestión de zonas)

i) Proyectos de planes de gestión y propuestas examinados por grupos de contacto intersesionales o para los cuales se habían propuesto enmiendas pequeñas

(131) Nueva Zelandia presentó el documento ATCM XXVII/WP001, que contiene un informe del grupo de contacto intersesional encargado de la revisión del proyecto de plan de gestión para la zona antártica especialmente administrada de los Valles Secos de McMurdo, y señaló que la preparación del plan era una iniciativa conjunta de Nueva Zelandia y Estados Unidos.

(132) Nueva Zelandia destacó los importantes valores científicos y naturales de la región de los Valles Secos y dijo que la finalidad de la ZAEA es administrar y coordinar las actividades humanas en la zona a fin de proteger esos valores.

(133) Nueva Zelandia señaló que el proyecto de plan incluye restricciones para la recolección de especímenes que no sean de la flora y fauna, con cláusulas exhortativas y obligatorias según corresponda.

(134) El Comité felicitó a Nueva Zelandia y Estados Unidos por el proyecto de plan de gestión y destacó en particular la utilidad de los códigos de conducta ambiental y científica.

(135) Estados Unidos presentó el documento ATCM XXVII/WP005, que contiene planes de gestión revisados y definitivos para la ZAEP N^o 113, Isla Litchfield, Puerto Arthur, Isla Anvers, la ZAEP N^o 122, Alturas de Arrival, Península Hut Point, y la ZAEP N^o 139, Punta Biscoe, Isla Anvers, y resumió los comentarios que había recibido en el proceso de consultas entre sesiones.

(136) Australia presentó el documento ATCM XXVII/WP014/Rev. 1, que contiene proyectos de planes de gestión para SMH, ZAEA y ZAEP en Cabo Denison, Bahía Commonwealth, Tierra de Jorge V, Antártida oriental, en el marco del sistema de zonas antárticas protegidas.

(137) Australia recordó al Comité la importancia del sitio en Cabo Denison, una de las principales reliquias de la “época heroica” de la exploración antártica, y señaló que el documento ATCM XXVII/WP014 contiene propuestas relativas a la sitios y monumentos históricos, una zona antártica especialmente protegida y una zona antártica especialmente administrada.

(138) Australia también facilitó un folleto para la interpretación del sitio de Cabo Denison y se ofreció a proporcionar una versión en CD-ROM a las Partes que lo soliciten.

(139) El Reino Unido elogió el enfoque del proyecto de plan de gestión, en particular la imbricación de ZAEP, SMH y ZAEA en el sitio. El documento ATCM XXVII/WP014/Rev. 1 contiene una enmienda pequeña al plan.

(140) Noruega presentó el documento ATCM XXVII/WP024/Rev. 1, que contiene una revisión de la ZAEP N° 142, Svathamaren, y destacó la importancia de la zona por sus colonias de aves marinas, especialmente petreles antárticos, y resumió las mejoras introducidas en el plan durante el proceso de revisión.

(141) El Comité convino en someter estos proyectos de planes a la aprobación de la RCTA y redactó las siguientes medidas:

- Medida XX (ZAEA) (apéndice 6);
- Medida YY (ZAEP) (apéndice 7); y
- Medida ZZ (sitios y monumentos históricos) (apéndice 8).

ii) Proyectos de planes de gestión que todavía no habían sido considerados por un GCI

(142) Italia presentó el documento ATCM XXII/WP007/Rev. 1, en el cual se propone una nueva zona protegida en Punta Edmonson, Bahía Wood, Mar de Ross. Italia dijo que tiene la intención de someter el proyecto de plan a la consideración de la CCRVMA y solicitar su asesoramiento sobre el componente marino. Señaló que el documento ATCM XXVII/IP042 también está relacionado con esta propuesta.

(143) El Comité convino en remitir el plan al GCI que examinará proyectos de planes de gestión e informará a la VIII CPA.

(144) El Reino Unido presentó el documento ATCM XXVII/WP013, que contiene un paquete de medidas de gestión de la zona antártica especialmente administrada de la Isla Decepción. Señaló que el paquete de medidas de gestión es el producto de cinco años de colaboración del Reino Unido, Argentina, Chile, Estados Unidos, Noruega, España, la ASOC y la IAATO.

(145) Argentina afirmó que, con respecto al documento WP013, en vista de que no había acuerdo sobre las revisiones introducidas en la reunión por su delegación, no está de acuerdo con algunos contenidos históricos y políticos extraantárticos de este documento y desea que no se la incluya entre los autores. Agregó que, no obstante, Argentina concuerda con todos los aspectos técnicos de esta propuesta, habiendo participado activamente en su preparación, y desea dejar en claro que continúa participando como proponente de la designación de la ZAEA de la Isla Decepción.

(146) España expresó la esperanza de que se restablezca el consenso entre los actuales proponentes el proyecto de plan de gestión antes de su aprobación definitiva en la VIII CPA.

- (147) El Reino Unido puso de relieve los valores científicos, ecológicos, históricos, estéticos y educativos de la Isla Decepción.
- (148) El Comité tomó nota del importante taller realizado en Chile en marzo de 2001 y la expedición internacional de investigación organizada por Argentina en febrero de 2002.
- (149) El propósito del paquete de medidas de gestión es preservar y proteger los valores de la isla, administrar las exigencias de la ciencia y el turismo que compiten entre sí y abordar problemas de seguridad en este sitio que presenta actividad volcánica.
- (150) El Reino Unido agregó que, si se aprueba el plan de gestión, se podrá establecer un grupo de gestión que coordine las actividades en la Isla Decepción.
- (151) Varios Miembros felicitaron al Reino Unido y sus colaboradores por la estructura y el contenido detallados del proyecto de paquete de medidas de gestión y su importante contribución a la gestión de sitios delicados con varios usuarios, como la Isla Decepción.
- (152) Estados Unidos señaló que el componente marino de la ZAEP N° 145, Puerto Foster, Isla Decepción, ya ha sido sometido a la consideración de la CCRVMA.
- (153) La ASOC observó que se puede usar el Anexo V al Protocolo para evitar conflictos de intereses entre la protección ambiental y actividades humanas y agregó que la ZAEA de la Isla Decepción tiene muchos aspectos innovadores. Sin embargo, la ASOC expresó preocupación por las actividades turísticas comerciales que se llevan a cabo en la mayor pingüinera de la isla.
- (154) El Comité convino en remitir el proyecto de paquete de medidas de gestión de la Isla Decepción al GCI que examinará proyectos de planes de gestión e informará a la VIII CPA
- (155) Argentina presentó los documentos ATCM XXVII/WP015, que contiene una revisión de la ZAEP N° 133, y ATCMXXVII/WP016, revisión del plan de gestión de la ZEAP N° 132 (Punta Armonía). La revisión de los planes de gestión, basada en el trabajo reciente sobre el terreno realizado por Argentina y Chile, consistió en cambios en los valores de las zonas y la inclusión de datos sobre poblaciones y tendencias de la flora y fauna silvestres.
- (156) Como parte de la revisión se establecieron criterios para la gestión tales como ubicación de refugios y procedimientos para el manejo de aguas servidas, mapas para facilitar la interpretación de las medidas de gestión, diagramas y cambios de redacción de menor importancia.
- (157) Argentina propuso remitir la versión revisada, que tiene mapas nuevos, al GCI encargado de examinar proyectos de planes de gestión e informar a la VIII CPA.
- (158) Estados Unidos presentó el documento ATCM XXVII /WP019/Rev. 1, con proyectos de planes de gestión revisados para la ZAEP N° 149, Cabo Shirreff e Isla San Telmo, Isla

Livingston, Islas Shetland del Sur (Chile y Estados Unidos), y destacó que se trata de enmiendas de menor importancia que se efectuaron con el propósito de que el plan se ciña a las normas del Anexo V. Estados Unidos informó que la CCRVMA está examinando el componente marino del plan.

(159) El Comité convino en remitir el plan al GCI que examinará proyectos de planes de gestión e informará a la VIII CPA.

(160) Australia presentó el documento ATCM XXVII/WP027/Rev.1, que contiene el proyecto de plan de gestión para la zona antártica especialmente protegida de los monolitos Scullin y Murray, Tierra de Mac Robertson, Antártida oriental, y puso de relieve el tamaño y la variedad de los conjuntos de aves marinas reproductoras que ocupan los sitios.

(161) El Comité convino en remitir el plan de gestión al GCI que examinará proyectos de planes de gestión e informará a la VIII CPA.

(162) India presentó los documentos ATCM XXVII/WP033, con un proyecto de plan de gestión revisado de la ZAEP XXX, morro del glaciar Dakshin Gangotri, Tierra de la Reina Maud, y ATCM XXVII/WP035, que contiene el informe del coordinador del grupo de contacto intersesional que examinó la zona antártica especialmente protegida del glaciar Dakshin Gangotri, Tierra de la Reina Maud.

(163) El Reino Unido dijo que no le habían informado sobre la creación de un grupo de contacto intersesional y expresó preocupación porque el proyecto de plan de gestión parecía indicar que los permisos para ingresar en el sitio podrían obtenerse únicamente de la India y que el Anexo V al Protocolo permite específicamente que tales permisos sean expedidos por la autoridad nacional competente. Se convino también en que era necesario mejorar la calidad de los mapas. India incorporó los cambios sugeridos y presentó el documento ATCM XXVII/WP033/Rev 1.

(164) El Comité convino en remitir el proyecto de plan de gestión para la zona de Dakshin Gongotri al GCI que examinará proyectos de planes de gestión e informará a la VIII CPA

(165) India presentó el documento ATCM XXVII/WP036/Rev. 1, sobre un sitio que recomienda incluir en la lista de sitios y monumentos históricos de la Antártida. India propone erigir un monumento y una placa en Punta India, montañas de Humboldt, macizo Wohlthat, región central de la Tierra de la Reina Maud.

(166) El Comité tomó nota de las directrices para la gestión contenidas en el documento y estuvo de acuerdo en que la placa y el monumento se designen sitio y monumento histórico. Esta propuesta figura en el proyecto de Medida ZZ (apéndice 8).

iii) Otros asuntos relacionados con la protección y gestión de zonas

(167) El Reino Unido presentó el documento ATCM XXVII/WP045, acerca del salvamento del Otter monomotor De Havilland de Bahía Balleneros, Isla Decepción, por British Antarctic Survey (Reino Unido).

(168) El Reino Unido solicitó la opinión del CPA y una aclaración de la RCTA sobre lo siguiente:

- si la designación de sitio y monumento histórico se extiende a todas las estructuras, restos y artefactos pertinentes en dichos sitios;
- en caso de que así sea, si los requisitos del artículo 8 (4) del Anexo V al Protocolo, que dice: “Los Sitios y Monumentos Históricos no deberán dañarse, trasladarse ni destruirse”, abarcan todas las estructuras, restos y artefactos pertinentes en dichos sitios;
- sin perjuicio de lo que antecede, debería existir una excepción provisional para permitir que se retiren tales estructuras, restos y artefactos de un sitio designado por razones de buena fe, como preservación o seguridad.

(169) El Reino Unido señaló que la RCTA de hecho ya había refrendado el principio de retirar artefactos históricos de algunos sitios históricos con fines de conservación.

(170) El Comité examinó la necesidad de que los restos, artefactos y estructuras situados en sitios históricos designados sean protegidos de aquellos que traten de retirarlos sin permiso.

(171) El Comité señaló que la pregunta del Reino Unido plantea asuntos jurídicos y debería remitirse a la RCTA. Algunas Partes consideraron que sería beneficioso contar con descripciones más pormenorizadas de los sitios y monumentos históricos que se proponga incluir en la lista.

(172) El Reino Unido presentó el documento ATCM XXVII/WP026, con una enmienda propuesta a la Recomendación XVIII-1 (1994), a fin de someterla a la consideración del Comité y a la aprobación de la RCTA. El proyecto de Recomendación figura en el anexo 8.

(173) El CPA examinó las directrices para cuatro sitios contenidas en el documento ATCM XXVII/WP026. El CPA estuvo de acuerdo en que el principio de directrices para sitios es un instrumento útil para la gestión de visitas de turistas a sitios antárticos.

(174) Varias Partes expresaron preocupación por las restricciones propuestas al número de horas que los turistas pueden visitar los sitios cada 24 horas. Se señaló que actualmente no se dispone de asesoramiento científico que pueda servir de base para tales restricciones, pero que el enfoque adoptado en las directrices es necesariamente de índole cautelar.

(175) Se convino en modificar las restricciones en cuestión en las directrices enmendadas (anexo 8 al Informe Final del CPA).

(176) El CPA convino en modificar estas directrices para sitios cuando se disponga de información científica adicional. El Comité observó que este asunto podría tratarse más a fondo en el tema 11 de la RCTA.

(177) Uruguay presentó el documento ATCM XXVII/IP107, en el cual se informa sobre el relevamiento de restos históricos del naufragio de Punta Suffield, Bahía Maxwell, Isla Rey Jorge (Isla 25 de Mayo) de conformidad con la Resolución 5 (2001).

(178) Nueva Zelanda presentó el documento ATCMXXVII/IP024, que contiene el primer informe de progreso sobre una clasificación ambiental experimental para un posible marco geográfico-ambiental sistemático en el marco de la protección ambiental sistemática de la Antártida. Aunque se presentará otro informe en la VIII CPA, Nueva Zelanda afirmó que se necesitarán más fondos para extender el trabajo a la totalidad de la Antártida. Nueva Zelanda agradeció el apoyo de los científicos estadounidenses que proporcionaron datos científicos que están usándose en la clasificación.

(179) Alemania presentó el documento ATCM XXVII/IP005 acerca de un proyecto de investigación que consiste en una evaluación del riesgo de la Península Fildes y la Isla Ardley y la preparación de planes de gestión para su designación como zona antártica especialmente protegida o administrada. En el documento se resume el progreso realizado en el proyecto de tres años para obtener datos con el fin de realizar una evaluación completa del papel y la estructura de un posible sistema de gestión en gran escala para la Península Fildes y la Isla Ardley.

(180) Varios Miembros apoyaron la propuesta y dijeron que estarían dispuestos a proporcionar asistencia a Alemania en el proyecto.

(181) Italia presentó el documento ATCM XXVII/IP042, que contiene un análisis preliminar de la evaluación ambiental estratégica de Punta Edmonson, Mar de Ross, Antártida.

(182) Estonia presentó el documento ATCM XXVII/IP105, con la respuesta de Estonia al documento ATCM XXVII/IP042 presentado por Italia. Estonia expresó preocupación por la opción de extender la nueva ZAEP propuesta para Punta Edmonson a la zona sin hielo al sur de Punta Edmonson, ya que este sitio ha sido seleccionado por Estonia para establecer una pequeña estación de investigación de verano solamente.

(183) Estonia recordó su documento ATCM XXVI/IP081, en el cual se describe la actividad planeada. Estonia continuará trabajando sobre este asunto con el GCI encargado de examinar proyectos de planes de gestión.

(184) Italia respondió que el problema del establecimiento de una estación en el sur de Punta Edmonson no consiste únicamente en el tamaño de la estación, sino en que, para llegar

al sitio donde estaría ubicada la estación propuesta, hay que pasar por las rutas de pingüinos indicadas en la figura 1 del documento ATCMXXVII/IP042.

(185) Rusia presentó el documento ATCM XXVII/IP044 sobre la necesidad de la vigilancia ambiental de zonas antárticas especialmente protegidas. Agregó que las Partes que presenten solicitudes relativas a zonas antárticas especialmente administradas y zonas antárticas especialmente protegidas deberían vigilar los valores ambientales que se trata de proteger con tal designación, informar sobre dicha tarea de vigilancia al CPA e incorporar los resultados en revisiones subsiguientes de los planes de gestión.

(186) Rusia presentó el documento ATCM XXVII/IP045, acerca de un templo ortodoxo en la Antártida. Informó a la reunión que se inauguró la Iglesia de la Santa Trinidad en la Estación Bellingshausen y que se propone incluir esta iglesia ortodoxa en la lista de sitios y monumentos históricos de la Antártida.

(187) India presentó el documento ATCM XXVI/IP040, que contiene una revisión del Sitio y Monumento Histórico (SMH) N° 44 (placa colocada en la estación Dakshin Gantotri). India presentará un documento de trabajo sobre este monumento histórico en la VIII CPA.

Tema 5: Vigilancia ambiental

(188) Estados Unidos presentó el documento ATCM XXVII/WP011 acerca de los métodos adoptados por el Inventario de Sitios Antárticos para la vigilancia y evaluación de los sitios visitados en la Península Antártica, y el documento ATCM XXVII/IP010, sobre el Inventario de Sitios Antárticos, 1994-2004, que presenta a la RCTA información actualizada sobre los principales resultados de la campaña más reciente del Inventario. El Inventario de Sitios Antárticos, operado y administrado por Oceanites, Inc., ha recopilado datos biológicos e información descriptiva de sitios de la Península Antártica desde 1994. Se distribuyó a todas las delegaciones la segunda edición del *Compendium of Antarctic Peninsula Visitor Sites*, publicada recientemente por Oceanites, que acompaña al documento ATCM XXVII/IP011.

(189) En el documento ATCM XXVII/WP011 se hace referencia al informe final de la Reunión de Expertos del Tratado Antártico (RETA) celebrada en marzo de 2004 en Noruega (ATCM XXVII/WP004). En dicha reunión se convino en que el CPA debería abordar el tema de la vigilancia y formular recomendaciones a la RCTA sobre la vigilancia coordinada de actividades en la Antártida, incluido el establecimiento de una metodología uniforme y un proceso centralizado de recopilación de datos. La RETA puso de relieve los requisitos en materia de vigilancia enunciados en el artículo 3 del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, de 1991, y se refirió específicamente a la labor de recopilación de datos realizada por Oceanites y el Inventario de Sitios Antárticos.

(190) En el documento ATCM XXVII/WP011 se describe la metodología del Inventario de Sitios Antárticos, las fuentes en que se basó Oceanites para adoptar esta metodología, los

componentes del ecosistema seleccionados por el Inventario como especies indicadoras que deben vigilarse, los conjuntos de datos recopilados con respecto a estas especies indicadoras (especialmente el tamaño de la población y el éxito de la reproducción) y los criterios para la selección de sitios.

(191) Muchas delegaciones agradecieron a Estados Unidos estos documentos, formularon comentarios y sugerencias útiles y apoyaron el establecimiento de un GCI.

(192) El Comité convino en establecer un GCI de composición abierta a fin de tratar este tema más a fondo, coordinado por el Dr. Yves Frenot, de Francia (yfrenot@iftrp.ifremer.fr), que funcionará con los términos de referencia que figuran en el anexo 6.

(193) Se presentaron los siguientes documentos de información relacionados con el tema 5:

- ATXM XXVII/IP030, sobre la vigilancia ambiental de la estación permanente Maitri, de la India, de conformidad con el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (India), y
- ATCM XXVII/IP038, sobre el taller realizado como parte del proyecto del Inventario de sitios turísticos de la región del Mar de Ross (Nueva Zelanda)

Tema 6: Informe sobre el estado del medio ambiente antártico

(194) Australia presentó el documento ATCM XXVII/WP020, que contiene el informe del grupo de contacto intersesional que trató el tema del progreso realizado hacia un sistema del CPA de informes sobre el estado del medio ambiente antártico, preparado junto con Nueva Zelanda, en el cual se informa sobre el trabajo intersesional encargado por la VI CPA.

(195) Australia describió la labor realizada en el establecimiento del marco interactivo para la presentación electrónica de informes en los siguientes campos:

- la población del sistema de informes con datos sobre temperatura proporcionados por el SCAR;
- la limitación a los custodios y administradores del privilegio de efectuar cambios;
- la adaptabilidad y flexibilidad del sistema para dar cabida a otros avances en el sistema del Tratado Antártico en materia de vigilancia, impactos acumulativos y algunos asuntos relacionados con la gestión del turismo;
- la contribución de Partes y organizaciones, entre ellas Chile, China, Noruega, Italia, Suecia, el Reino Unido, el PNUMA, el SCAR, la CCRVMA, la ASOC, la IAATO y la OMM;
- la participación continua y fundamental del SCAR y la CCRVMA en el desarrollo futuro del sistema; y
- el perfeccionamiento de los criterios para la selección y clasificación de indicadores.

(196) El Comité agradeció a Australia y Nueva Zelanda la coordinación de esta útil tarea. Apoyó la continuación del trabajo del grupo de contacto intersesional coordinado por

Australia y Nueva Zelanda, según los términos de referencia modificados y la declaración de intenciones que figura en el anexo 7, que presentará un informe en la VIII CPA.

(197) Los contactos para este trabajo son tom.maggs@aad.gov.au y n.gilbert@antarcticanz.govt.nz. En la sección de la página web del CPA para los Miembros hay un enlace con el sitio piloto del sistema de informes sobre el estado del medio ambiente antártico (SAER).

Tema 7: Prospección biológica

(198) El PNUMA presentó el documento ATCM XXVII/IP106 acerca de la participación de la industria en las prospecciones biológicas en la Antártida. Destacó que el nivel de uso comercial es limitado y todavía no se ha obtenido ningún producto comercial, pero una parte importante de las investigaciones en este campo revisten interés comercial. Alemania afirmó que se trata de un tema importante y que el CPA debe abordarlo con más profundidad que hasta la fecha.

Tema 8: Medidas de respuesta en casos de emergencia y planes de contingencia

(199) El COMNAP presentó el documento ATCM XXVII/IP012, con el marco y las directrices del COMNAP para la respuesta en situaciones de emergencia y los planes de contingencia en la Antártida. Señaló que se necesita continuar el trabajo para abordar problemas específicos de la respuesta a situaciones de emergencia y los planes de contingencia.

Tema 9: Intercambio de datos e información

(200) No se presentó ningún documento en relación con este tema del Programa.

Tema 10: Cooperación con otras organizaciones

(201) España presentó el documento ATCM XXVII/IP098 sobre la conservación de aves marinas y las mejoras y nuevos adelantos relativos a una medida promovida por la ONG SEO-Birdlife en cooperación con pescadores. Su finalidad era promover soluciones nuevas y más eficaces para no perjudicar a las aves marinas con la pesca.

(202) Australia presentó el documento ATCM XXVII/IP103 acerca de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles.

(203) Se presentaron también los siguientes documentos en relación con el tema 10:

- ATCM XXVII/IP025, Informe de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); y
- ATCM XXVII/IP066, Informe de la Coalición Antártica y del Océano Austral (ASOC).

(204) El Presidente presentó el informe del Observador del CPA en la XXI Reunión del Comité Científico de la CCRVMA, ATCM XXVII/IP049, en el cual puso de relieve lo siguiente:

- El Comité Científico observó un aumento en las solicitudes de permisos para la pesca comercial de krill. La captura de krill prevista para 2003-2004 es 30% mayor que la captura de 2002-2003.
- Las medidas de conservación adoptadas por la CCRVMA a fin de proteger aves marinas (albatros y petreles) durante la pesca con palangre están dando resultado, ya que el número de aves marinas muertas ha disminuido drásticamente. No obstante, la pesca ilegal todavía ocasiona la muerte de una gran cantidad de aves cada año.
- El Comité Científico estima que la captura de la pesca ilegal, no reglamentada y no declarada de *Dissostichus* spp. ha disminuido, pero que el nivel de este tipo de pesca todavía es insostenible.
- El Comité Científico ha establecido un mecanismo para examinar propuestas del CPA relativas a zonas protegidas con un componente marino.
- El Programa de Seguimiento del Ecosistema, de la CCRVMA, goza de reconocimiento internacional y produce información pertinente al CPA. El CPA trabajará en estrecha relación con la CCRVMA para vigilar el medio marino de la Antártida.

Tema 11: Elección de autoridades

(205) El Dr. Tony Press (Australia) fue reelegido Presidente del CPA.

Tema 12: Preparativos para la VIII CPA

(206) El Comité aprobó el programa de la VII Reunión del CPA como proyecto de programa de la VIII Reunión del CPA.

(207) El Comité estuvo de acuerdo en que se debe tratar el tema del trabajo del CPA, lo cual se podría hacer en la VIII CPA (apéndice 10).

Tema 13: Aprobación del informe

(208) Los Miembros aprobaron el proyecto de informe.

Tema 14: Clausura de la reunión

(209) El Presidente, Dr. Tony Press, clausuró la reunión, agradeciendo a los Miembros y Observadores el esfuerzo realizado durante el año y en la reunión, y agradeció también a los intérpretes, los traductores, la secretaría y los relatores.

Anexo 1

VII REUNIÓN DEL CPA
Programa y lista final de documentos

Tema 1: Apertura de la reunión**Tema 2: Aprobación del programa****Tema 3: Funcionamiento del Comité para la Protección del Medio Ambiente**

Doc. N ^o	Título	Presentado por
IP 036	Report of the Depositary Government of the Antarctic Treaty and its Protocol	Estados Unidos
IP 089	Report on the Implementation of the Protocol on Environmental Protection in the Czech Republic	República Checa

Tema 4: Cumplimiento del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente**4a) Asuntos generales**

Doc. N ^o	Título	Presentado por
WP 04	Informe del Presidente de la Reunión de Expertos del Tratado Antártico sobre Turismo y Actividades no Gubernamentales en la Antártida	Noruega
WP 32	Consideración por el CPA de proyectos de planes de gestión de zonas protegidas	Reino Unido
IP 002	Annual report pursuant to the Protocol on Environmental Protection to the Antarctic Treaty	Sudáfrica
IP 013	Environmental Training in National Antarctic Programs: A Workshop between the COMNAP networks AEON and TRAINET	COMNAP
IP 017	Informe anual presentado por Francia de conformidad con el artículo 17 del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente 2004	Francia
IP 019	Annual report of New Zealand pursuant to Article 17 of the Protocol on Environmental Protection to the Antarctic Treaty	Nueva Zelanda

IP 020	Informe Anual de España de acuerdo con el artículo 17 del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente	España
IP 021	Renewable Power Generation for the Swedish Antarctic Station Wasa	Suecia
IP 028	Construction of a new permanent Antarctic station replacing Neumayer Station at Ekstrom Ice Shelf	Alemania
IP 031	Report of the 2004 Finnish Antarctic inspection under article VII of the Antarctic Treaty and article 14 of the Protocol on Environmental Protection to the Antarctic Treaty	Finlandia
IP 032	Annual report pursuant to Article 17 of the Protocol on Environmental Protection to the Antarctic Treaty	Italia
IP 048	Inspection of Russian Antarctic Stations and Bases	Federación Rusa
IP 053	On the Activity of the Russian Permission System	Federación Rusa
IP 055	Annual report of China pursuant to Article 17 of the Protocol on Environmental Protection to the Antarctic Treaty	China
IP 058	Annual report under the Protocol on Environmental Protection to the Antarctic Treaty	Países Bajos
IP 060	Concordia: A new permanent, international research support facility, high on the Antarctic ice cap	Francia e Italia
IP 067	A report on the environment of Great Wall Station in recent two years	China
IP 075	Annual report pursuant to the Protocol on Environmental Protection to the Antarctic Treaty	Bélgica
IP 077	Environmental management during the construction of a new base facility at sub-Antarctic Marion Island, phase one, 2003	Sudáfrica
IP 081	Informe anual de acuerdo al artículo 17 al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente	Chile
IP 084	Report on the implementation of the Protocol on Environmental Protection as required by Article 17 of the Protocol	Reino Unido

IP 090	Report on research activities of the Czech Republic in the Antarctic – Season 2003/04	República Checa
IP 091	Informe anual de acuerdo al artículo 17 del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente	Uruguay
IP 095	Annual report pursuant to the Protocol on Environmental Protection to the Antarctic Treaty	República de Corea
IP 101	27 th Polish Antarctic Expedition of Arctowski Station (King George Island, Antarctica), 2002/2003	Polonia
IP 102	Annual report pursuant to Article 17 of the Protocol on Environmental Protection to the Antarctic Treaty	Ucrania

4b) Examen de los proyectos de CEE presentados al CPA de conformidad con el párrafo 4 del artículo 3 del Anexo I al Protocolo

Doc. N ^o	Título	Presentado por
WP 025	Draft Comprehensive Environmental Evaluation (CEE) for the Concept of Upgrading the Norwegian Summer Station Troll in Dronning Maud Land, Antarctica, to Permanent Station	Noruega
IP 003	Draft CEE for the Czech Station in Antarctica	República Checa
IP 037	Progress Report on the ANDRILL Draft CEE and an Outline of the Process and Timeline for the Completion of the Final CEE	Nueva Zelanda
IP 087	Complementary Information to the Draft CEE for Czech Scientific Station in Antarctica (Response to comments of Australia and Germany to the Draft CEE for the Construction and Operation of Czech Scientific Station in Antarctica)	República Checa

4c) Otros temas abarcados por el Anexo I (Evaluación del impacto ambiental)

Doc. N ^o	Título	Presentado por
WP 028	La aplicación de los procedimientos actuales de la EIA a las actividades turísticas en la Antártida	Argentina
IP 006	Continuation of the European Project for Ice Coring in Antarctica ((EPICA)	Alemania
IP 007	Annual List of any Initial Environmental Evaluations prepared in accordance with Annex I, Article 2, of the Protocol (Annex I, Article 6, LIT. B, of the Protocol) and also ATCM Resolution 6 (1995) 2003/2004 Season	Alemania
IP 016	An Analysis of Initial Environmental Evaluations (IEEs)	COMNAP

IP 023	Tourism and Non-Governmental Activities in Antarctica: Monitoring Compliance and Environmental Impact	Nueva Zelanda
IP 035	Initial Environmental Evaluation for Troll Runway	Noruega
IP 064	Annual List of Initial Environmental Evaluations (IEE) and Comprehensive Environmental Evaluations (CEE) Calendar Year 2003	Presidencia (Australia)
IP 086	Talos Dome Ice Core Project (TDICE): Information Note for Environmental Evaluation	Italia

4d) Temas abarcados por el Anexo II (Conservación de la flora y fauna antárticas)

Doc. N ^o	Título	Presentado por
WP 010	Documento de trabajo sobre las Directrices para la operación de aeronaves cerca de las concentraciones de aves en la Antártida	COMNAP
WP 017	Informe final del Grupo de Contacto entre Sesiones para la revisión del Anexo II	Argentina
WP 022	Anexo II al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente	Reino Unido
IP 056	An Update on some Issues Surrounding Noise Pollution	ASOC
IP 071	Australia's Antarctic Quarantine Practices	Australia
IP 73	Antarctic Specially Protected Species	SCAP
IP 088	A Review of the Conservation Status of Antarctic Mammals and Birds	PNUMA

4e) Temas abarcados por el Anexo III (Eliminación y tratamiento de residuos)

Doc. N ^o	Título	Presentado por
IP 041	Practicing Environmental Stewardship in Antarctica	Estados Unidos
IP 054	Thala Valley Clean-Up	Australia
IP 085	Waste Disposal and Waste Management – The Removal and Clean-up of Abandoned British Bases and Waste Dumps in Antarctica	Reino Unido

4f) Temas abarcados por el Anexo IV (Prevención de la contaminación marina)

Doc. N°	Título	Presentado por
WP 009 (Rev1)	Working Paper on the Applicability of the Antarctic of the IMO “Guidelines for Ships Operating in Arctic Ice-Covered Waters”	COMNAP
WP 042 (Rev1)	Actividades Pesqueras: Mejorando la Prevención de la Contaminación Marina	España
IP 092	Actividades Orientadas a la Implementación de las Resoluciones Relacionadas con las Operaciones en la Antártida	Uruguay

4g) Temas abarcados por el Anexo V (Protección y gestión de zonas)

Doc. N°	Título	Presentado por
WP001	Revisión del proyecto del Plan de Gestión de la Zona Antártica Especialmente Administrada de los Valles Secos de McMurdo: Informe del Grupo de Contacto Intersesional	Nueva Zelandia
WP 005	Revisión final de los Planes de Gestión para: ZAEP 113, isla Litchfield, Puerto Arthur, Isla Anvers; ZAEP 122, alturas de Arrival, península Hut Point; y ZAEP 139, punta Biscoe, isla Anvers	Estados Unidos
WP 007 (Rev1)	Sistemas de Zonas Antárticas Protegidas: Propuesta para una nueva zona protegida en punta Edmonson, bahía Wood, Mar de Ross	Italia
WP 013	Paquete de gestión de la Zona Antártica Especialmente Administrada (ZAEA) de Isla Decepción	Argentina, Chile, Noruega, España, Reino Unido y Estados Unidos
WP 014 (Rev1)	Sistema de Zonas Antárticas Protegidas. Proyecto de planes de gestión para el cabo Denison, bahía Commonwealth, Tierra de George V, Antártida Oriental: sitio y monumento histórico N° XXX Zona Antártica Especialmente Administrada N° XXX Zona Antártica Especialmente Protegida N° XXX	Australia
WP 015	Revisión del plan de manejo de la ZAEP 133 (Punta Armonia)	Argentina y Chile
WP 016	Revisión del plan de manejo de la ZAEP 132 (península Potter)	Argentina
WP 019 (Rev 1)	Proyectos de planes de gestión revisados para la ZAEP No. 149, cabo Shirreff, isla Livingston, Islas Shetland del Sur	Chile y Estados Unidos
WP 024 (Rev1)	Revisión del Plan de Gestión para la Zona Antártica Especialmente Protegida (ZAEP) N° 142 - Svarthamaren	Noruega

WP 026	Enmiendas propuestas para la Recomendación XVIII-1 (1994): “Directrices de Sitios” específicas para los sitios visitados por los turistas	Reino Unido
WP 027 (Rev1)	Sistema de Zonas Antárticas Protegidas: Proyecto de plan de gestión para los monolitos Scullin y Murray, Tierra de Mac Robertson, Antártida Oriental, Zona Antártica Especialmente Protegida N° XXX	Australia
WP 033	Sistema de Zonas Antárticas Protegidas. Proyecto de plan de gestión para el glaciar Dakshin Gangtori, Tierra de la Reina Maud, Zona Antártica Especialmente Protegida (ZAEP) N° XXX	India
WP 035	Grupo de contacto intersesional para considerar la Zona Antártica Especialmente Protegida del glaciar Dakshin Gangotri, Tierra de la Reina Maud - Informe del Coordinador	India
WP 036 (Rev1)	Sitio recomendado para inclusión en la lista de sitios y monumentos históricos de la Antártida	India
WP 045	Protección y gestión de zonas Sitio histórico N° 71- Bahía Whalers, Isla Decepción. Salvamento del De Havilland Single Otter de Bahía Whalers, Isla Decepción por el British Antarctic Survey	Reino Unido
IP 005	Research Project “Risk Assessment for the Fildes Peninsula and Ardley Island and the Development of Management Plans for Designation as Antarctic Specially Protected or Managed Areas	Alemania
IP 024	Systematic Environmental Protection in Antarctica: First Progress Report on the Creation of a Systematic Environmental Geographic Framework for the Ross Sea Region using Environmental Domains Analysis	Nueva Zelandia
IP 040	Review of the Historic Site and Monument HSM-44 (A Plaque Erected at “Dakshin Gangtori” Station)	India
IP 042	Preliminary Consideration on “Strategic Environmental Assessment”, the Case of Edmonson Point Area, Ross Sea, Antarctica	Italia
IP 044	On the Need of Environmental Monitoring of Antarctic Specially Protected Area	Federación Rusa
IP 045	Orthodox Temple in the Antarctic	Federación Rusa
IP 105	Estonia’s Response to Information Paper 042 Submitted by Italy	Estonia

IP 107	Relevamiento de Restos Históricos del Naufragio de Pta. Suffield, Bahía Maxwell, isla Rey Jorge (ISLA 25), en Relación a la Resolución 5 (2001)	Uruguay
--------	---	---------

Tema 5: Vigilancia ambiental

Doc. N ^o	Título	Presentado por
IP 011	Principales Actividades Antárticas del Perú en el Período 2003-2004	Perú
IP 010	Antarctic Site Inventory: 1994-2004	Estados Unidos
IP 030	Environmental Monitoring of the Indian Permanent Station-Maitri in Pursuant to the Protocol on Environmental Protection to the Antarctic Treaty	India
IP 037	Progress Report on the ANDRILL Draft CEE and an Outline of the Process and Timeline for the Completion of the Final CEE	Nueva Zelanda

Tema 6: Informe sobre el estado del medio ambiente antártico

Doc. N ^o	Título	Presentado por
WP 020	Hacia un sistema de informes del CPA sobre el estado del medio ambiente antártico: informe del grupo de debate entre sesiones	Nueva Zelanda y Australia

Tema 7: Prospección biológica

Doc. N ^o	Título	Presentado por
IP 106	Industry Involvement in Antarctic Bioprospecting	PNUMA

Tema 8: Medidas de respuesta en casos de emergencia y planes de contingencia

Doc. N ^o	Título	Presentado por
IP 012	COMNAP's Framework and Guidelines for Emergency Response and Contingency Planning in the Antarctica	COMNAP

Tema 9: Intercambio de datos e información

Doc. N ^o	Título	Presentado por

Tema 10: Cooperación con otras organizaciones

Doc. N ^o	Título	Presentado por
IP 049	Report of the CEP Observer to SC-CCAMLR XXI	Australia

Tema 11: Elección de autoridades

Tema 12: Preparativos para la VIII CPA

Tema 13: Aprobación del informe

Tema 14: Clausura de la reunión

Anexo 2

Puntos de contacto nacionales del CPA

País miembro	Nombre	<u>Correo electrónico</u>
Presidente	Tony Press	tony.press@aad.gov.au
Alemania	Antje Neumann	antje.neumann@uba.de
Argentina	José María Acero Rodolfo Sanchez	jmacero@dna.gov.ar rsanchez@dna.gov.ar
Australia	Tom Maggs Michael Stoddart	tom.maggs@aad.gov.au michael.stoddart@aad.gov.au
Bélgica	Alexandre Delichtervelde	alexandre.delichtervelde@health.fgov.be
Brasil	Tania Aparecida Silva Brito A Rocha Campos	tania.brito@mma.gov.br
Bulgaria	Christo Pimpirev Nesho Chihev	polar@gea.uni-sofia.bg chihev@ecolab.bas.bg
Canadá	Fred Roots	fred.roots@ec.gc.ca
Chile	José Valencia María Luisa Carvallo	jvalenci@inach.cl mlcarvallo@minrel.gov.cl
China	Wei Wen Liang Wang Yong	chinare@263.net.cn wang_yong@263.net.cn
Ecuador	Fausto Lopez V.	director@digeim.armada.mil.ec
España	Manuel Catalan	cpe@mcyt.es cmartido@mapya.es carlos.palomo@md.ies.es
Estados Unidos de América	Fabio Saturni	SaturniFM@state.gov
Federación Rusa	Valery Lukin	lukin@raexp.spb.su
Finlandia	Markus Tarasti Mika Kalakoski	markus.tarasti@ymparisto.fi mika.kalakoski@fimr.fi
Francia	Yves Frenot Laurence Petitguillaume	yfrenot@ifrtp.ifremer.fr Laurence.petitguillaume@environnement.gouv.fr
Grecia		
India	Prem C. Pandey Ajai Saxena	pcpandey@ncaor.org ajai@dod.delhi.nic.in ajaisaxena@yahoo.com
Italia	Pietro Giuliani Sandro Torcini	internazio@enea.pnra.it sandro.torcini@casaccia.enea.it
Japón	Kousei Masu	antarctic@env.go.jp
Noruega	Birgit Njaastad	njaastad@npolar.no
Nueva Zelandia	Emma Waterhouse Neil Gilbert	Emma.Waterhouse@fish.govt.nz Neil.Gilbert@antarcticanz.govt.nz
Países Bajos	Dick C. de Bruijn	Dick.DeBruijn@minvrom.nl jh.stel@icis.unimaas.nl

Perú	Juan Carlos Rivera	teconec@hotmail.com jcrivera@teconec.com inanpe@rree.gov.pe
Polonia	Stanislaw Rakusa-Suszczewski	profesor@dab.waw.pl
Reino Unido	John Shears Jane Rumble	JRS@bas.ac.uk Jane.Rumble@fco.gov.uk
República de Corea	In-Young Ahn Jaeyong Choi	iahn@kordi.re.kr jchoi@kei.re.kr
Romania	Teodor Gheroghe-Negoita	negoita_antarctic@yahoo.com
Sudáfrica	Henry Valentine	henryv@antarc.wcape.gov.za
Suecia	Johan Sidenmark Anna Carin Thomer Marianne Lillieskold	johan.sidenmark@polar.se annacarin.thomer@environment.ministry.se marianne.lillieskold@naturvardsverket.se
Ucrania	Gennady Milinevsky	science@uac.gov.ua
Uruguay	Aldo Felici	antartic@iau.gub.uy

Observadores 4a

Observador	Nombre	Correo electrónico
Estonia	Mart Saarso Enn Kaup	Mart.Saarso@mfa.ee kaup@gi.ee
República Checa	Zdenek Venera	venera@cgu.cz

Observadores 4b

Observador	Nombre	Correo electrónico
CCRVMA	Rennie Holt	ccamlr@ccamlr.org rennie.holt@noah.gov
COMNAP	Antoine Guichard Karl Erb	sec@comnap.aq kerb@nsf.gov
SCAR	Peter Clarkson	pdc3@cam.ac.uk execsec@scar.demon.co.uk

Observadores 4c

Observador	Nombre	Correo electrónico
ASOC	Ricardo Roura Secretaría de ASOC	ricardo.roura@worldonline.nl antarctica@igc.org
IAATO	Denise Landau	iaato@iaato.org
OHI	Hugo Gorziglia	hgorziglia@ihb.imc
OMM		
PNUMA	Christian Lambrechts	christian.lambrechts@unep.org
UICN	Alan Hemmings	alan.d.hemmings@bigpond.com

Anexo 3

Direcciones en Internet (URL) donde se publica información sobre el Informe Anual de conformidad con el artículo 17 del Protocolo

PAÍS	Dirección en la web para información sobre el artículo 17
Alemania	http://www.awi-bremerhaven.de/logistics/antarktisvertrag/berichte/index-d.html
Argentina	www.infoantarctica.org.ar
Australia	www.infoantarctica.org.ar
Bélgica	
Brasil	www.mma.gov.br www.secirm.mar.mil.br
Bulgaria	
Canadá	
Chile	www.inach.cl www.minrel.cl/pages/politicos/ambiente/antarctica.html
Ecuador	
España	www.mcyt.es/cpe
Estados Unidos	www.nsf.gov/od/opp/antarct/treaty/index.htm
Finlandia	www2.fimr.fi/en/etelamanner/ympariston-suojelu.html
Francia	www.ifiemer.fr/ifztp
India	www.ncaor.org
Italia	www.pnra.it
Japón	www.en.go.jp/earth/nankyoku/kankyohogo/index.html (versiones en inglés y japonés)
Noruega	http://npolar.no/AntarcticTreatySystem
Perú	www.rree.gob.pe/inanpe
Polonia	www.dab.waw.pol
Reino Unido	www.infoantarctica.org.ar
República de Corea	www.polar.re.kr
Rumania	negoita_antarctic@yahoo.com
Rusia	www.aari.nw.ru
Sudáfrica	www.sanap.org
Suecia	www.polar.se
Ucrania	www.uac.gov.ua
Uruguay	www.antarctic.ian.gub.uy www.infoantarctica.org.ar
NOTA	<u>En la página web del CPA (www.cep.aq) habrá una versión actualizada de la lista en la sección de Miembros.</u>

Anexo 4

Términos de referencia para un grupo de contacto intersesional que considerará proyectos de planes de gestión

El Comité convino en establecer un grupo de contacto intersesional de composición abierta para examinar los planes de gestión que requieran una revisión durante el período entre sesiones, teniendo en cuenta las *Directrices para la consideración por el CPA de proyectos de planes de gestión nuevos y revisados de ZAEP y ZAEA* (revisadas y contenidas en el anexo 4 al Informe Final de la VI CPA).

El grupo deberá funcionar de conformidad con las directrices para los grupos de contacto intersesionales del CPA, de carácter informal y de composición abierta, tal como se establece en el Informe Final de la I CPA (párrafo 9), y utilizar Internet para facilitar las deliberaciones.

El Comité refrendó los siguientes términos de referencia para el GCI:

1. cerciorarse de que los planes de gestión cumplan las disposiciones del Anexo V del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente, en particular los artículos 3 y 5, y se ciñan a la *Guía para la preparación de los planes de gestión para las zonas antárticas especialmente protegidas* (Resolución 2 [1998]);
2. examinar el contenido, la claridad, la congruencia y la probable efectividad de cada proyecto de plan de gestión;
3. asegurar la uniformidad del enfoque de los planes de gestión, incluidos los mapas que se adjunten a dichos planes.

Se deberá informar anualmente al CPA sobre los resultados de las deliberaciones del grupo, incluso las recomendaciones y los comentarios proporcionados por el SCAR y la CCRVMA.

Australia establecerá y administrará un foro de discusión en la página web del CPA por medio del cual se coordinará el GCI. Asimismo, Australia establecerá una dirección de correo electrónico a la cual deberá enviarse la correspondencia del GCI sobre planes de gestión (plans@cep.aq). El proponente de cada plan de gestión deberá encargarse de dar seguimiento al foro de discusión, responder a los comentarios que reciba y revisar el proyecto de plan de gestión según corresponda a fin de presentarlo posteriormente al CPA.

Anexo 5

Proyecto de términos de referencia para complementar los “Lineamientos para la evaluación de impacto ambiental en la Antártida” (1999)

El Comité convino en establecer un GCI para actualizar los “Lineamientos para la evaluación de impacto ambiental en la Antártida” (que figuran en el apéndice 2 del Informe Final de la II CPA).

El grupo intersesional funcionará de conformidad con las directrices para dichos grupos de contacto de carácter informal y de composición abierta establecidas en el Informe Final de la I CPA (párrafo 9).

El Comité refrendó los siguientes términos de referencia para el grupo de contacto:

- 1) determinar si es necesario complementar los “Lineamientos para la evaluación de impacto ambiental en la Antártida” a fin de tener en cuenta la evaluación de posibles impactos acumulativos resultantes de la realización de varias actividades en varios lugares por un operador nacional o privado o más de uno; y
- 2) formular sugerencias, si las hubiere, para actualizar los “Lineamientos” de conformidad con el término de referencia 1 y someterlas a la consideración de la VIII CPA.

Coordinador: Tom Maggs (tom.maggs@aad.gov.au)

Anexo 6

Términos de referencia para el GCI sobre vigilancia ambiental

El Comité, tomando nota del Informe Final de la Reunión de Expertos del Tratado Antártico celebrada en Noruega del 22 al 25 de marzo de 2004, convino en establecer un GCI para examinar el tema de la vigilancia ambiental en la Antártida. Este grupo funcionará de conformidad con las directrices para dichos grupos de contacto de carácter informal y de composición abierta establecidas en el Informe Final de la I CPA (párrafo 9).

El Comité apoyó el establecimiento de un GCI que incluya expertos de Partes, el SCAR, la CCRVMA, la IAATO y la ASOC en materia de vigilancia ambiental. En el desempeño de su cometido, el GCI deberá tener en cuenta el trabajo anterior del CPA y la RCTA, así como del COMNAP, en el ámbito de la vigilancia ambiental en la Antártida. El GCI tendrá los siguientes términos de referencia:

1. considerar qué variables ambientales son los mejores indicadores de la evaluación de los impactos de las actividades humanas en la Antártida, en particular las poblaciones, los hábitats y otras zonas delicadas que sufren un impacto directo, indirecto o acumulativo;
2. indicar metodologías apropiadas para dar seguimiento a estos indicadores;
3. señalar los conjuntos de datos disponibles relativos a los indicadores;
4. establecer directrices sobre una vigilancia ambiental apropiada que sean sencillas y eficaces y puedan ser aplicadas por programas nacionales y organizaciones no gubernamentales;
5. considerar la gestión de datos, incluida su disponibilidad por medio del sistema piloto de informes sobre el estado del medio ambiente antártico o la Secretaría; y
6. presentar un informe en la VIII CPA.

Coordinador: Dr Yves Frenot (yfrenot@ifrtp.ifremer.fr)

Anexo 7

**Términos de referencia para el grupo de contacto intersesional
sobre los informes acerca del estado del medio ambiente antártico**

El GCI:

1. continuará desarrollando el sistema de informes sobre el estado del medio ambiente antártico antes de la VIII CPA, basándose en las recomendaciones contenidas en el documento ATCM XXVII/WP020 y las deliberaciones de la VII Reunión del CPA;
2. servirá de enlace con la Secretaría del Tratado Antártico en los casos en que sea pertinente y apropiado;
3. servirá de enlace según corresponda con otros grupos de contacto intersesionales;
4. informará sobre su trabajo a la VIII CPA, incluido un prototipo de informe basado en los indicadores que se establezcan en esa etapa.

Anexo 8

Guía para visitantes de la Antártida

Las actividades en la Antártida están regidas por el Tratado Antártico de 1959 y acuerdos conexos, que en conjunto se denominan “Sistema del Tratado Antártico”. El Tratado estableció a la Antártida como una zona de paz y ciencia.

En 1991, las Partes Consultivas del Tratado Antártico aprobaron el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, en el cual se designa a la Antártida como reserva natural. En el Protocolo, que entró en vigor en 1998, se establecen principios, procedimientos y obligaciones ambientales para la protección integral del medio ambiente antártico, así como sus ecosistemas dependientes y asociados.

El Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente se aplica al turismo y las actividades no gubernamentales y gubernamentales en la zona del Tratado Antártico. Tiene por finalidad garantizar que estas actividades no tengan impactos adversos en el medio ambiente antártico o en sus valores científicos y estéticos.

La finalidad de esta **Guía para visitantes de la Antártida** es que todos los visitantes estén al corriente del Tratado y el Protocolo y, por lo tanto, puedan cumplirlos. Los visitantes, por supuesto, están sujetos a las leyes y normas nacionales que se aplican a las actividades en la Antártida.

A) PROTEJA LA FAUNA Y FLORA SILVESTRES DE LA ANTÁRTIDA

La recolección de ejemplares de la flora y fauna antárticas, así como la intromisión perjudicial en ellas, están prohibidas salvo de conformidad con un permiso expedido por una autoridad nacional.

- 1) No use aeronaves, buques, embarcaciones pequeñas u otros medios de transporte de una manera que perturbe la fauna y flora silvestres, ya sea en el mar o en tierra.
- 2) No alimente, toque o manipule aves o focas y no se acerque ni fotografíe a estos animales de una forma que pueda causar una alteración de su comportamiento. Hace falta un cuidado especial cuando estos animales están en época de reproducción o en fase de muda de plumaje o de pelaje.
- 3) No dañe las plantas; por ejemplo, caminando, manejando o desembarcando en lechos extensos de musgos o laderas pedregosas cubiertas de líquenes.
- 4) No use armas o explosivos. Mantenga al mínimo el nivel de ruido para no asustar a la fauna silvestre.

- 5) No lleve plantas o animales no autóctonos a la Antártida (por ejemplo, aves vivas, perros y gatos domésticos, plantas caseras).

B) RESPETE LAS ZONAS PROTEGIDAS

Diversas zonas de la Antártida han recibido protección especial en virtud de sus valores ecológicos, científicos o históricos u otros particulares. Se podrá prohibir el ingreso a ciertas zonas salvo de conformidad con un permiso expedido por una autoridad nacional competente. Las actividades en sitios y monumentos históricos o en sus proximidades y en algunas otras zonas podrán estar sujetas a restricciones especiales.

- 1) Conozca la ubicación de las zonas que han recibido protección especial y todas las restricciones relativas al ingreso y las actividades que se puedan realizar en ellas o en sus proximidades.
- 2) Respete las restricciones en vigencia.
- 3) No dañe, retire ni destruya sitios o monumentos históricos ni otros artefactos asociados a ellos.

C) RESPETE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

No interfiera en las investigaciones científicas, las instalaciones o el equipo.

- 1) Obtenga un permiso antes de visitar las instalaciones científicas y los centros de apoyo logístico de la Antártida, confirme lo convenido 24 a 72 horas antes de su llegada y cumpla estrictamente las normas relativas a tales visitas.
- 2) No interfiera en el equipo científico o los postes indicadores, ni los retire, y no perturbe los sitios de estudios experimentales, los campamentos o los suministros.

D) TENGA CUIDADO

Esté preparado para un clima riguroso y cambiante. Cerciórese de que su equipo y vestimenta cumplan las normas antárticas. Recuerde que el medio ambiente antártico es inhóspito, imprevisible y potencialmente peligroso.

- 1) Conozca sus capacidades, los peligros de la Antártida y el medio ambiente, y actúe en consecuencia. Planee las actividades teniendo siempre en mente la seguridad.
- 2) Mantenga una distancia prudente de la fauna y flora silvestres tanto en tierra como en el mar.

- 3) Tome nota de los consejos y las instrucciones de sus líderes y sígalos; no se aparte de su grupo.
- 4) No camine sobre glaciares o grandes campos nevados sin el equipo adecuado y sin experiencia; existe un verdadero peligro de caer en una grieta oculta.
- 5) No espere que haya un servicio de rescate; la autosuficiencia es mayor y se reducen los riesgos con una planificación sensata, equipo de buena calidad y personal capacitado.
- 6) No entre en los refugios de emergencia (excepto en situaciones de emergencia). Si utiliza equipo o alimentos de un refugio, avise a la estación de investigación o autoridad nacional más próxima cuando haya pasado la emergencia.
- 7) Respete las restricciones de no fumar, particularmente alrededor de las construcciones, y tenga sumo cuidado para evitar el peligro de incendio. Se trata de un verdadero peligro en el entorno seco de la Antártida.

E) MANTENGA PRÍSTINA LA ANTÁRTIDA

La Antártida sigue siendo relativamente prístina y todavía no ha estado expuesta a perturbaciones humanas en gran escala. Es la zona silvestre más grande de la tierra. Manténgala en ese estado.

- 1) No tire desechos o basura en tierra. Está prohibido quemar basura a cielo abierto.
- 2) No perturbe ni contamine los lagos o arroyos. Todo material que se vierta en el mar deberá ser desechado de forma correcta.
- 3) No pinte o grave nombres o graffiti en las rocas o las construcciones.
- 4) No recolecte ni se lleve como recuerdo especímenes biológicos o geológicos ni artefactos hechos por el hombre, incluidas rocas, huesos, huevos, fósiles y partes o contenidos de las construcciones.
- 5) No estropee ni cometa actos de vandalismo en las construcciones, aunque estén abandonadas o desocupadas, o en refugios de emergencia.

DIRECTIVAS PARA AQUELLOS QUE ORGANIZAN Y LLEVAN A CABO ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y NO GUBERNAMENTALES EN LA ANTÁRTIDA

La Antártida es la principal zona silvestre de la tierra; no ha sido afectada por actividades humanas en gran escala. Por lo tanto, este ambiente singular y prístino ha recibido una protección especial. Además, se encuentra físicamente alejado, es inhóspito, imprevisible y potencialmente peligroso. Por ello, todas las actividades realizadas en la zona del Tratado

Antártico deberían planificarse y realizarse teniendo en mente tanto la protección del medio ambiente como la seguridad.

Las actividades en la Antártida están sujetas al Tratado Antártico de 1959 y sus instrumentos jurídicos asociados, que en conjunto se denominan Sistema del Tratado Antártico. Estos instrumentos comprenden la Convención para la Conservación de Focas Antárticas (CCFA, 1972), la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA, 1980) y las recomendaciones y otras medidas adoptadas por las Partes Consultivas del Tratado Antártico en el marco del Tratado Antártico.

En 1991, las Partes Consultivas del Tratado Antártico adoptaron el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. El Protocolo, que entró en vigor en 1998, fija los principios, procedimientos y obligaciones ambientales para la protección integral del medio ambiente antártico así como sus ecosistemas dependientes y asociados.

El Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, en el cual se designa a la Antártida como una reserva natural dedicada a la paz y la ciencia, se aplica tanto a las actividades gubernamentales como no gubernamentales en la zona del Tratado Antártico. El objetivo del Protocolo es velar para que las actividades humanas, incluido el turismo, no tengan impactos adversos en el medio ambiente antártico ni en sus valores científicos y estéticos.

El Protocolo estipula, como cuestión de principios, que todas las actividades deberán ser planificadas y ejecutadas sobre la base de una información suficiente para evaluar su posible impacto en el medio ambiente antártico y sus ecosistemas asociados, y teniendo en cuenta el valor de la Antártida para llevar a cabo investigaciones científicas. Los organizadores deben saber que el Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente exige que “las actividades se modifiquen, suspendan o anulen si redundaren o amenazaren con redundar en impactos en el medio ambiente antártico o en sus ecosistemas dependientes o asociados”.

Los responsables de organizar y llevar a cabo actividades turísticas y no gubernamentales deben cumplir plenamente las leyes y normas nacionales de aplicación del Sistema del Tratado Antártico, así como otras leyes y normas nacionales de aplicación de acuerdos internacionales sobre protección ambiental, contaminación y seguridad relativos a la zona del Tratado Antártico. También deben cumplir los requisitos impuestos a los organizadores y operadores de conformidad con del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente y sus anexos en la medida en que todavía no hayan sido incorporados en la legislación nacional.

PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LOS ORGANIZADORES Y OPERADORES

- 1) Notificar previamente y presentar informes sobre sus actividades a las autoridades competentes de la Parte o las Partes correspondientes.
- 2) Realizar una evaluación de los posibles impactos ambientales de las actividades planeadas.

- 3) Tomar las medidas necesarias para responder eficazmente en situaciones de emergencia ambiental, especialmente en lo que concierne a la contaminación marina.
- 4) Garantizar la autosuficiencia y la seguridad de las operaciones.
- 5) Respetar la investigación científica y el medio ambiente antártico, incluidas las restricciones relativas a las zonas protegidas así como la protección de la flora y la fauna.
- 6) Evitar el vertido y la descarga de desechos prohibidos.

PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SEGUIR LOS ORGANIZADORES Y OPERADORES

A) Cuando planifiquen un viaje a la Antártida

Los organizadores y operadores deberán hacer lo siguiente:

- 1) Notificar a las autoridades nacionales competentes de la Parte o las Partes pertinentes los detalles de las actividades planeadas con suficiente antelación para que la Parte o las Partes cumplan sus obligaciones de intercambio de información de conformidad con el artículo VII (5) del Tratado Antártico. La información que debe proporcionarse figura en el adjunto A.
- 2) Realizar una evaluación ambiental de conformidad con los procedimientos que puedan haberse establecido en la legislación nacional para aplicar el Anexo I al Protocolo, incluida una descripción de la forma en que se vigilarán los posibles impactos potenciales, si corresponde.
- 3) Obtener oportunamente un permiso de las autoridades nacionales responsables de las estaciones que piensen visitar.
- 4) Proporcionar información para facilitar la preparación de planes de respuesta para contingencias de conformidad con el artículo 15 del Protocolo, planes de manejo de desechos de conformidad con el Anexo III al Protocolo y planes de contingencia para casos de contaminación marina de conformidad con el Anexo IV al Protocolo.
- 5) Cerciorarse de que los líderes de la expedición y los pasajeros conozcan la ubicación y los regímenes especiales que se aplican a las zonas especialmente protegidas y los sitios de especial interés científico (y, cuando entre en vigor el Protocolo, las zonas antárticas especialmente protegidas y las zonas antárticas especialmente administradas), así como a los sitios y monumentos históricos, y en particular los planes de gestión pertinentes.

- 6) Obtener un permiso, cuando así lo requieran las leyes nacionales, de la autoridad nacional competente o de la Parte o las Partes pertinentes, en caso de que necesiten ingresar en esas zonas o en un sitio vigilado (localidad del CEMP) designado por la CCRVMA.
- 7) Cerciorarse de que las actividades sean plenamente autosuficientes y no requieran asistencia de las Partes a menos que se efectúen arreglos al respecto por anticipado.
- 8) Cerciorarse que se emplee personal experimentado y capacitado, incluido un número suficiente de guías.
- 9) Tomar las medidas necesarias para utilizar equipo, vehículos, buques y aeronaves adecuados para operaciones antárticas.
- 10) Conocer plenamente los procedimientos pertinentes para las comunicaciones, la navegación, el control de tráfico aéreo y las situaciones de emergencia.
- 11) Obtener los mejores mapas y cartas hidrográficas disponibles, reconociendo que muchas zonas no han sido objeto de reconocimientos topográficos completos o exactos.
- 12) Considerar la cuestión del seguro (según los requisitos de la legislación nacional).
- 13) Formular y llevar a cabo programas de información y educación para que todo el personal y los visitantes conozcan las disposiciones pertinentes del Sistema del Tratado Antártico.
- 14) Entregar a los visitantes un ejemplar de la Guía para visitantes de la Antártida.

B) Cuando se encuentren en la zona del Tratado Antártico

Los organizadores y operadores deberán hacer lo siguiente:

- 1) Cumplir todos los requisitos del Sistema del Tratado Antártico y las leyes nacionales pertinentes, y cerciorarse de que los visitantes conozcan los requisitos que les atañen.
- 2) Ceñirse a las directrices para sitios que figuran en el adjunto B.
- 3) Confirmar los arreglos para visitar las estaciones entre 24 y 72 horas antes de la llegada y cerciorarse de que los visitantes conozcan las condiciones o restricciones establecidas por la estación.
- 4) Asegurarse de que los visitantes estén supervisados por un número suficiente de guías que tengan una experiencia y capacitación adecuadas para las condiciones antárticas y que conozcan los requisitos del Sistema del Tratado Antártico.

- 5) Vigilar los impactos ambientales de sus actividades, si corresponde, y avisar a las autoridades nacionales competentes o a la Parte o Partes pertinentes sobre todo impacto adverso o acumulativo resultante de una actividad que no haya sido previsto en la evaluación de impacto ambiental.
- 6) Operar los buques, yates, embarcaciones pequeñas, aeronaves, aerodeslizadores y los demás medios de transporte de forma segura y de conformidad con los procedimientos adecuados, incluidos aquellos que figuran en el Manual de información para vuelos antárticos (AFIM).
- 7) Eliminar los desechos de conformidad con los Anexos III y IV al Protocolo. Estos anexos prohíben, entre otras cosas, el vertido de plástico, petróleo y sustancias tóxicas en la zona del Tratado Antártico, reglamentan la descarga de aguas residuales y desechos de alimentos, y exigen el retiro de la mayoría de los desechos de la zona.
- 8) Cooperar plenamente con los observadores designados por las Partes Consultivas en las inspecciones de estaciones, buques, aeronaves y equipo de conformidad con el artículo VII del Tratado Antártico y los que se designen en consonancia con el artículo 14 del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente.
- 9) Cooperar en los programas de vigilancia emprendidos de conformidad con el artículo 3 (2)(d) del Protocolo.
- 10) Llevar un registro minucioso y completo de las actividades realizadas.

C) Cuando concluyan las actividades

Dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la actividad, los organizadores y operadores deberán presentar un informe sobre el desarrollo de la actividad a la autoridad nacional pertinente de conformidad con las leyes y procedimientos nacionales. Los informes deben incluir el nombre, los detalles y el Estado de registro de cada buque o aeronave utilizado, el nombre del capitán o comandante, el itinerario seguido, la cantidad de visitantes que participaron en la actividad, lugares, fechas y objetivos de los desembarcos y la cantidad de visitantes que desembarcaron en cada oportunidad, toda observación meteorológica realizada, incluidas las que se hayan hecho como parte del sistema de buques voluntarios de observación de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), todo cambio significativo en las actividades y su impacto en comparación con lo previsto antes de la visita, y las medidas tomadas en caso de emergencia.

D) Documentos e información del Sistema del Tratado Antártico

La mayoría de las Partes del Tratado Antártico pueden aportar, a través de sus contactos nacionales, copias de las disposiciones pertinentes del Sistema del Tratado Antártico e información acerca de las leyes y los procedimientos nacionales, incluidos los siguientes:

Tratado Antártico (1959)

Convención para la Conservación de Focas Antárticas (1972)

Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (1980)
Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (1991)
Recomendaciones y otras medidas adoptadas en el marco del Tratado Antártico
Informes finales de las Reuniones Consultivas
Handbook of the Antarctic Treaty System (2002)
<http://www.state.gov/g/oes/rls/rpts/ant/>
Manual del Sistema del Tratado Antártico (en español, edición de 1991)

ADJUNTO A

INFORMACIÓN QUE DEBE SER SUMINISTRADA CON ANTELACIÓN

Los organizadores deben proveer la siguiente información a las autoridades nacionales pertinentes en el formato solicitado.

1. Nombre, nacionalidad e información para contactar al organizador
2. En los casos en que corresponda, nombre registrado y registro nacional y tipo de buque o aeronave a ser utilizado (incluido el nombre del capitán o comandante, distintivo de llamada, frecuencia radial, número INMARSAT)
3. Itinerario previsto, incluida la fecha de partida y los lugares a ser visitados en la zona del Tratado Antártico
4. Actividades a realizar y finalidad
5. Número e idoneidad de los tripulantes, guías acompañantes y personal de la expedición
6. Cantidad estimada de visitantes que serán transportados
7. Capacidad de carga del buque
8. Uso previsto del buque
9. Tipo de aeronave y uso previsto
10. Cantidad y tipo de otros buques, incluidas las embarcaciones pequeñas, que se utilizarán en la zona del Tratado Antártico
11. Información acerca de la cobertura de seguros
12. Detalles del equipo a ser utilizado, incluido el equipo de seguridad, y arreglos efectuados en relación con la autosuficiencia
13. Cualquier otra información exigida por las leyes nacionales

ADJUNTO B

DIRECTRICES PARA LOS VISITANTES DE SITIOS DETERMINADOS Y PARA AQUELLOS QUE ORGANIZAN Y LLEVAN A CABO ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y NO GUBERNAMENTALES EN LA PENÍNSULA ANTÁRTICA

Isla Penguin	62°06'S 57°54'W
Islas Aitcho	62°24'S 59°47'W
Isla Cuverville	64°41'S 62°38'W
Punta Jougla, isla Wiencke	64°49'S 63°30'W

Isla Penguin (Islas Shetland del Sur)

62°06'S 57°54'W

Ubicada en el extremo sudeste de la isla Rey Jorge (isla 25 de mayo)

Sensibilidad. Alta.

Características principales. Caldera volcánica inactiva del Pico Deacon. Gran conjunto de petreles gigantes reproductores.

Descripción. Esta isla de 1,6 km de largo, con una gran diversidad de especies, se encuentra al sur de Punta Turret en la costa sudeste de la isla Rey Jorge (isla 25 de mayo), en el lado oriental de la entrada a la bahía Rey Jorge. La isla fue avistada por primera vez en 1820 por una expedición británica al mando de Bransfield, que le dio ese nombre debido a la gran cantidad de pingüinos que observó en la orilla. La característica geológica prominente de este sitio es la caldera del Pico Deacon, de 170 metros de altura. El lago del cráter ubicado en el extremo nordeste de la isla, en la vecindad de una gran colonia de pingüinos de barbijo, está lleno de hielo o agua y nieve derretida, según la estación.

Fauna y flora silvestres. Se ha comprobado que en esta isla se reproducen pingüinos de barbijo (*Pygoscelis antarctica*), pingüinos Adelia (*Pygoscelis adeliae*), petreles gigantes del sur (*Macronectes giganteus*), gaviotines antárticos (*Sterna vittata*), skúas (*Catharacta* spp.) y gaviotas cocineras (*Larus dominicanus*), y es probable que también se reproduzcan palomas antárticas (*Chionis alba*) y petreles de Wilson (*Oceanites oceanicus*). Suelen anidar cormoranes imperiales (*Phalacrocorax atriceps*) en las rocas frente a la costa. A menudo se observan elefantes marinos (*Mirounga leonina*) y focas de Weddell (*Leptonychotes weddellii*) en las playas, al igual que focas peleteras (*Arctocephalus gazella*), de fines de diciembre en adelante y a menudo en grandes cantidades. En la isla se encuentran las plantas *Deschampsia antarctica*, *Colobanthus quitensis*, *Xanthoria elegans*, *Caloplaca*, otras especies de líquenes crustosos, amplios lechos de líquenes fruticosos *Usnea antarctica* y especies de musgos.

La colonia de más de 7.500 parejas reproductoras de pingüinos de barbijo es típica de las Islas Shetland del sur, donde se encuentran numerosas colonias grandes de esta especie. Hay más de 1.900 parejas reproductoras de pingüinos Adelia, especie que anida en mayor número en la parte occidental del mar de Weddell. Hay más de 500 parejas reproductoras de petreles gigantes del sur que representan uno de los conjuntos más vastos y de más fácil acceso de esta especie en la Península Antártica.

Presión de los visitantes. La isla Penguin se visita relativamente poco. En 13 años, de 1989 a 2002, este sitio ocupó decimoquinto lugar en cuanto al número de desembarcos en bote semirrígido de buques que visitaron la Península Antártica y el decimoséptimo lugar en cuanto al número de visitantes en dichos desembarcos, con un promedio de 12 desembarcos en bote semirrígido y 971 visitantes por campaña. El mayor número de visitas ocurrió en la campaña 1994-1995, con 24 desembarcos en bote semirrígido y 1.692 visitantes.

La sensibilidad a los visitantes varía durante la temporada según la etapa del ciclo reproductivo de la fauna y flora silvestres. Los impactos conocidos de los visitantes incluyen las pisadas en los lechos de musgos y líquenes en la parte interior de la isla y la creación de senderos camino al Pico Deacon. Las rutas preferidas para las caminatas, señaladas más adelante, ayudarán a reducir a un mínimo e incluso evitar estos impactos particulares.

Este sitio es sumamente sensible a las posibles perturbaciones ambientales debido al fácil acceso a su fauna y flora silvestres, que son muy diversas, sobre todo los petreles gigantes del sur, que anidan en el terreno elevado próximo a la playa de desembarco. Para reducir a un mínimo las posibles perturbaciones, deberían imponerse limitaciones estacionales a la duración de las visitas, la capacidad de los buques y la cantidad de visitantes en tierra. Las zonas restringidas, la distancia y otras limitaciones para acercarse a la fauna y la flora, y el uso de grupos guiados, ayudarían a los visitantes a evitar las perturbaciones.

Debido a que se trata de una de las zonas de más fácil acceso en la Península Antártica para ver petreles gigantes reproductores, es especialmente importante no ingresar en las zonas restringidas y mantener una distancia prudencial de dichas especies. Es fácil acercarse a los petreles gigantes del sur y perturbarlos. En noviembre y principios de diciembre, los adultos empollan los huevos; después, los adultos cuidan y alimentan a los pichones en el nido. Los adultos son cautelosos y extraordinariamente inquietos. A veces abandonan el nido cuando se acerca alguien, incluso a una distancia considerable, con el riesgo de que los huevos (o tal vez los pequeños pichones) sean presas de las skúas, las gaviotas cocineras y las palomas antárticas. Los petreles anidan a lo largo de las orillas septentrional y noroccidental de la isla, a lo largo del borde del pequeño lago del cráter en el extremo nororiental de la isla, y en algunas lomas del sur. Se ven numerosos nidos vacíos, lo cual indica una merma de la población antes de 1994, año en que se hizo el primer censo de petreles gigantes del sur.

Es fácil acercarse a los pingüinos de barbijo y a los pingüinos Adelia y perturbarlos, especialmente en noviembre y a principios de diciembre, cuando los adultos empollan los huevos; más tarde, los adultos cuidan a los pichones y los alimentan en el nido y después en

guardería. Se deben evitar los sitios de vigilancia de las colonias de pingüinos de barbijo y Adelia en el extremo sur de la isla.

Entre la orilla septentrional y la cumbre del Pico Deacon al sur, hay grandes y extensos lechos de líquenes (sobre todo *Usnea antarctica*) y musgos, que son fáciles de pisotear.

Es fácil acercarse a las skúas que anidan en territorios ampliamente dispersos y perturbarlas, particularmente al final de la campaña (a partir de mediados de enero), cuando los adultos protegen ferozmente a sus crías.

Los gaviotines antárticos que anidan de forma oportunista al oeste y tierra adentro en terrenos disponibles y abiertos están a la defensiva y son muy fáciles de perturbar, aun a distancia.

En las playas de guijarros suelen encontrarse focas peleteras, entre los pingüinos y los petreles gigantes, así como en el interior de la isla, a menudo en grandes cantidades. Pueden ser agresivas y deben evitarse.

Las laderas más elevadas camino a Pico Deacon se están erosionando y todos los nidos de petreles de Wilson en este pedregal elevado son fáciles de pisotear.

Código de conducta para los visitantes. *Zona de desembarco preferida.* La ancha playa de guijarros a lo largo de la costa septentrional podría estar cubierta de hielo según el viento y el oleaje. Este sitio es de difícil acceso cuando está cubierto de nieve o mojado, especialmente cuando hay focas peleteras. Debido a que los petreles gigantes del sur anidan en un terreno elevado arriba y al oeste de la playa de desembarco, los visitantes deberían dirigirse hacia el este a lo largo de la playa para evitar toda perturbación.

Zonas restringidas

- A** Zona frágil de biodiversidad que incluye un terreno elevado arriba y a lo largo de la costa septentrional y en el extremo noroeste de la isla, donde anidan petreles gigantes del sur y gaviotines antárticos (la zona no comprende la playa de desembarco)
- B** Proximidades de “la roca que se balancea” en el extremo nordeste de la isla, donde anidan petreles gigantes del sur
- C** Borde del “lago del cráter” y lomas del sur, donde anidan petreles gigantes del sur
- D** Sitios de vigilancia y control de pingüinos en el extremo sur de la isla

Limitaciones de los buques. Restringido a buques con una capacidad de 200 visitantes o menos.

Cantidad preferida de visitantes en tierra. No más de 100 visitantes al mismo tiempo, excluidos los guías y líderes de la expedición.

Rutas preferidas para las caminatas. Los visitantes deben dirigirse hacia el este, a lo largo de la costa de guijarros, hacia el extremo nordeste de la isla, caminando tierra adentro y subiendo las colinas sin perturbar las concentraciones de petreles gigantes del sur que allí anidan. En todo momento, los visitantes deberían mantener una distancia prudencial de por lo menos 20 metros de los nidos de petreles gigantes del sur y 5 metros de los nidos de pingüinos.

Las visitas al Pico Deacon deben estar estrictamente controladas. Con ese fin se deben formar grupos guiados y organizados, y todos sus integrantes deben seguir el mismo sendero. Los guías deben cerciorarse de que se no se pisotee el musgo y los líquenes del interior de la isla. A principios de la primavera austral, esta zona puede estar cubierta de nieve; no obstante, después que se derrite la nieve y quedan expuestos los lechos de musgos y líquenes, los visitantes deben caminar únicamente por los senderos de roca y tierra.

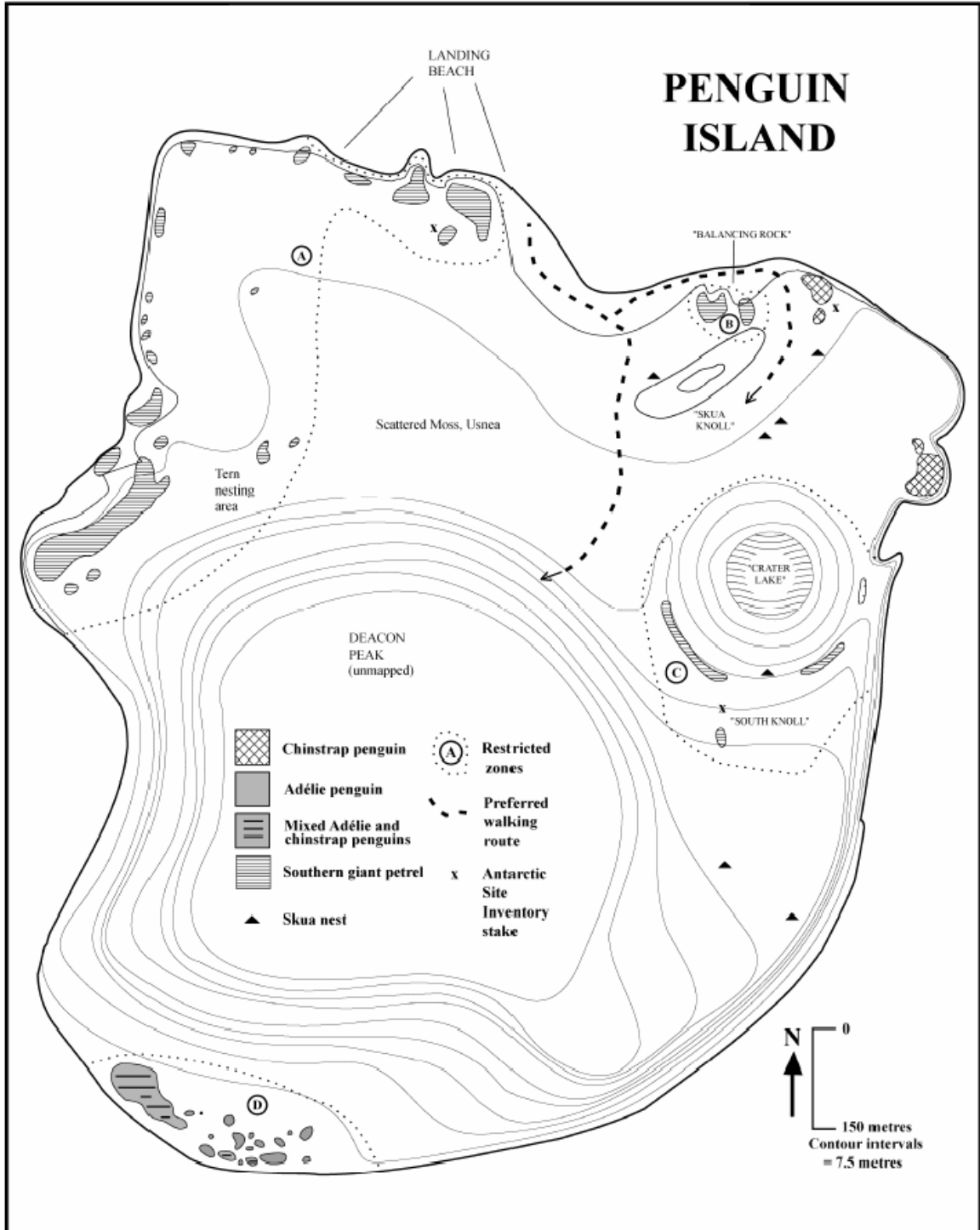
Distancia y otras limitaciones para acercarse a la fauna y flora silvestres y evitar posibles peligros. Se debe caminar de forma lenta y cuidadosa, y mantener una distancia prudencial de por lo menos 20 metros de los nidos de petreles gigantes del sur, aumentando dicha distancia de ser necesario y según corresponda para no modificar el comportamiento de las aves.

Se debe mantener una distancia prudencial de 5 metros de los nidos de pingüinos, aumentando la distancia de ser necesario y según corresponda para no modificar el comportamiento de las aves. En todo momento, se debe caminar de forma lenta y cuidadosa cerca de los pingüinos que están anidando, cuidando sus crías o en época de muda, y dar derecho de paso a los pingüinos. Deben evitarse los sitios de vigilancia y control de las colonias de pingüinos de barbijo y Adelia en el extremo sur de la isla.

Los visitantes deben evitar los territorios donde se encuentran skúas antárticas y mantenerse alejados de ellas. En caso de un ataque aéreo de skúas, los visitantes deben volver sobre sus pasos.

Los visitantes deben evitar las zonas donde anidan gaviotines y mantenerse alejados de ellos.

Los visitantes deben evitar las focas peleteras y mantenerse alejados de ellas; pueden ser agresivas, hay que darles amplio margen y no acercarse a ellas.



Islas Aitcho (Islas Shetland del Sur)

62°24'S 59°47'W

Situadas en la entrada septentrional del estrecho Inglés, Islas Shetland del Sur.

Sensibilidad. Alta.**Características principales.** Anidan pingüinos de pico rojo y de barbijo. Anidan petreles gigantes del sur. Revolcadero de elefantes marinos.**Descripción.** Estas pequeñas islas, a menudo barridas por el viento y envueltas en niebla y neblina, se encuentran en la entrada septentrional del canal Inglés entre la isla Robert y la isla Greenwich. Fueron incluidas en las cartas de navegación y bautizadas en 1936 por las “British Discovery Investigations” (1925-1939) con la onomatopeya de las siglas en inglés de la Oficina Hidrográfica del Almirantazgo (la “H.O.”) del Reino Unido. Las actividades de los visitantes se concentran en una isla sin nombre al noroeste de la isla Cecilia, que tiene una playa de guijarros y arena protegida apta para los desembarcos en el lado nordeste pero no tiene una rada conveniente a sotavento.

Las nevadas anuales cubren la mayoría de los lechos de musgos al oeste y noroeste de la playa de desembarco, y la nieve puede persistir durante todo el mes de enero. Al sur de la playa de desembarco se encuentra un lugar favorito de las focas para permanecer en tierra. Se pueden ver elefantes marinos revolcándose en el extremo occidental de la isla. A lo largo de la cresta septentrional y tierra adentro anidan petreles gigantes del sur, y se los puede observar al visitar el extremo occidental de la isla. Los sitios de vigilancia del pingüino de barbijo están arriba y al sudeste de la playa de desembarco.

Fauna y flora silvestres. Se ha comprobado que en estas islas se reproducen pingüinos de pico rojo (*Pygoscelis papua*), pingüinos de barbijo (*Pygoscelis antarctica*), petreles gigantes del sur (*Macronectes giganteus*), gaviotas cocineras (*Larus dominicanus*) y skúas (*Catharacta* spp.), y se han observado cormoranes imperiales (*Phalacrocorax atriceps*) y petreles de Wilson (*Oceanites oceanicus*) que se sospecha firmemente que se reproducen allí. Las focas de Weddell (*Leptonychotes weddellii*) y los elefantes marinos (*Mirounga leonina*) acostumbran descansar en tierra en estas islas, al igual que las focas peleteras (*Arctocephalus gazella*), de fines de diciembre en adelante. En la capa de nieve de principios de la temporada se pueden encontrar algas de nieve. Hay líquenes *Xanthoria* spp., *Caloplaca* spp., otras especies de líquenes crustosos y grandes lechos de musgos. El alga verde *Prasiola crispa* está muy difundida.

Hay una colonia mediana de más de 4.600 parejas reproductoras de pingüinos de barbijo, especie que suele encontrarse en las Islas Shetland del Sur. La colonia mediana de más de 1.200 pingüinos de pico rojo es una de las más grandes de esta especie en las Islas Shetland del Sur. Hay 100 parejas reproductoras o menos de petreles gigantes del sur que representan uno de los conjuntos de esta especie de más fácil acceso en la Península Antártica.

Presión de los visitantes. Las islas Aitcho se visitan frecuentemente. En 13 años, de 1989 a 2002, este sitio ocupó el undécimo lugar en cuanto al número de desembarcos en bote semirrígido de buques que visitaron la Península Antártica y el duodécimo lugar en cuanto a la cantidad de visitantes en dichos desembarcos, con un promedio de 20 desembarcos en bote semirrígido y 1.567 visitantes por campaña. El número máximo de visitas ocurrió en la campaña 1999-2000, con 42 desembarcos en bote semirrígido y 3.454 visitantes.

La sensibilidad a los visitantes varía durante la temporada según la etapa del ciclo reproductivo de la fauna y flora silvestres. El impacto de los visitantes hasta el momento comprende el pisoteo de lechos de musgo y líquenes en la parte interior de la isla y la creación de múltiples senderos camino al extremo occidental de la isla. Las rutas preferidas para caminatas, señaladas a continuación, ayudarán a los visitantes a evitar estos impactos particulares.

Este sitio es sumamente sensible a las posibles perturbaciones ambientales debido al fácil acceso a la fauna y flora silvestres, que son muy diversas. Para reducir a un mínimo las posibles perturbaciones, deberían imponerse limitaciones estacionales a la duración de las visitas, la capacidad de los buques y cantidad de visitantes en tierra. En el extremo oriental de la isla hay suficiente espacio para visitantes y las limitaciones de la distancia que debe mantenerse de la fauna y la flora silvestres ayudarán a los visitantes a evitar las perturbaciones. La zona restringida en este extremo de la isla se eleva abruptamente y es fácil de evitar. Para visitar el extremo occidental de la isla tal vez se crucen zonas con lechos anchos y extensos de líquenes y musgos. La formación de grupos organizados y guiados ayudará a los visitantes a evitar las perturbaciones.

Debido a que los petreles gigantes del sur anidan en los riscos a lo largo de la costa septentrional y tierra adentro, así como en las rocas elevadas en el extremo occidental de la isla, es especialmente importante no ingresar en las zonas restringidas y mantener una distancia prudencial de estas especies. Es fácil acercarse y perturbar a los petreles gigantes del sur; en noviembre y a principios de diciembre los adultos empollan los huevos; más tarde los adultos cuidan y alimentan a los pichones en el nido. Los adultos son cautelosos y extraordinariamente inquietos. A veces abandonan el nido cuando se acerca alguien, incluso a una distancia considerable, con el riesgo de que los huevos (o tal vez los pequeños pichones) sean presas de las skúas. Hay numerosos nidos vacíos, lo cual indica una merma de la población antes de 1999, año en que se hizo el primer censo de petreles gigantes del sur.

Es fácil de acercarse y perturbar a los pingüinos de pico rojo y de barbijo que anidan en colonias muy espaciadas, especialmente en noviembre y a principios de diciembre, cuando los adultos empollan los huevos. Más tarde, los adultos cuidando y alimentan a los pichones en el nido y después en guardería. No deben visitarse los sitios de vigilancia de pingüinos de barbijo arriba y al sudeste de la playa de desembarco.

Es fácil acercarse y perturbar a las focas que descansan al sur de la playa de desembarco y a los elefantes marinos que se revuelcan en el extremo occidental de la isla.

Es fácil acercarse y perturbar a las skúas que anidan en territorios muy dispersos, especialmente al final de la temporada (a partir de mediados de enero), cuando los adultos protegen ferozmente a sus crías.

Es fácil acercarse y perturbar a las gaviotas cocineras que anidan en lugares ampliamente dispersos y elevados a lo largo de la costa septentrional. En noviembre y a principios de diciembre los adultos empollan los huevos y más tarde cuidan y alimentan a sus pichones.

Entre la playa de desembarco y el extremo occidental de la isla hay lechos anchos y extensos de líquenes y musgos, que son fáciles de pisotear.

Código de conducta para los visitantes. *Zona preferida de desembarco.* Playa de guijarros y arena en el extremo nordeste de la isla. No obstante, puede ser de difícil acceso cuando la marea está baja y especialmente si hay focas peleteras, que pueden ser agresivas.

Zonas restringidas

- A** Sitios de vigilancia de pingüinos de barbijo arriba y al sudeste de la playa de desembarco
- B** Riscos a lo largo de la costa norte, donde anidan petreles gigantes del sur
- C** Zona de anidamiento de petreles gigantes del sur en el extremo sudoeste de la isla

Limitaciones de los buques. Restringido a buques con capacidad para 200 visitantes o menos.

Cantidad preferida de visitantes en tierra. No más de 100 visitantes al mismo tiempo, excluidos los guías y líderes de la expedición.

Rutas preferidas para las caminatas. Los visitantes deben dirigirse al sur y al este de la playa de desembarco, pasando la zona de anidamiento de pingüinos, hacia la playa utilizada por las focas para descansar en tierra.

Se deben controlar estrictamente las visitas al extremo occidental de la isla donde está el revolcadero de elefantes marinos. Con ese fin deben formarse grupos organizados y guiados y todos sus integrantes deben seguir el mismo sendero. No se debe permitir que nadie se aparte del sendero sin supervisión. Los guías deben cerciorarse de que los visitantes no pisoteen los lechos de musgos y líquenes y no perturben los nidos de petreles gigantes. En todo momento los visitantes deben mantener una distancia prudencial de por lo menos 20 metros de los nidos de petreles gigantes del sur. A principios de la primavera austral todavía puede haber nieve en este lugar; no obstante, cuando la nieve se derrite y quedan expuestos los lechos de musgos y líquenes, los visitantes deben usar únicamente senderos de piedra o tierra. Los visitantes deben evitar la zona donde anidan petreles gigantes del sur y mantenerse alejados de ellos en el extremo occidental de la isla, que es fácil de perturbar.

Distancia y otras limitaciones para acercarse a la fauna y flora y evitar posibles peligros. Se debe caminar de forma lenta y cuidadosa y mantener una distancia prudencial de por lo menos 20 metros de los nidos de petreles gigantes del sur, aumentando dicha distancia de ser necesario y según corresponda para no modificar el comportamiento de las aves.

Se debe mantener una distancia prudencial de 5 metros de los nidos de pingüinos, aumentando esta distancia de ser necesario y según corresponda para no modificar el comportamiento de las aves. En todo momento se debe caminar de forma lenta y cuidadosa cerca de los pingüinos cuando estén anidando, cuidando a los pichones o en época de muda, y se debe ceder el paso a los pingüinos. No se deben visitar los sitios de vigilancia de pingüinos de barbijo, arriba y al sudeste de la playa de desembarco. No se debe obstaculizar el trayecto de los pingüinos al agua y desde el agua.

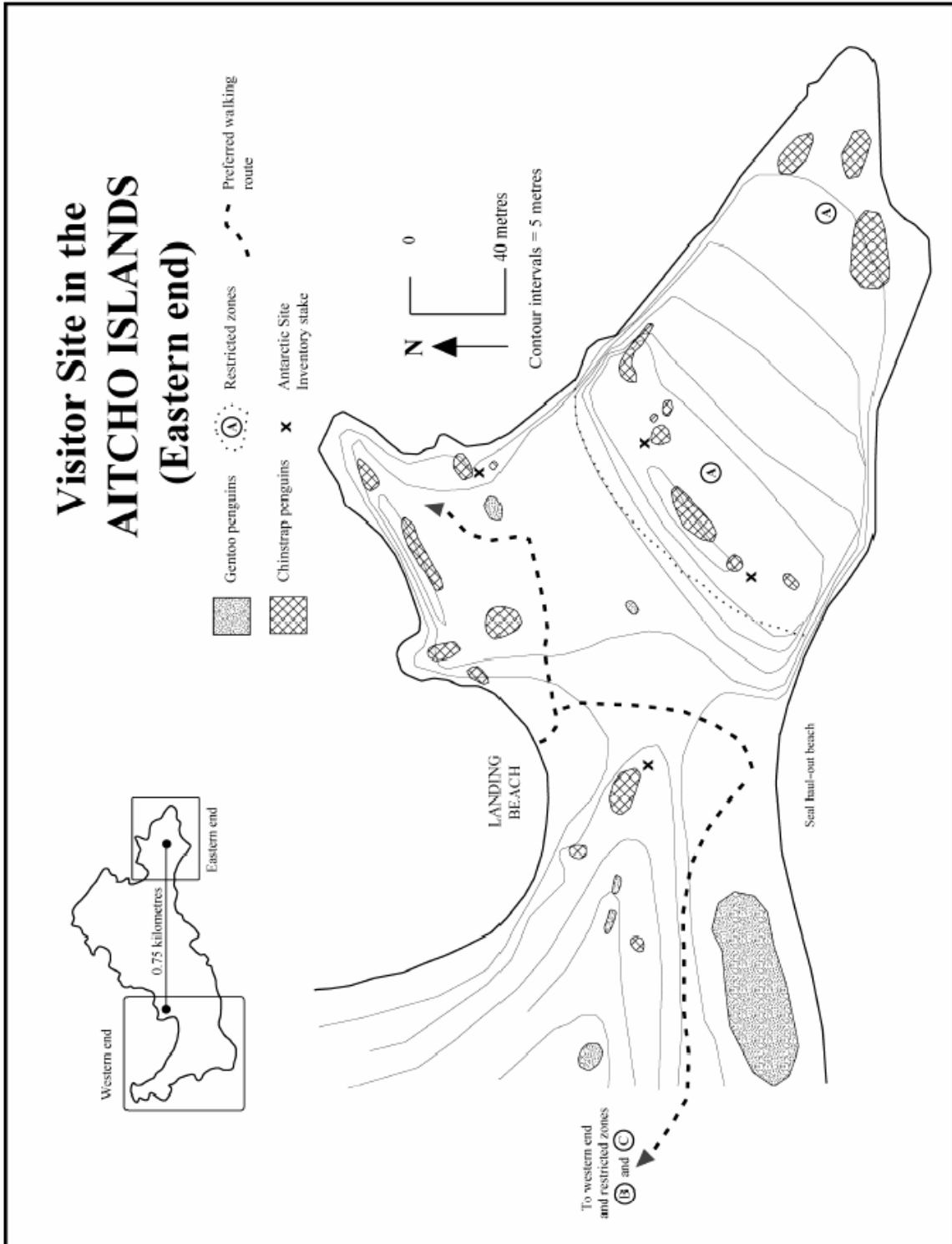
Los visitantes deben evitar los territorios de skúas antárticas y mantenerse alejados de ellas. En caso de un ataque aéreo de skúas, los visitantes deben volver sobre sus pasos.

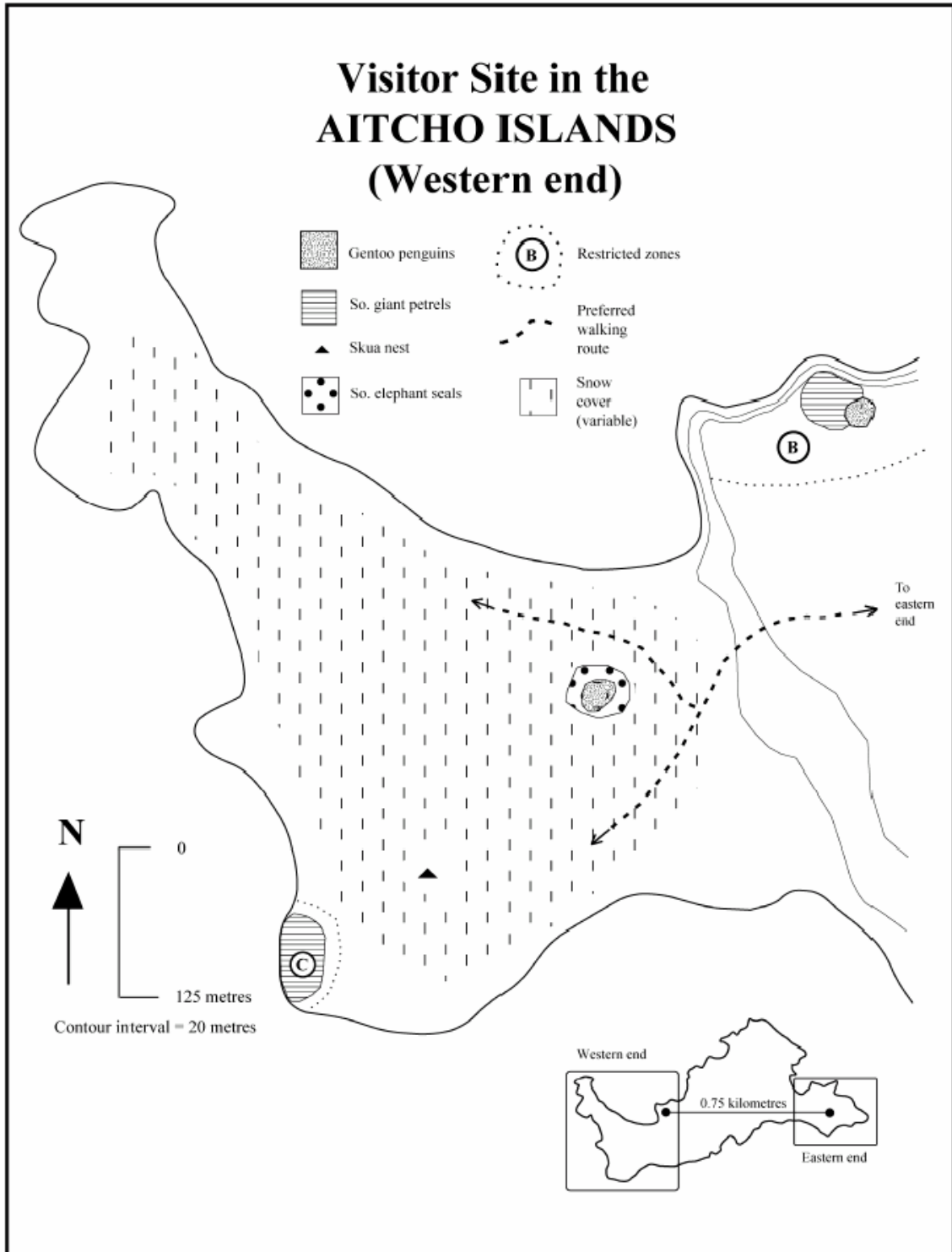
Los visitantes deben evitar los territorios de gaviotas cocineras y mantenerse alejados de ellas.

Los visitantes deben mantenerse lejos del lugar donde descansan en tierra las focas y los elefantes marinos y emprender inmediatamente la retirada, de ser necesario, para no modificar el comportamiento de las focas.

Los visitantes deben evitar las focas peleteras y mantenerse alejados de ellas. Pueden ser agresivas, de modo que hay que darles amplio margen y no acercarse a ellas.

Se deben controlar estrictamente las visitas al extremo occidental de la isla organizando grupos guiados y distanciados unos de otros, y todos sus integrantes deben seguir el mismo sendero. No se debe permitir que nadie se aparte del sendero sin supervisión.





Isla Cuverville

64°41'S, 62°38'W

Situada en el norte del canal Errera

Sensibilidad. Baja a moderada, según las condiciones.

Características principales. Tiene la colonia más importante de pingüinos de pico rojo de la Península Antártica.

Descripción. Esta isla rocosa está ubicada en el norte del canal Errera, entre la isla Rongé y la península Arctowski. Fue descubierta por la expedición antártica belga de Gerlache (1897-1899) y Charcot la bautizó con el nombre de un vicealmirante de la armada francesa. Hay acantilados prácticamente verticales que rodean la isla con excepción de la costa septentrional, que tiene una playa de guijarros angosta. Al sur y al sudoeste de la playa se encuentra una placa de roca de fondo de pendiente suave que se extiende hasta la base de los acantilados de la isla. En las zonas rocosas y yermas de la placa y a elevaciones mayores anidan pingüinos de pico rojo. La cobertura de nieve de la placa puede ser extensa (y tal vez perdurar hasta enero).

Fauna y flora silvestres. Se ha comprobado que en esta isla se reproducen pingüinos de pico rojo (*Pygoscelis papua*), petreles gigantes del sur (*Macronectes giganteus*), gaviotas cocineras (*Larus dominicanus*), gaviotines antárticos (*Sterna vittata*), palomas antárticas (*Chionis alba*), cormoranes imperiales (*Phalacrocorax atriceps*), petreles de Wilson (*Oceanites oceanicus*), skúas (*Catharacta* spp.), petreles blancos (*Pagodroma nivea*) y petreles pintados (*Daption capense*). En la playa suelen permanecer focas de Weddell (*Leptonychotes weddellii*) y focas peleteras (*Arctocephalus gazella*), en tanto que las focas leopardo (*Hydrurga leptonyx*) a menudo cazan en los alrededores de la costa. Hay plantas *Deschampsia antarctica*, *Xanthoria* spp., *Buellia* spp., *Caloplaca* spp., otras especies de líquenes crustosos, *Usnea* spp. y lechos de musgos.

La colonia de pingüinos de pico rojo, de más de 4.400 parejas reproductoras, es la mayor de esta especie en la Península Antártica.

Presión de los visitantes. La isla Cuverville se visita frecuentemente. En 13 años, de 1989 a 2002, este sitio ocupó el tercer lugar en cuanto a la cantidad de desembarcos en bote semirrígido de buques que visitaron la Península Antártica y el tercer lugar en cantidad de visitantes en dichos desembarcos, con un promedio de 41 desembarcos de bote semirrígido y 3.265 visitantes por campaña. El mayor número de visitas ocurrió en la campaña 1999-2000, con 63 desembarcos en bote semirrígido y 4.908 visitantes.

La sensibilidad a los visitantes varía durante la temporada según la etapa del ciclo reproductivo de la fauna y la flora silvestres. Durante la bajamar o cuando la marea está bajando, este sitio es poco sensible a posibles perturbaciones ambientales. Para evitar las perturbaciones es necesario contar con suficiente espacio para los visitantes, zonas restringidas, limitaciones estacionales de la duración de las visitas y la cantidad de visitantes que pueden estar en tierra al mismo tiempo, distancias mínimas y otras limitaciones para

acercarse a la fauna y la flora. No obstante, con marea alta y una capa de nieve espesa o cuando la costa está tapada de hielo, condiciones que llevan al amontonamiento de pingüinos, el espacio para los visitantes es más restringido y se deben formar grupos guiados y espaciados para evitar las perturbaciones.

Es fácil acercarse y perturbar a los pingüinos de pico rojo que anidan en la placa de roca de fondo adyacente a la playa de desembarco y en elevaciones mayores, especialmente en noviembre y a principios de diciembre, cuando los adultos empollan los huevos. Más tarde, los adultos cuidan y alimentan a los pichones en el nido y después en grupos.

Hay parches del pasto *Deschampsia antarctica* a los cuales se puede llegar fácilmente y que se podrían pisotear.

Si se ha derretido la nieve, los extensos lechos de musgos en las crestas y las laderas arriba de la playa principal, especialmente en la parte superior de la isla, son de fácil acceso y se pueden pisotear fácilmente.

Es fácil acercarse y perturbar a las skúas que anidan en las crestas y las laderas arriba y al oeste de la playa principal, especialmente al final de la estación (a partir de mediados de enero), cuando los adultos defienden ferozmente a sus crías.

Las laderas pronunciadas de las colinas y las crestas pueden estar cubiertas de nieve o hielo, tener grietas y estar mojadas y resbaladizas.

Las cornisas de nieve en la orilla y en elevaciones mayores son inestables y peligrosas, por lo cual deben evitarse.

Código de conducta para los visitantes. *Zona preferida de desembarco.* Playa de guijarros en el extremo norte de la isla. Hay otra playa, muy pequeña, al este, que constituye una importante ruta de acceso al mar para los pingüinos. No obstante, es demasiado pequeña para que quepan al mismo tiempo los pingüinos y los visitantes, y se debe evitar.

Zonas restringidas

- A** Playa pequeña que usan los pingüinos de pico rojo para llegar al mar
- B** Bordes de los acantilados y riscos elevados

Limitaciones de los buques. Restringida a los buques con capacidad para 500 visitantes o menos.

Cantidad preferida de visitantes en tierra. No más de 100 visitantes al mismo tiempo, excluidos los guías y líderes de la expedición.

Rutas preferidas para caminatas. Los visitantes deberían seguir a lo largo de la costa, hacia el sur, el sudoeste y el nordeste de la playa de desembarco. Cuando la marea alta, el hielo, la cobertura de nieve o las concentraciones de pingüinos restringen el espacio para los visitantes, las visitas deben estar estrictamente controladas: deben formarse grupos guiados y distanciados y todos sus integrantes deben seguir el mismo sendero.

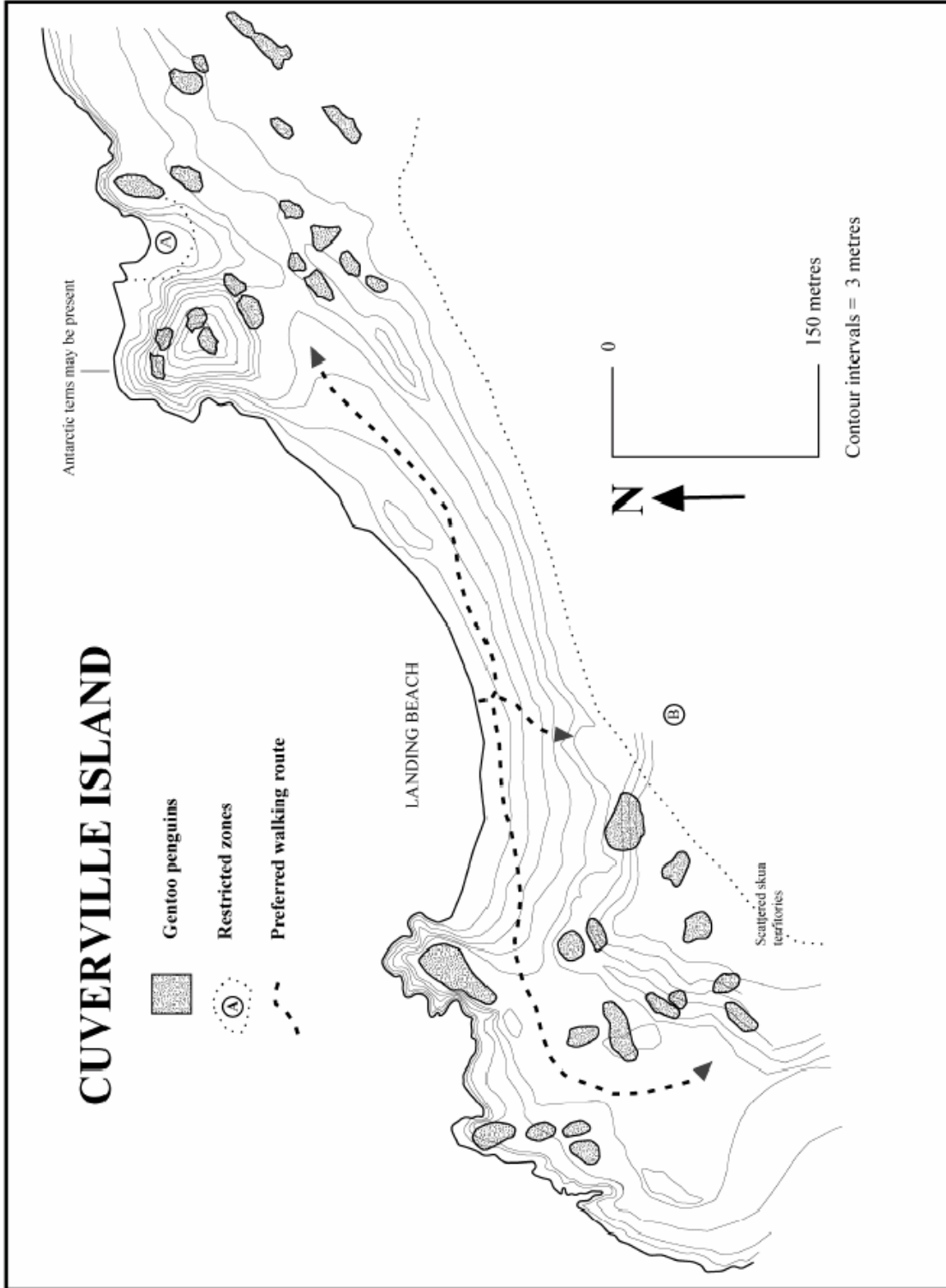
Distancia y otras limitaciones para acercarse a la fauna y la flora y evitar posibles riesgos. Mantener una distancia prudencial de 5 metros de los nidos de pingüinos de pico rojo, aumentando esta distancia de ser necesario y según corresponda para no cambiar el comportamiento de las aves. En todo momento se debe caminar de forma lenta y cuidadosa cerca de los pingüinos cuando están anidando, en guarderías o en época de cambio de plumaje, y se debe ceder el paso a los pingüinos. No se debe obstaculizar el acceso de los pingüinos al agua y desde el agua. Si hay una capa de nieve extensa, se deben evitar los senderos que los pingüinos hayan hecho en la nieve, no se debe caminar por estos senderos ni bloquearlos.

Los visitantes deben evitar los territorios donde se encuentran skúas antárticas y mantenerse alejados de ellas. En caso de un ataque aéreo por skúas, los visitantes deben volver sobre sus pasos.

Los visitantes deben evitar los lugares donde anidan los gaviotines antárticos y mantenerse alejados de ellos.

Se deben evitar las focas peleteras y hay que mantenerse lejos de ellas; pueden ser agresivas, de modo que se las debe evitar y no acercarse a ellas.

Las visitas a las zonas más elevadas en el interior de la isla deben estar controladas. Se deben formar grupos organizados y guiados y todos deben seguir el mismo sendero. Los guías deben cerciorarse de que los visitantes no caminen en lechos de musgos y líquenes, que se mantengan alejados de los bordes de los acantilados, los riscos tierra adentro y las cornisas de nieve y que no caminen en esos lugares. No se debe permitir que los visitantes caminen sin supervisión.



Punta Jougla, Isla Wiencke

64°49'S, 63°30'W

Situada en puerto Lockroy, en el extremo sudoeste de la isla Wiencke

Sensibilidad. Baja.

Características principales. En este lugar anidan pingüinos de pico rojo y cormoranes imperiales. Paisajes de glaciar.

Descripción. Punta Jougla se encuentra en el extremo sudoeste de la isla Wiencke y se proyecta en el pequeño puerto Lockroy, rada protegida entre punta Flag y punta Lécuyer. Fue descubierta y bautizada por la expedición antártica francesa de 1903-1905 encabezada por Charcot. La isla Goudier, donde hay una base británica restaurada, se encuentra en el puerto justo al norte de Punta Jougla, y ha sido designada Sitio y Monumento Histórico N° 61. Hay varios glaciares grandes que se adentran en el puerto, que en noviembre y diciembre puede estar cubierto de hielo fijo. Los desembarcos de visitantes se hacen en rocas en el extremo noroeste de Punta Jougla o un poco hacia el este-sudeste, hacia la parte del puerto interno conocido como Alice Creek. Los pingüinos de pico rojo anidan en la zona plana ubicada justo arriba de estas rocas de desembarco, en rocas adyacentes y en riscos a elevaciones mayores, a 100 metros sobre el nivel del mar. La extensa capa de nieve puede durar hasta enero. Cuando se derrite la nieve y se mezcla con el guano de los pingüinos, el sitio se vuelve extremadamente húmedo, barroso y resbaladizo. Las cornisas de nieve que rodean el puerto son inestables y peligrosas, al igual que los glaciares y los campos de nieve extensos, empinados y con grietas que están arriba del puerto.

Fauna y flora silvestres. Se ha comprobado que en este lugar anidan pingüinos de pico rojo (*Pygoscelis antarctica*), cormoranes imperiales (*Phalacrocorax atriceps*), gaviotas cocineras (*Larus dominicanus*) y skúas (*Catharacta* spp.), en tanto que suelen observarse gaviotines antárticos (*Sterna vittata*) y se sospecha firmemente que se reproducen en este lugar. Suelen encontrarse focas de Weddell (*Leptonychotes weddellii*) descansando en la orilla de Alice Creek. También se encuentran *Xanthoria* spp., *Caloplaca* spp., *Buellia* spp., otras especies de líquenes crustosos y el alga verde *Prasiola crispa*.

La colonia mediana de más de 1.500 parejas reproductoras de pingüinos de pico rojo es una de las principales colonias de esta especie en la Península Antártica. La pequeña colonia de cormoranes imperiales ha ido mermando hasta no más de 20 parejas reproductoras en 1997, aunque ahora ha aumentado levemente y se ha estabilizado en 29 nidos, aproximadamente.

Presión de los visitantes. Punta Jougla se visita frecuentemente. En 13 años, de 1989 a 2002, este sitio ocupó el segundo lugar en cuanto a cantidad de desembarcos en bote semirrígido de buques que visitaron la Península Antártica y el segundo lugar en cuando a cantidad de visitantes en dichos desembarcos, con un promedio de 45 desembarcos en bote semirrígido y 4.340 visitantes por campaña. El mayor número de visitas ocurrió en la campaña 2000-2001, con 94 desembarcos en bote semirrígido y 8.675 visitantes.

La sensibilidad a los visitantes varía durante la temporada según la etapa del ciclo reproductivo de la fauna y la flora silvestres. Este sitio es poco sensible a las posibles perturbaciones ambientales, excepto la punta noroeste de Punta Jougla (véase la zona restringida A en el mapa). No obstante, esta zona es fácil de evitar desplazándose hacia el sur desde las rocas del lugar de desembarco. De lo contrario, contar con espacio suficiente para los visitantes, zonas restringidas, limitaciones estacionales de la duración de las visitas y la cantidad de visitantes que pueden estar en tierra al mismo tiempo, así como la distancia y otras limitaciones para aproximarse a la fauna y flora, ayudarán a los visitantes a evitar las perturbaciones.

Es fácil acercarse y perturbar a los pingüinos de pico rojo que anidan en la punta noroeste de Punta Jougla, especialmente en noviembre y a principios de diciembre cuando los adultos empollan los huevos. Más tarde, los adultos cuidan y alimentan a los pichones en el nido y en guarderías. Los pingüinos de pico rojo también anidan en las rocas expuestas adyacentes y en los riscos a elevaciones mayores. En estas zonas hay más espacio para los visitantes, pero aun así es fácil acercarse y perturbar a los pingüinos.

No es fácil acercarse a los cormoranes imperiales que anidan en el extremo noroeste de Punta Jougla; son cautelosos, inquietos y fáciles de perturbar. En noviembre y a principios de diciembre los adultos empollan los huevos y más tarde cuidan y alimentan a sus pichones.

No es fácil acercarse a las gaviotas cocineras que anidan en los acantilados a elevaciones mayores, pero se las puede perturbar con las visitas en las proximidades donde anidan pingüinos de pico rojo. En noviembre y a principio de diciembre, las gaviotas adultas empollan los huevos y más tarde cuidan y alimentan a los pichones.

Es fácil acercarse y perturbar a las skúas que anidan en territorios ampliamente dispersos, especialmente a fines de la campaña (a partir de mediados de enero) cuando los adultos protegen ferozmente a sus crías. Las cornisas de nieve que rodean el puerto son inestables y peligrosas, al igual que los glaciares y los campos de nieve extensos, empinados y con grietas que están arriba del puerto. Los visitantes no deben aventurarse en estos lugares.

Código de conducta para los visitantes. *Zona de desembarco preferida.* En las rocas grandes y medianas en el extremo noroeste de Punta Jougla o un poco hacia el este-sudeste, hacia la parte del puerto interno conocido como Alice Creek.

Zonas restringidas

- A** Zona donde anidan pingüinos de pico rojo y cormoranes imperiales en el extremo noroeste de Punta Jougla
- B** Glaciares y campos de nieve en las elevaciones mayores

Limitaciones de los buques. Restringida a los buques con capacidad para 500 visitantes o menos.

Cantidad preferida de visitantes en tierra. No más de 100 visitantes al mismo tiempo, excluidos los guías y líderes de la expedición.

Rutas preferidas para caminatas. Los visitantes deben dirigirse por la zona plana arriba de las rocas de desembarco y caminar hacia el sur.

Distancia y otras limitaciones para acercarse a la fauna y la flora y evitar posibles riesgos. Se debe mantener una distancia prudencial de 5 metros de los nidos de pingüinos, aumentando esta distancia de ser necesario y según corresponda para no cambiar el comportamiento de las aves. En todo momento se debe caminar de forma lenta y cuidadosa cerca de los pingüinos cuando están anidando, en guarderías o en época de cambio de plumaje, y se debe ceder el paso a los pingüinos. No se debe obstaculizar el acceso a los pingüinos al agua y desde el agua. Si hay una capa de nieve extensa, se deben evitar los senderos que los pingüinos hayan hecho en la nieve, no se debe caminar en estos senderos ni bloquearlos.

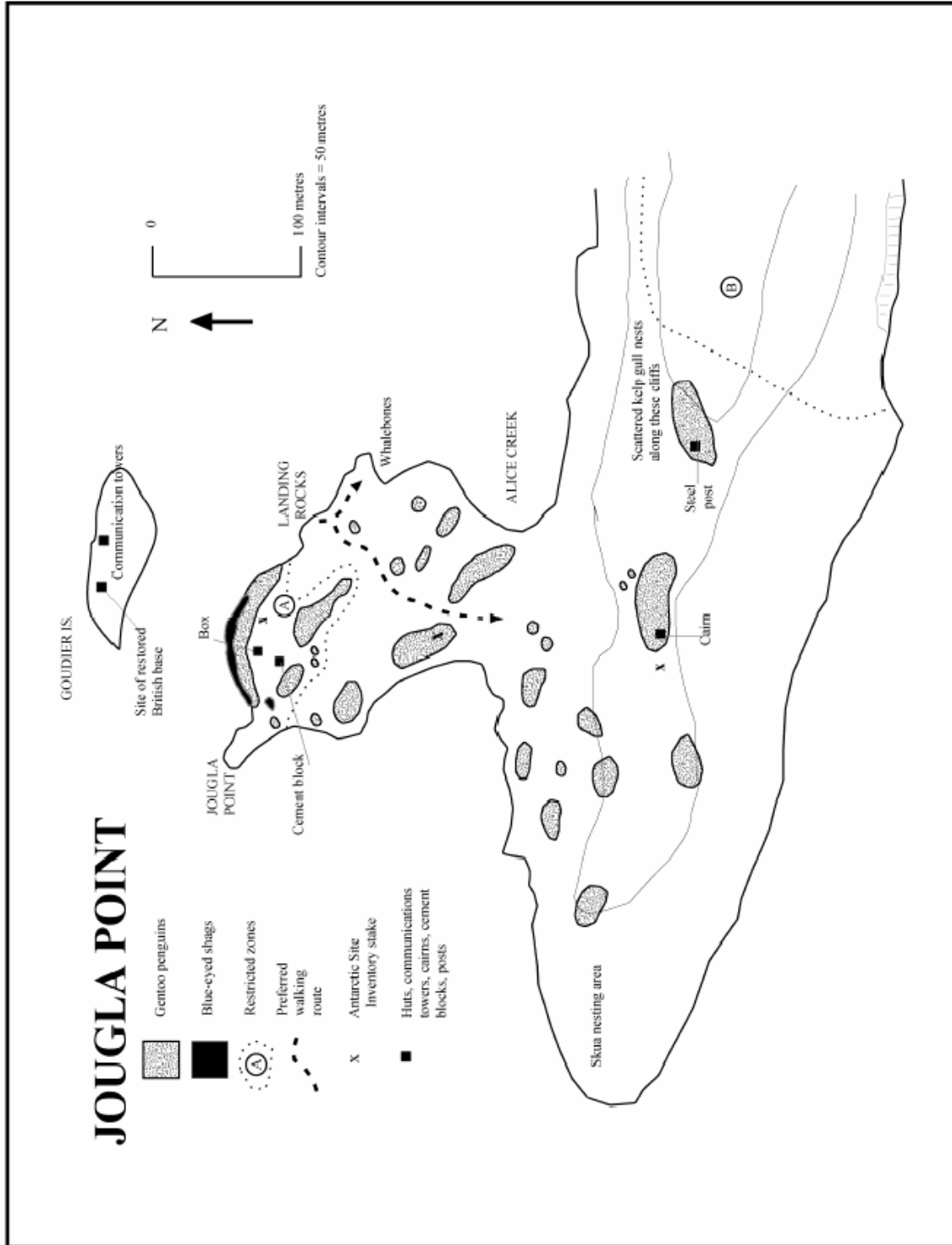
Se debe evitar la zona donde anidan cormoranes imperiales en el extremo noroeste de Punta Jougla (véase la zona restringida A en el mapa).

Los visitantes deben evitar los territorios donde se encuentran skúas antárticas y mantenerse alejados de ellas. En caso de un ataque aéreo de skúas, los visitantes deberán volver sobre sus pasos.

Los visitantes deben evitar los lugares donde anidan gaviotas cocineras y mantenerse alejados de ellas.

Se deben controlar estrictamente las visitas a las colinas y en las zonas de tierras más elevadas del interior de la isla. Con ese fin deben formarse grupos organizados y guiados y todos deben seguir el mismo sendero. No se debe permitir que los visitantes caminen sin supervisión.

Los visitantes deben mantenerse alejados de los campos de nieve, los glaciares y las cornisas de nieve y no aventurarse en esos lugares.



Apéndice 1

**ASESORAMIENTO DEL CPA A LA XXVII RCTA SOBRE EL PROYECTO DE CEE
CONTENIDO EN EL DOCUMENTO ATCM XXVII/WP 25 (NORUEGA)**

El Comité para la Protección del Medio Ambiente,

En lo que concierne al proyecto de evaluación medioambiental global relativa al concepto de la conversión de la estación de verano noruega Troll, situada en la Tierra de la Reina Maud, en una estación permanente,

Habiendo considerado plenamente el proyecto de CEE distribuido por Noruega el 25 de enero de 2004, tal como se indica en los párrafos 20 a 31 del Informe Final de la VII Reunión del CPA, y

Habiendo tomado nota de los comentarios formulados por las Partes a Noruega y de la respuesta de Noruega a dichos comentarios,

Proporciona el siguiente asesoramiento a la RCTA:

En general, el proyecto de CEE está bien estructurado, es completo y presenta una evaluación apropiada de los impactos del proyecto propuesto.

El proyecto de CEE sigue el enfoque sugerido por las directrices del CPA para la evaluación del impacto ambiental y aborda de forma apropiada los impactos del proyecto propuesto.

Las zonas sin hielo, como la zona donde estará situada la estación, son relativamente raras y, por consiguiente, merecen especial atención, pero se observa que, aunque el área de construcciones sería mucho mayor, la conversión se circunscribiría al área general de la estación actual.

En los casos en que sea posible, en la CEE definitiva se deberá presentar información más completa y aclaraciones sobre lo siguiente:

1. una descripción más completa de los procedimientos para el manejo de aguas servidas, a fin de demostrar que el riesgo de escape de sustancias bioactivas al medio ambiente es pequeño;
2. más pormenores sobre la diversidad biológica de la zona; y
3. una consideración más detallada de los posibles impactos acumulativos, en particular con respecto a la pista de aterrizaje Troll.

Tomando nota de la conclusión alcanzada por Noruega en el proyecto de CEE de que la actividad propuesta no tendrá más que un impacto mínimo o transitorio en el medio ambiente,

Consideró que el proyecto de CEE cumple los requisitos del Anexo I al Protocolo y, por consiguiente, recomienda que la RCTA refrende estas opiniones.

Apéndice 2

ASESORAMIENTO DEL CPA A LA XXVII RCTA SOBRE EL PROYECTO DE CEE RELATIVO AL PROYECTO ICECUBE (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

En lo que concierne al proyecto de evaluación medioambiental global relativo al Proyecto IceCube, el Comité para la Protección del Medio Ambiente,

Habiendo considerado plenamente el proyecto de CEE distribuido por Estados Unidos, tal como se indica en los párrafos 32 a 41 del Informe Final de la VII CPA, y

Habiendo tomado nota de los comentarios formulados por las Partes a Estados Unidos y de la respuesta de Estados Unidos a dichos comentarios,

Proporciona el siguiente asesoramiento a la RCTA:

En general, el proyecto de CEE está bien estructurado, es completo y presenta una evaluación apropiada de los impactos del proyecto propuesto.

En los casos en que sea posible, en la CEE definitiva se deberá presentar información más completa y aclaraciones sobre lo siguiente:

1. la posibilidad de usar tecnología avanzada para el tratamiento de las aguas servidas que se dejarán en el hielo;
2. las medidas que se tomarán para retirar la mayor cantidad posible de material del sitio después que concluya el proyecto; y
3. la cantidad y el tipo de contaminantes que serán generados por el proyecto.

Consideró que el proyecto de CEE cumple los requisitos del Anexo I al Protocolo y, por consiguiente, recomienda que la RCTA refrende estas opiniones.

Apéndice 3

**ASESORAMIENTO DEL CPA A LA XXVII RCTA SOBRE EL PROYECTO DE CEE
RELATIVO AL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS PARA
TRAVESÍAS DE SUPERFICIE EN LA ANTÁRTIDA
(ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**

En lo que concierne al proyecto de evaluación medioambiental global relativo al desarrollo y la implementación de medios para travesías de superficie en la Antártida, el Comité para la Protección del Medio Ambiente,

Habiendo considerado plenamente el proyecto de CEE distribuido por Estados Unidos, tal como se indica en los párrafos 42 a 56 del Informe Final de la VII CPA, y

Habiendo tomado nota de los comentarios formulados por las Partes a Estados Unidos y de la respuesta de Estados Unidos a dichos comentarios,

Proporciona el siguiente asesoramiento a la RCTA:

En general, el proyecto de CEE está bien estructurado, es completo y presenta una evaluación apropiada de los impactos del proyecto propuesto.

En los casos en que sea posible, en la CEE definitiva se deberá presentar información más completa y aclaraciones sobre lo siguiente:

1. una indicación de la reducción general del uso de combustible que se prevé que resultará de la realización de travesías de superficie para proporcionar apoyo a la estación del polo sur;
2. información más completa sobre los posibles impactos indirectos de la actividad propuesta, entre ellos:
 - los impactos asociados a la consiguiente disponibilidad de aeronaves;
 - los posibles impactos de las operaciones de travesía en otros programas nacionales;
3. un texto que aclare el alcance del documento, con información más pormenorizada sobre la aplicación de la CEE definitiva a las actividades relacionadas con las travesías de superficie en general.

Por último, el CPA tomó nota de la declaración de Estados Unidos de que su normativa prohíbe que Estados Unidos proporcione asistencia para actividades turísticas y de organizaciones no gubernamentales y sugirió que esta declaración se incluya en la CEE definitiva.

Consideró que el proyecto de CEE cumple los requisitos del Anexo I al Protocolo y, por consiguiente, recomienda que la RCTA refrende estas opiniones.

Apéndice 4

**ASESORAMIENTO DEL CPA A LA XXVII RCTA SOBRE EL PROYECTO DE CEE
RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA
ESTACIÓN CIENTÍFICA CHECA EN LA ANTÁRTIDA (REPÚBLICA CHECA)**

En lo que concierne al proyecto de evaluación medioambiental global relativo a la construcción y el funcionamiento de la estación científica checa en la Antártida, el Comité para la Protección del Medio Ambiente,

Habiendo considerado plenamente el proyecto de CEE distribuido por la República Checa y la información complementaria contenida en el documento ATCM XXVII/IP087, tal como se indica en los párrafos 57 a 71 del Informe Final de la VII CPA; recordando en particular el párrafo 42 del informe de la VI CPA y felicitando además a la República Checa por la preparación y revisión de la CEE, que de esta forma procedió “como si” hubiera ratificado el Protocolo, y

Habiendo proporcionado comentarios en la reunión a la República Checa sobre determinados elementos del proyecto de CEE,

Proporciona el siguiente asesoramiento a la RCTA:

En general, el proyecto de CEE está bien estructurado, es completo y presenta una evaluación apropiada de los impactos del proyecto propuesto.

En los casos en que sea posible, en la CEE definitiva se deberá presentar información más completa y aclaraciones sobre lo siguiente:

1. una descripción de los planes para el transporte de personal y suministros a la estación, en vista de las posibles dificultades de acceso ocasionadas por el estado del hielo marino;
2. un análisis de los impactos ocasionados por el posible aumento del vertido de agua cargada de sedimentos en el entorno marino al extraer del lecho del río arena y grava para la construcción;
3. documentación de las razones por las cuales el sitio propuesto satisface las necesidades científicas del programa de investigaciones checo;
4. más pormenores con respecto a la alternativa de colaborar con otras Partes que tienen estaciones en la zona en vez de construir una estación nueva; y
5. una descripción y evaluación más detalladas de los impactos asociados al funcionamiento de la estación propuesta, entre ellos, por ejemplo, las consecuencias de la incineración de los desechos producidos en la estación.

Consideró que el proyecto de CEE cumple los requisitos del Anexo I al Protocolo y, por consiguiente, recomienda que la RCTA refrende estas opiniones.

Apéndice 5

(PROYECTO DE) RESOLUCIÓN AA (2004)

Directrices para la operación de aeronaves cerca de concentraciones de aves en la Antártida

Los Representantes,

Recordando el artículo 3 del Protocolo para la Protección del Medio Ambiente, según el cual las actividades en la zona del Tratado Antártico deberán planificarse y llevarse a cabo de forma tal que se limiten los impactos adversos en el medio ambiente antártico,

Recordando también los requisitos del Anexo II al Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente relativos a la Conservación de la flora y la fauna antárticas,

Conscientes de la posibilidad de que la operación de aeronaves ocasione perturbaciones perjudiciales a las concentraciones de aves en la Antártida,

Tomando nota de que los planes de gestión de zonas antárticas especialmente protegidas (ZAEP) y zonas antárticas especialmente administradas (ZAEA) pueden contener normas específicas para operaciones de aeronaves,

Reconociendo que algunas Partes tal vez ya cuenten con directrices más estrictas para la operación de aeronaves cerca de la fauna silvestre,

Conscientes de que los datos científicos sobre el impacto de las operaciones de las aeronaves en la fauna silvestre continuarán mejorando y de que es necesario continuar examinando la orientación relativa a normas mínimas,

Conscientes de la necesidad de contar con una orientación mínima para la operación de aeronaves cerca de concentraciones de aves a fin de reducir a un mínimo los impactos de tales actividades,

Recomiendan que:

Los operadores de aeronaves en la Antártida utilicen las directrices para la operación de aeronaves cerca de concentraciones de aves en la Antártida adjuntas a esta resolución.

Se inste a las Partes a que adopten normas más estrictas para la operación de aeronaves cerca de concentraciones de aves de acuerdo con sus necesidades y circunstancias particulares.

DIRECTRICES PARA LA OPERACIÓN DE AERONAVES CERCA DE CONCENTRACIONES DE AVES EN LA ANTÁRTIDA

Las operaciones de aeronaves de alas fijas y rotatorias pueden perturbar a la fauna silvestre y, por ende, producir cambios en su comportamiento, fisiología y éxito reproductivo. El nivel de impacto varía según la intensidad, la duración y la frecuencia de la perturbación, las especies en cuestión y la etapa de la temporada de reproducción. La mayoría de las especies son especialmente sensibles a la perturbación entre fines de septiembre y comienzos de mayo, período durante el cual suelen operar helicópteros y aviones en la Antártida.

Son muchas las variables que repercuten en los niveles de ruido recibidos en el suelo durante las operaciones de aeronaves, a saber: la altura de vuelo, el tipo de aeronave y motor, el perfil de vuelo, las condiciones meteorológicas y la geografía del lugar. Los pilotos tienen que tomar la decisión final con respecto a las operaciones de aeronaves según el tipo de aeronave, la tarea y consideraciones de seguridad. Al tomar tales decisiones también se deben considerar debidamente los posibles impactos en la flora y fauna silvestres, en vista de que, en el Anexo II del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, la “intromisión perjudicial” se define como “el vuelo o el aterrizaje de helicópteros o de otras aeronaves de tal manera que perturben la concentración de aves y focas”.

A continuación se describen las distancias de separación mínimas recomendadas para las operaciones de aeronaves cerca de concentraciones de aves. Estas distancias recomendadas deben mantenerse, en la medida de lo posible, a menos que se especifiquen distancias de separación mayores para la zona de operación, por ejemplo en el plan de gestión de una ZAEP o de una ZAEA o en directrices formuladas por los operadores nacionales en consonancia con sus propias necesidades y circunstancias específicas. Estas distancias son solo una guía. Si se observa una perturbación de la flora y la fauna silvestres a cualquier distancia, se deberá mantener una distancia mayor siempre que sea factible:

- No se volará sobre colonias de pingüinos, albatros y otras aves a menos de 2.000 pies (~ 610 m) sobre la superficie del suelo, excepto cuando sea necesario desde el punto de vista operativo para fines científicos.
- En la medida de lo posible, se evitarán los aterrizajes dentro de media milla náutica (~ 930 m) de distancia de colonias de pingüinos, albatros u otras aves.
- Nunca se realizarán vuelos estacionarios o pasadas repetidas sobre concentraciones de flora y fauna silvestres ni se volará más bajo de lo que fuera necesario.
- Siempre que sea posible, se deberá mantener una distancia de separación vertical de 2.000 pies (~ 610 m) sobre la superficie del suelo y una separación horizontal de un cuarto de milla náutica (~ 460 m) de la costa.
- Siempre que sea posible, se cruzará la costa en ángulos rectos y a más de 2.000 pies (~610 m) sobre la superficie del suelo.

Localización de las operaciones de aeronaves (otras consideraciones)

- Cuando sea práctico, se deberá evitar el sobrevuelo de concentraciones de aves.
- Se deberá tener en cuenta que las concentraciones de aves se encuentran con mayor frecuencia en zonas costeras. Suelen encontrarse también colonias de petreles blancos y petreles antárticos en nunataks del interior. En estas zonas se deberán mantener las distancias mínimas de separación vertical.
- Siempre que sea factible, los aterrizajes en proximidades de concentraciones de aves deberán realizarse con viento de cola o detrás de una barrera física prominente (por ejemplo, un cerro) a fin de reducir a un mínimo la perturbación.
- Se evitarán las zonas antárticas especialmente protegidas, a menos que se posea un permiso para el sobrevuelo o el aterrizaje expedido por una autoridad nacional competente. En muchas ZAEP se aplican controles específicos a las operaciones de aeronaves, que se establecen en los planes de gestión pertinentes.
- Se seguirán las alturas de vuelo de las aeronaves, las trayectorias de vuelo preferidas y las trayectorias de aproximación contenidas en el Manual de información sobre vuelos antárticos (AFIM), en los manuales de las estaciones para la operación de aeronaves y en gráficos y mapas pertinentes, así como en cualquiera de los mapas para evitar la flora y la fauna silvestres y el vuelo a baja altura para las principales pistas de aterrizaje de la Antártida (por ejemplo, Marsh, Marambio, Rothera, McMurdo).
- En particular, se debe tratar de no volar hacia concentraciones de aves justo después del despegue y se deben evitar los virajes con inclinación lateral pronunciada en vuelo dado que aumentan considerablemente el ruido generado.

Momento en que se realizan las operaciones con aeronaves

- La mayoría de las especies de aves autóctonas se reproducen en la costa antártica entre septiembre y mayo cada temporada. Durante la planificación de las operaciones de aeronaves cerca de concentraciones de aves, se deberá considerar la posibilidad de realizar vuelos fuera de los principales períodos de reproducción y de cambio de plumaje.
- Cuando sea necesario operar aeronaves cerca de concentraciones de aves, la duración de los vuelos será la mínima necesaria.
- A fin de reducir a un mínimo las colisiones con aves, especialmente en las zonas costeras, se tratará de no volar después que oscurezca entre septiembre y mayo. En esta época del año, los petreles paloma y los petreles son muy activos. Estas aves se reproducen durante la noche y las luces las atraen.

- Las operaciones de aeronaves deberán retrasarse o cancelarse si las condiciones meteorológicas (por ejemplo, base de nubes, viento) impiden el mantenimiento de las distancias mínimas de separación vertical y horizontal.

Apéndice 6

PROYECTO DE MEDIDA XX (2004)
Sistema de zonas antárticas protegidas:
Planes de gestión para zonas antárticas especialmente administradas

Los Representantes,

Recordando el artículo 4 del Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, en el cual se dispone la designación de zonas antárticas especialmente administradas;

Tomando nota de que los proyectos de planes de gestión que se adjuntan a esta Medida han sido refrendados por el Comité para la Protección del Medio Ambiente;

Reconociendo que las zonas albergan valores científicos, de flora y fauna silvestres, ecológicos, de patrimonio y estéticos importantes y se beneficiarían de una mejor coordinación entre las Partes que operan en dichas zonas;

Recomiendan a los gobiernos que aprueben la siguiente Medida de conformidad con el párrafo 1, artículo 6 del Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente:

Que se aprueben los planes de gestión, anexos a la presente Medida, para los siguientes sitios:

- Zona Antártica Especialmente Administrada N^o 2, Valles Secos McMurdo, Tierra de Victoria septentrional, y
- Zona Antártica Especialmente Administrada N^o 3, Cabo Denison, Bahía Commonwealth, Tierra de Jorge V.

Apéndice 7

(PROYECTO DE) MEDIDA YY (2004) **Sistema de zonas antárticas protegidas:** **Planes de gestión para zonas antárticas especialmente protegidas**

Los Representantes,

Recordando los artículos 3 y 5 del Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, en el cual se dispone la designación de zonas antárticas especialmente protegidas;

Tomando nota de que los proyectos de planes de gestión para las siguientes zonas antárticas especialmente protegidas han sido refrendados por el Comité para la Protección del Medio Ambiente;

Reconociendo que las zonas albergan valores científicos, de flora y fauna silvestres, ecológicos, de patrimonio y estéticos importantes y se beneficiarían de una protección especial;

Recomiendan que los gobiernos, de conformidad con el párrafo 1, artículo 6 del Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, aprueben la siguiente Medida:

Que se aprueben los planes de gestión, anexos a la presente Medida, para los siguientes sitios:

- Zona Antártica Especialmente Protegida N^o 113, Isla Litchfield, Puerto Arthur, Isla Anvers, Archipiélago Palmer, Península Antártica
- Zona Antártica Especialmente Protegida N^o 122, Alturas de Arrival, Península Hut Point, Isla Ross
- Zona Antártica Especialmente Protegida N^o 139, Punta Biscoe, Isla Anvers, Archipiélago Palmer, Península Antártica
- Zona Antártica Especialmente Protegida N^o 142, Svarthamaren, Muhlig-Hofmannfjella, Tierra de la Reina Maud
- Zona Antártica Especialmente Protegida N^o 160, Cabañas de Mawson, Bahía Commonwealth, Tierra de Jorge V, Antártida Oriental.

Apéndice 8

(PROYECTO DE) MEDIDA ZZ (2004)
Sistema de zonas antárticas protegidas:
Sitios y monumentos históricos de Cabo Denison, Bahía Commonwealth,
Tierra de Jorge V, y placa y monumento en Punta India, montañas Humboldt, región
central de la Tierra de la Reina Maud

Los Representantes,

Recordando las Recomendaciones I – IX, VI-14 y la Medida 3 (2003);

Tomando nota de los requisitos del artículo 8 del Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente de mantener una lista de sitios y monumentos históricos actuales y de no dañar, trasladar o destruir dichos sitios;

Recomiendan a sus gobiernos que aprueben la siguiente Medida de acuerdo con el párrafo 2, artículo 8 del Anexo V y el párrafo 4 del artículo IX del Tratado Antártico:

1. Que los sitios y monumentos históricos números 12 y 13 se retiren de la lista de sitios y monumentos históricos del Tratado Antártico y se incluyan en el siguiente sitio y monumento histórico nuevo que se agregará a la “Lista de sitios y monumentos históricos aprobados por la Reunión Consultiva del Tratado Antártico” adjunta a la Medida 3 (2003):

Nº 77: Cabo Denison, Bahía Commonwealth, Tierra de Jorge V, incluidos Puerto Boat y los artefactos históricos contenidos en sus aguas.

Sitio incorporado en la ZAEA Nº XXX. Una parte de este sitio se designa también como ZAEP Nº 160.

Ubicación: 67°00'30"S, 142°39'40"

Parte proponente original: Australia

Parte a cargo de la administración: Australia

2. Que se agregue el sitio siguiente a la “Lista de sitios y monumentos históricos aprobada por la Reunión Consultiva del Tratado Antártico” adjunta a la Medida 3 (2003):

Nº 78: Placa conmemorativa en Punta India, montañas Humboldt, macizo Wohlthat, región central de la Tierra de la Reina Maud, colocada en memoria de tres científicos del Centro de Levantamientos Estratigráficos de la India (GSI) y un técnico en comunicaciones de la Marina de la India, todos ellos integrantes de la novena Expedición India a la Antártida, que sacrificaron la vida en este campamento de montaña en un accidente ocurrido el 8 de enero de 1990.

Ubicación: 71°45'08"S, 11°12'30"E

Parte proponente original: India

Parte a cargo de la administración: India

Apéndice 9

Anexo II al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente Conservación de [la fauna y flora antárticas] [organismos vivos antárticos]

[Artículo 1

Definiciones

Para los fines de este Anexo:

a) “organismo vivo antártico” significa cualquier especie de organismo vivo autóctono de la zona del Tratado Antártico o presente allí debido a migraciones naturales;

b alt 1) “mamífero antártico” significa cualquier organismo vivo antártico perteneciente a la clase de los mamíferos;

b alt 2) “mamífero autóctono” significa cualquier miembro de cualquier especie perteneciente a la clase de los mamíferos, autóctona de la zona del Tratado Antártico o presente allí debido a migraciones naturales;

c alt 1) “ave antártica” significa cualquier organismo vivo antártico perteneciente a la clase de las aves, en cualquier etapa de su ciclo vital (incluido el huevo);

c alt 2) “ave autóctona” significa cualquier miembro de cualquier especie perteneciente a la clase de las aves, en cualquier etapa de su ciclo vital (incluido el huevo), autóctona de la zona del Tratado Antártico o presente allí debido a migraciones naturales;

d alt 1) “planta antártica” significa cualquier tipo de vegetación terrestre o de agua dulce, incluidos briofitas, líquenes, hongos y algas en cualquier etapa de su ciclo vital (incluidas las semillas y otros propágulos), autóctona de la zona del Tratado Antártico;

d alt 2) “planta autóctona” significa cualquier tipo de vegetación terrestre o de agua dulce, incluidos briofitas, líquenes, hongos y algas en cualquier etapa de su ciclo vital (incluyendo semillas y otros propágulos), autóctona de la zona del Tratado Antártico;

e alt 1) “invertebrado antártico” significa cualquier invertebrado terrestre o de agua dulce en cualquier etapa de su ciclo vital, autóctono de la zona del Tratado Antártico;

e alt 2) “invertebrado autóctono” significa cualquier invertebrado terrestre o de agua dulce en cualquier etapa de su ciclo vital, autóctono de la zona del Tratado Antártico;

f alt 1) “especie marina” significa cualquier invertebrado, planta o cualquier especie de vertebrado, excepto los mamíferos o las aves antárticas, en cualquier etapa de su ciclo vital, presente de forma natural en las aguas marinas antárticas;

f alt2) “especie marina” significa cualquier invertebrado, planta o cualquier especie de vertebrado, excepto los mamíferos o las aves autóctonas, en cualquier etapa de su ciclo vital, presente de forma natural en las aguas marinas de la zona del Tratado Antártico;

g) “autoridad competente” significa cualquier persona u organismo facultado por una Parte para expedir permisos según lo establecido en este Anexo;

h) “permiso” significa una autorización formal por escrito expedida por una autoridad competente;

i) “tomar” o “toma” significa matar, herir, atrapar, manipular o molestar a un mamífero o ave autóctonos o retirar o dañar tales cantidades de plantas autóctonas que ello afecte significativamente a su distribución local o a su abundancia;

j alt 1) “tomar” o “toma” significa matar, herir, atrapar, manipular o molestar a un mamífero o ave autóctonos, o a una especie antártica especialmente protegida, o retirar o dañar tales cantidades de plantas antárticas o tales cantidades de invertebrados antárticos que ello afecte significativamente a su distribución local o a su abundancia;

j alt 2) “tomar” o “toma” significa matar, herir, atrapar, manipular o molestar a un mamífero o ave autóctonos, o retirar o dañar tales cantidades de plantas autóctonas o tales cantidades de invertebrados autóctonos que ello afecte significativamente a su distribución local o a su abundancia;

k) “intromisión perjudicial” significa:

i alt 1) el vuelo o el aterrizaje de helicópteros o de otras aeronaves de tal manera que perturben las concentraciones de aves o mamíferos antárticos;

i alt 2) el vuelo o el aterrizaje de helicópteros o de otras aeronaves de tal manera que perturben las concentraciones de aves o mamíferos autóctonos;

ii alt 1) la utilización de vehículos o embarcaciones, incluidos los aerodeslizadores y barcos pequeños, de manera que perturben la concentración de aves y mamíferos antárticos;

ii alt 2) la utilización de vehículos o embarcaciones, incluidos los aerodeslizadores y barcos pequeños, de manera que perturben la concentración de aves y mamíferos autóctonos;

iii alt 1) la utilización de explosivos y armas de fuego de manera que perturben las concentraciones de aves y mamíferos antárticos;

iii alt 2) la utilización de explosivos y armas de fuego de manera que perturben las concentraciones de aves y mamíferos autóctonos;

iv alt 1) la perturbación intencional de aves durante la reproducción o el cambio de plumaje o de concentraciones de aves o mamíferos antárticos por cualquier persona a pie;

iv alt 2) la perturbación intencional de aves durante la reproducción o el cambio de plumaje o de concentraciones de aves o focas autóctonas por cualquier persona a pie;

v alt 1) dañar de manera significativa las concentraciones de plantas antárticas por el aterrizaje de aeronaves, por conducir vehículos o por caminar sobre dichas plantas o por cualquier otro medio; y

v alt 2) dañar de manera significativa las concentraciones de plantas terrestres autóctonas por el aterrizaje de aeronaves, por conducir vehículos o por caminar sobre dichas plantas o por cualquier otro medio; y

vi alt 1) cualquier actividad que produzca una importante modificación negativa del hábitat de cualquier especie o población de organismos vivos antárticos.

vi alt 2) cualquier actividad que produzca una importante modificación negativa del hábitat de cualquier especie o población de mamíferos, aves, plantas o invertebrados autóctonos.

l) “Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de Ballenas” significa la Convención celebrada en Washington el 2 de diciembre de 1946.

m) “Convención sobre la Diversidad Biológica” significa la Convención celebrada en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.

n) “Convenio sobre la Conservación de Albatros y Petreles” significa el Convenio celebrado en Canberra el 19 de junio de 2001.]

Artículo 2

Situaciones de emergencia

1. Este Anexo no se aplicará en situaciones de emergencia relacionadas con la seguridad de la vida humana o de buques, aeronaves o equipos e instalaciones de alto valor o con la protección del medio ambiente.

2. Se deberá avisar de inmediato a las Partes y al Comité sobre las actividades emprendidas en situaciones de emergencia que resulten en la toma de cualquier especie de mamífero, ave, planta, invertebrado o especie marina [antártico] [autóctono], o la intromisión perjudicial en ella, a la cual se haya conferido protección especial de conformidad con el artículo 3 del presente Anexo.

Artículo 3

Protección de [la fauna y la flora autóctonas][organismos vivos antárticos]

1. Se prohíbe la toma o intromisión perjudicial, salvo que se cuente con un permiso.
2. Dichos permisos deberán especificar la actividad autorizada, incluso cuándo, dónde y quién la lleva a cabo, y se concederán sólo en las siguientes circunstancias:
 - a) para proporcionar especímenes para estudios científicos o información científica;
 - b) para proporcionar especímenes para museos, herbarios y jardines botánicos u otras instituciones o usos educativos;
 - c) para proporcionar especímenes para jardines zoológicos, pero en relación con mamíferos o aves autóctonas sólo si tales especímenes no pueden obtenerse de colecciones en cautiverio en otros lugares o si existe una necesidad de conservación apremiante y reconocida, como un programa de reproducción en cautiverio refrendado por el Comité, y
 - d) para hacer frente a las consecuencias inevitables de actividades científicas no autorizadas de acuerdo con los apartados a), b) o c) anteriores o relativas a la construcción y operación de instalaciones de apoyo científico.
3. Se deberá limitar la concesión de dichos permisos para asegurar:
 - a) que no se tomen más mamíferos, aves, plantas o invertebrados [autóctonos] [antárticos] de los estrictamente necesarios para cumplir los objetivos establecidos en el párrafo 2 anterior;
 - b) que solo se mate un pequeño número de mamíferos, aves o invertebrados [autóctonos] [antárticos] y que, en ningún caso, se maten más de las poblaciones locales de los que, en combinación con otras tomas permitidas, puedan ser reemplazados de forma normal por reproducción natural en la siguiente estación; y
 - c) que se conserve la diversidad de las especies, así como el hábitat esencial para su existencia, y el equilibrio de los sistemas ecológicos existentes en la zona del Tratado Antártico.
4. Las Partes concederán protección especial a las especies designadas “especies especialmente protegidas” que figuran en el apéndice A.
5. La designación de una especie como “especie especialmente protegida” se realizará de acuerdo con procedimientos y criterios convenidos.
- [6. El Comité ofrecerá asesoramiento sobre [los procedimientos y] los criterios para proponer la designación de [organismos vivos antárticos] [mamíferos, aves, plantas o invertebrados autóctonos] como especies especialmente protegidas y revisará estos criterios cuando sea necesario.]

7. Cualquier Parte, el Comité, el Comité Científico de Investigaciones Antárticas o la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos puede proponer la designación de una especie como especie especialmente protegida mediante la presentación de una propuesta, con una justificación, a la Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

8. No deberá concederse ningún permiso para tomar una especie especialmente protegida, salvo si dicha acción:

- a) sirve a un fin científico urgente, y
- b) no pone en peligro la supervivencia o la recuperación de esa especie o la población local.

9. El uso de técnicas mortíferas en especies especialmente protegidas se permitirá únicamente con fines científicos urgentes.

[10 alt 1. Teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 4 y 5 del Protocolo, y el artículo 7 de este Anexo, no se designará ninguna especie marina antártica como especie especialmente protegida sin consultar y cooperar, a fin de llegar a un acuerdo, con la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos o la Convención para la Conservación de Focas Antárticas en el caso de las focas, u otras organizaciones cuando corresponda.]

[10 alt 2. Teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 4 y 5 del Protocolo, no se designará ninguna especie marina autóctona como especie especialmente protegida sin la aprobación previa de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.]

[11. El Comité brindará asesoramiento sobre las medidas de protección y gestión apropiadas para toda especie designada especie especialmente protegida.]

12. Cualquier actividad de toma de mamíferos y aves [autóctonos] [antárticos] se llevará a cabo de forma que les produzca el menor dolor y sufrimiento posibles. Cualquier uso de mamíferos o aves autóctonos para fines científicos se realizará de acuerdo con normas que confieran un alto grado de protección, las cuales deberán, como mínimo, ceñirse al *Código de conducta para el uso de animales con fines científicos en la Antártida* del Comité Científico de Investigaciones Antárticas.

Artículo 4

Introducción de [organismos vivos] [especies no autóctonas, incluidos microorganismos]

1. No se introducirá en tierra, en las plataformas de hielo ni en el agua de la zona del Tratado Antártico ninguna especie animal o vegetal que no sea autóctona de la zona del Tratado Antártico, salvo de conformidad con un permiso.

2. Los permisos citados en el párrafo 1 anterior serán concedidos para autorizar solamente la importación de:

- plantas cultivadas y sus propágulos reproductivos que vayan a usarse para la producción de alimentos de subsistencia o con fines ornamentales; y
- especies para uso experimental en laboratorios.

3. En los permisos mencionados en los párrafos 1 y 2 anteriores se especificarán las especies, el número y, si corresponde, la edad y el sexo de las especies que se introducirán, así como la justificación de la introducción y las precauciones a adoptar para prevenir su huida o el contacto con [la fauna y flora autóctonas] [organismos vivos antárticos].

4. Cualquier [planta o animal] [organismo vivo] para el cual se haya concedido un permiso de conformidad con los párrafos 1 y 2 anteriores será retirado de la zona del Tratado Antártico o destruido por incineración o medio igualmente eficaz que elimine el riesgo para [los organismos vivos antárticos] [la fauna o flora autóctonas], antes del vencimiento del permiso. Esta obligación se especificará en el permiso.

5. Cualquier otra planta o animal introducido en la zona del Tratado Antártico que no sea autóctono de dicha zona, incluida cualquier descendencia, será retirado o destruido, cuando sea posible, a menos que el retiro o la destrucción produzca un efecto adverso mayor para el medio ambiente. La remoción o destrucción podrá efectuarse por incineración o por un medio igualmente eficaz para que se produzca su esterilidad. Si se realizan introducciones accidentales, se tomarán todas las medidas razonables para controlar las consecuencias de la introducción a fin de evitar daños a [los organismos antárticos vivos] [la fauna o la flora autóctonas].

6. Ninguna disposición de este artículo se aplicará a la importación de alimentos en la zona del Tratado Antártico siempre que no se importen animales vivos con ese fin y que todas las plantas, así como productos y partes de origen animal, se guarden en condiciones cuidadosamente controladas y se eliminen de acuerdo con el Anexo III al Protocolo.

7. Cada Parte requerirá que se tomen precauciones a fin de evitar la introducción accidental de microorganismos (por ejemplo, virus, bacterias, levaduras, hongos) que no estén presentes de forma natural en la zona del Tratado Antártico.

8. No se introducirán aves de corral u otras aves vivas en la zona del Tratado Antártico. Se tomarán todas las medidas apropiadas a fin de que los productos avícolas o aviares que se importen en la Antártida no estén contaminados con enfermedades que puedan ser perjudiciales para [la flora y la fauna autóctonas] [los organismos vivos antárticos]. Todos los productos avícolas o aviares que no se consuman se retirarán de la zona del Tratado Antártico o se destruirán por incineración o medio equivalente a fin de eliminar el riesgo de introducción de microorganismos (por ejemplo, virus, bacterias, levaduras, hongos) en [la flora y la fauna autóctonas] [organismos vivos antárticos].

9. Se prohíbe la importación intencional de suelo no estéril en la zona del Tratado Antártico. Las Partes deberán, en la mayor medida de lo posible, garantizar que no se importe accidentalmente suelo no estéril en la zona del Tratado Antártico.

Artículo 5

Información

Las Partes pondrán a disposición del público información sobre actividades prohibidas y especies especialmente protegidas para todas aquellas personas presentes en la zona del Tratado Antártico o que tengan la intención de entrar en ella, con el fin de asegurar que tales personas comprendan y cumplan las disposiciones de este Anexo.

Artículo 6

Intercambio de información

1. Las Partes deberán:

a) recopilar e intercambiar documentos y estadísticas relativos a los números o las cantidades de cada una de las especies de mamíferos, aves, plantas, invertebrados [autóctonos] [antárticos] [o especies antárticas especialmente protegidas] [o especies marinas a las que se haya conferido protección especial de conformidad con el artículo 3 de este Anexo] tomadas en la zona del Tratado Antártico;

b) obtener e intercambiar información relativa al estado de mamíferos, aves, plantas, invertebrados y [especies marinas] [autóctonas] [antárticas] [especies antárticas especialmente protegidas] en la zona del Tratado Antártico y la medida en que cualquier especie o población necesite protección.

2. Cuanto antes al finalizar cada temporada de verano austral, pero en todos los casos antes del 1 de octubre de cada año, las Partes deberán informar [a las demás Partes, así como al Comité y la Secretaría del Tratado Antártico,] acerca de las medidas que se hayan adoptado de conformidad con el [párrafo 1] [(a) y (b)] anterior, y sobre el número y la naturaleza de los permisos concedidos según lo establecido en este Anexo durante el período precedente comprendido entre el 1 de abril y el 31 de marzo.

Artículo 7

Relación con otros acuerdos fuera del Sistema del Tratado Antártico

Ninguna disposición de este Anexo afectará a los derechos y las obligaciones de las Partes derivados de la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de Ballenas [la

Convención sobre la Diversidad Biológica y el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles].

Artículo 8

Revisión

Las Partes deberán mantener en continua revisión las medidas para la conservación de [la fauna y la flora antárticas] [los organismos vivos antárticos], teniendo en cuenta cualquier recomendación del Comité.

Artículo 9

Enmiendas o modificaciones

1. Este Anexo puede ser enmendado o modificado por una medida adoptada de conformidad con el Artículo IX (I) del Tratado Antártico. A menos que la medida especifique lo contrario, la enmienda o modificación se considerará aprobada y entrará en vigor un año después de la clausura de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico en la cual haya sido adoptada, salvo que una o más Partes Consultivas del Tratado Antártico notifiquen al Depositario, dentro de dicho plazo, que desean una prórroga de ese plazo o que no están en condiciones de aprobar la medida.

2. Toda enmienda o modificación de este Anexo que entre en vigor de conformidad con el anterior párrafo I entrará en vigor a partir de entonces para cualquier otra Parte, cuando el Depositario reciba notificación de aprobación de dicha Parte.

Apéndices al Anexo

Apéndice A

Especies especialmente protegidas

Todas las especies del género *Arctocephalus*, foca peletera, y *Ommatophoca rossii*, foca de Ross.

Apéndice 10

**VIII CPA
PROGRAMA PROVISIONAL**

Tema 1: Apertura de la reunión

Tema 2: Aprobación del programa

Tema 3: Funcionamiento del Comité para la Protección del Medio Ambiente

Tema 4: Cumplimiento del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente

4a) Asuntos generales

4b) Examen de los proyectos de CEE

4c) Otros temas abarcados por el Anexo I (Evaluación del impacto ambiental)

4d) Temas abarcados por el Anexo II (Conservación de la flora y fauna antárticas)

4e) Temas abarcados por el Anexo III (Eliminación y tratamiento de residuos)

4f) Temas abarcados por el Anexo IV (Prevención de la contaminación marina)

4g) Temas abarcados por el Anexo V (Protección y gestión de zonas)

Tema 5: Vigilancia ambiental

Tema 6: Informe sobre el estado del medio ambiente antártico

Tema 7: Prospección biológica

Tema 8: Medidas de respuesta en casos de emergencia y planes de contingencia

Tema 9: Intercambio de datos e información

Tema 10: Cooperación con otras organizaciones

Tema 11: Elección de autoridades

Tema 12: Preparativos para la IX CPA

Tema 13: Aprobación del informe

Tema 14: Clausura de la reunión

ANEXO J

GRUPO DE TRABAJO SOBRE RESPONSABILIDAD: PROYECTO REVISADO DE ANEXO VI PREPARADO POR EL PRESIDENTE

**GRUPO DE TRABAJO SOBRE RESPONSABILIDAD:
PROYECTO REVISADO DE ANEXO VI PREPARADO POR EL PRESIDENTE**

Estimados colegas:

Tal como les prometí cuando el Grupo de Trabajo sobre Responsabilidad concluyó sus labores la semana pasada, les distribuyo un proyecto revisado de Anexo VI preparado por el Presidente teniendo en cuenta las deliberaciones recientes. Este proyecto revisado se publicará como documento de la XXVII RCTA en los idiomas oficiales.

Como de costumbre, los cambios del documento de trabajo que examinamos la semana pasada (WP006) están escritos **en negrilla** para facilitar su consideración.

Desearía destacar también los siguientes aspectos para su consideración:

Preámbulo

Todavía no se ha tratado, pero he incluido una definición de las Partes tal como se sugirió.

Artículo 1

He reemplazado la oración adicional optativa con una fórmula que recibió mayor apoyo. Todavía hay que decidir si se incluirá. Como se ha señalado, no incluir una oración de este tipo reduciría considerablemente el alcance del Anexo y crearía una disparidad con respecto a las actividades que no es necesario notificar de conformidad con el artículo VII(5) (cuya aplicación varía en la práctica de todas maneras).

Artículo 2

He incorporado el concepto de no retroactividad en la definición de “emergencia ambiental”, aunque ustedes comprenderán que hay varias formas de hacerlo. He intentado una nueva definición de “operador” teniendo en cuenta nuestras deliberaciones y espero que este enfoque funcione, aunque indudablemente habrá que hacerle algunos ajustes precisos. También he redefinido “razonable” a fin de reflejar el enfoque adoptado en el documento extraoficial presentado por Chile.

Artículo 2

Parecía haber amplio apoyo a la idea de incluir un artículo general sobre “ahorro” o “no derogación”, que podría ayudar a resolver algunas de las preocupaciones suscitadas por otras partes del texto. Por consiguiente, he incluido una posible disposición para que los colegas la consideren, aunque, como dije en mis palabras de conclusión, se necesitará un análisis ulterior.

Artículos 3 y 4

En esta reunión no abordamos estos artículos, pero fueron examinados de forma extensa anteriormente y no deberían causar dificultades. En mi opinión, el nexo apropiado entre “Partes” y “operadores” en estos artículos es la que se encuentra en la nueva definición de “operador” en el artículo 2. En consecuencia, he hecho algunos cambios menores en ambos artículos para que eso quede reflejado.

Artículo 5

Les recuerdo que el párrafo 1 está siendo examinado por un grupo de contacto coordinado por Italia, que se comunicará durante el período entre sesiones.

Artículo 6

Este artículo no se trató, pero fue examinado de forma extensa anteriormente, excepto por la propuesta de suprimir el párrafo 3, que está estrechamente relacionada con la necesidad de incluir disposiciones en otra parte del texto a fin de avanzar hacia un régimen más completo.

Artículo 7

Este artículo ha sido modificado a fin de dejar en claro que no sólo una Parte puede entablar una acción contra un operador no gubernamental con arreglo al artículo 6(1). En el párrafo 1 se han incluido también plazos para entablar una acción. Subsiste la duda de si estos plazos deberían aplicarse también a los párrafos 3, 4 y 5.

Desafortunadamente tal vez haya una laguna si, de conformidad con los párrafos 1 y 3, se puede entablar una acción únicamente en el Estado Parte donde el operador no gubernamental se ha constituido como empresa o tiene domicilio comercial o residencia habitual. ¿Qué ocurre si el operador no gubernamental se ha constituido como empresa o reside en un Estado que no es Parte pero ha organizado sus actividades en un Estado Parte? Aunque esta situación no existe por el momento, creo que no es totalmente inverosímil. Me parece que, en una situación de ese tipo, debería existir la posibilidad de entablar acción, conforme a los párrafos 1 y 3, en el Estado Parte donde se han organizado las actividades (es decir, de conformidad con la definición de operador contenida en el artículo 2). Una posible redacción sería la siguiente:

Agregar la siguiente oración después de la primera oración del artículo 7(1): “Sin embargo, si el operador no se ha constituido como empresa en una Parte o no tiene domicilio comercial o residencia habitual en una Parte, la acción podrá entablar en los tribunales de la Parte del operador según el significado del artículo 2(c)”.

Agregar la siguiente oración después de la primera oración del artículo 7(3): “Cada Parte deberá cerciorarse también de que haya un mecanismo vigente de ese tipo con respecto a cualquiera de sus operadores no gubernamentales según el significado del artículo 2(c) que no se haya constituido como empresa en una Parte o no tenga domicilio comercial o residencia habitual en una Parte”.

Les pediría que examinaran este enfoque y esta posible redacción y, si les parece que no es apropiada, que sugirieran otras posibilidades.

En los párrafos 4 y 5 hay evidentemente una diferencia fundamental de opinión con respecto a si el artículo 20 del Protocolo debería aplicarse a controversias en el marco del Anexo. Eso requerirá una mayor reflexión de los colegas. Recordarán que se sugirió también la posibilidad de utilizar un procedimiento de investigación.

Artículo 8

Este artículo no se trató, pero el tema fue examinado de forma extensa anteriormente y no preveo que sea problemático.

Artículo 9

He mantenido el subpárrafo (a) entre corchetes para mantener el concepto con el cual creo que hay un acuerdo bastante general, pero parece casi seguro que habrá que cambiar la redacción. Recordarán que este subpárrafo (y también la cuestión de los límites apropiados para los yates) está siendo examinado por un grupo de contacto coordinado por Estados Unidos, que se comunicará durante el período entre sesiones.

Hubo diferencias de opinión con respecto a si los límites monetarios establecidos en los subpárrafos (b) y (c) eran suficientemente altos. Recordarán que pedí a las delegaciones que tenían inquietudes con respecto a la suficiencia de esos límites que conversaran con el COMNAP sobre la base utilizada para calcular las situaciones más pesimistas. Me parece que debe existir una base técnica para toda cifra que propongamos, y los colegas que tengan alguna preocupación deberían examinar ese aspecto y comunicarse con los demás participantes durante el período entre sesiones con respecto a cualquier propuesta que tengan.

He modificado el artículo 13(1) a fin de dejar en claro que el proceso de enmienda por la vía rápida se aplica al aumento de esos límites. De lo contrario, para cuando se ratifiquen siempre serán obsoletos.

Artículo 10

Este artículo no se trató, pero fue examinado de forma extensa anteriormente.

Artículo 11

Debo reiterar que el concepto de “autoseguro” significa que un gobierno asume su propio riesgo.

Artículo 12

De acuerdo con lo conversado, ha ampliado las situaciones en las cuales se podría utilizar el fondo para efectuar reembolsos. En el subpárrafo 3 he tratado de establecer el “puente” para trabajar más en la protección del medio ambiente antártico, tal como se sugirió.

Artículo 13

Véase el último comentario relativo al artículo 9.

Como se indicó también al final de nuestras deliberaciones la semana pasada, creo que el excelente progreso que hemos realizado nos permitirá concluir las negociaciones en la próxima RCTA en Estocolmo. Pediría a los colegas que abordaran los temas pendientes con ese objetivo en mente.

Les agradezco una vez más su excelente participación.